INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL REFUNDIDO QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL, EN LO RELATIVO AL SISTEMA POLÍTICO Y ELECTORAL.

BOLETINES N°S 17.253-07, 17.298-07 y 16.820-07 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario el proyecto de la referencia, iniciado en mociones de los (as) senadores (as) Alfonso De Urresti, Luz Eliana Ebensperger; Rodrigo Galilea; Ricardo Lagos, y Gastón Saavedra (boletín N°17.253-07). De los (as) senadores (as) Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Iván Flores; José García; Paulina Núñez (boletín N°17.298-07) y de los senadores Francisco Chahuán y Carlos Ignacio Kuschel (boletín N°16.820-07)

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

<u>1) La idea matriz o fundamental del proyecto</u> es aumentar la participación ciudadana en el proceso democrático, disminuir la fragmentación política en el Congreso Nacional, y sancionar con la pérdida del cargo al diputado o senador que renuncie al partido político que declaró su candidatura.

2) Normas de quórum especial.

Las disposiciones de este proyecto de reforma constitucional deben ser aprobadas con el voto a favor de los cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio, en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Carta Fundamental.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) Aprobación de proyecto en general.

Sometido a votación en general el proyecto refundido de reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral, fue aprobado por mayoría de votos (7-6-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Camila Flores; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Miguel Ángel Calisto; Jaime Mulet en representación de la señorita Cariola; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles, y Javiera Morales.

5) Se designó Diputado Informante al señor Luis Sánchez

I.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

El proyecto refundido se conformó con tres proyectos de reforma constitucional que se insertarán a continuación con las exposiciones de sus fundamentos:

1.- Modifica la Carta Fundamental, en materia de composición de la Cámara de Diputados y causales de cesación en el cargo de diputado y senador. Boletín N° 16.820-07 (S).

Exposición de motivos.

Señalan que es un hecho público y notorio que existe un aumento sostenido de la desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones políticas y sus representantes.

Afirman que ello se ha visto indudablemente reflejado en la alta abstención que se producían antaño en las elecciones municipales, en las, que aun cuando acordamos por amplia mayoría en esta Corporación, el voto voluntario, se produjo una apatía y desinterés inéditos en nuestra historia política, lo que obligó a reponer la obligatoriedad del voto.

Opinan que se ha producido un indudable cuestionamiento a la legitimidad del sistema institucional, lo cual ha dado origen a las manifestaciones de los diversos movimientos sociales en los últimos dos años, que han concitado un amplio apoyo ciudadano.

Concluyen que, por lo tanto, ha disminuido notoriamente la participación en los canales formales establecidos en el sistema democrático, y por el contrario se ha acrecentado una participación en canales no institucionales que se han conformado en el seno de la comunidad, lo cual ha generado un elevado nivel de polarización social e, incluso, violencia.

En consecuencia, opinan que se deben <u>generar condiciones para que el</u> gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales <u>establecidos</u>, se incorporen masivamente al proceso democrático.

Consideran que esto requiere de un esfuerzo en orden a que el elector tenga más alternativas para elegir, favoreciendo el debate de ideas entre quienes representan a las distintas sensibilidades de un mismo pacto o alianza electoral, pero sin que ello produzca una fragmentación en la participación de las colectividades en las respectivas cámaras del Congreso Nacional.

Indican que los cambios en el sistema electoral deben apuntar a dar mayor representatividad, proporcionalidad, y competencia, pero manteniendo la gobernabilidad y estabilidad que ha caracterizado al país desde el retorno a la democracia.

Asimismo, piensan que hay que generar las condiciones para que el gran número de ciudadanos que no participan en los cauces institucionales de la democracia se incorporen al proceso democrático, y tender a mantener el peso

relativo para las regiones en el Congreso respecto a la configuración actual y sobre todo en relación a Santiago.

Además, estiman que no hay que imponer un aumento en el número de diputados o senadores. <u>Un Congreso debe tener las adecuadas representaciones de la sociedad, pero sin que ello implique, como ya se ha sostenido, una fragmentación en sus representantes, que impida llegar a acuerdo en la elaboración de las leyes, para lo cual debe existir un umbral mínimo de 7 por ciento de votación, para que su elección pueda ser calificada como tal.</u>

Por otra parte, estimaman que el parlamentario que se desvincule de un partido, sea voluntaria o por expulsión del mismo, <u>pierda su escaño</u> en la respectiva rama legislativa.

2.- Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral. Boletín N° 17.253-07 (S).

Señalan que desde el retorno a la democracia, un debate permanente en la sociedad chilena ha sido el del perfeccionamiento del sistema democrático, pero en particular de sus componentes políticos y electorales.

Agregan que durante años no hubo acuerdos en la materia entre los distintos sectores políticos. Así a lo largo de estas más de tres décadas se han producido diversos hitos, en la medida que las coyunturas y "momentos" políticos lo han permitido.

Indican que un hito inicial fue la reforma constitucional concordada durante el gobierno del Presidente Ricardo Lagos, que perfeccionaba nuestro sistema democrático. Así, la Ley N°20.568, de enero de 2012, estableció después de dos años de arduo debate, la inscripción automática y el voto voluntario.

Agregan que, siguiendo esta línea, en marzo de 2015, la Presidenta Michelle Bachelet anunció al país su compromiso de liderar un proceso de reformas legales e institucionales dirigidas a mejorar la calidad de la democracia, el fortalecimiento de los partidos políticos, la equidad de género en la política y los niveles de transparencia. Las principales reformas políticas y electorales aprobadas durante este período incluyeron la reforma al sistema electoral binominal, el voto de chilenos en el extranjero, la iniciativa de fortalecimiento y transparencia de la democracia, la equidad de género, la reforma a los partidos políticos y el Proceso Constituyente.

Además, se refirieron a las propuestas de participación política y representación que contemplaron las dos propuestas de un nuevo texto constitucional para nuestro país.

3.- Modifica la Carta Fundamental, con el objeto de incorporar cambios en el sistema político y electoral. Boletín N° 17.298-07.

Señalan que el Parlamento no ha sido el único espacio en donde se ha expresado y/o materializado la preocupación por estas materias. En el ámbito social, también existe un manifiesto interés por avanzar en estos tópicos.

Indican que un ejemplo reciente de ello es el Encuentro Nacional de la Empresa, Enade 2024, donde los empresarios valoraron el anuncio del Presidente Gabriel Boric, en el sentido de avanzar en reformas al sistema político, entendidas por el sector empresarial como condición de estabilidad para el país. Karen Thal, presidenta de ICARE, señaló en dicho evento que "es evidente que el estancamiento en muchos de estos ámbitos se debe a las dificultades para alcanzar acuerdos en el Congreso y las dificultades en el sistema electoral desde

la reforma de 2015. Nuestra democracia requiere urgentes cambios para dar gobernabilidad y recuperar la confianza de la ciudadanía".

En definitiva, consideran que existe un interés y voluntad transversal por discutir y modificar algunos aspectos que hoy son identificados como problemáticos o que están en la base de otros problemas que afectan y deterioran la actividad política, parlamentaria y generan la desconfianza que hoy se evidencia de parte de los ciudadanos hacia la clase política.

En ese sentido, estiman es urgente poder salir de la ineficacia actual del sistema político. Acortar la brecha entre las expectativas ciudadanas y la efectividad de los gobiernos para llevar adelante sus programas es esencial para legitimar las instituciones y contribuir al futuro de nuestra democracia.

Afirman que la introducción de un nuevo sistema electoral el año 2015 produjo significativos efectos de fragmentación partidista que se han acrecentado con el tiempo, especialmente en la Cámara de Diputados. Entre 1989 y 2013, el promedio de partidos políticos con parlamentarios electos era de 7,2, mientras que en la elección de 2021 existían 21 partidos políticos con representación parlamentaria. Hoy, en 2024, existen 25 partidos legalmente constituidos en el territorio nacional, y otros 6 en proceso de formación.

Consideran que, si bien la existencia de múltiples partidos no es ajena a nuestra historia y tradición republicana, el actual diseño legislativo no genera incentivos suficientes para la conformación de coaliciones que permitan lograr una gobernanza que se haga cargo de las demandas de la ciudadanía y que evite la polarización.

Adicionalmente, agregan que desde la implementación de nuestro sistema electoral actual ha aumentado la cantidad de parlamentarios que han sido elegidos con menos de un 5% de los votos válidamente emitidos. Así, por ejemplo, de acuerdo a cifras del SERVEL, el 2017 más de 31 diputados salieron elegidos con menos de un 5% de los votos, cifra que aumentó a un 52% en la elección de 2021.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de reforma constitucional consta de un artículo único y cuatro numerales.

El primer numeral agrega, a continuación del inciso primero del artículo 47, un inciso segundo, en virtud del cual se dispone que:

"El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley orgánica constitucional. En ningún caso dicha actualización podrá significar una modificación al número de diputados.".

El segundo numeral agrega un artículo 51 bis, nuevo, que establece un umbral, de manera que solo los partidos políticos que alcancen al menos el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección

parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Dispone que los escaños no asignados a un partido por la aplicación del inciso anterior serán asignados a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiera formado parte de un pacto electoral con otros partidos, en forma proporcional a los votos de los demás partidos integrantes del pacto. En el caso de que el partido hubiera participado en una lista sin constituir un pacto electoral, serán asignados a las demás listas de partidos o pactos electorales en forma proporcional a sus votos. Para estos efectos, se aplicarán las normas de asignación señaladas en la ley orgánica constitucional respectiva.

El tercer numeral agrega, a continuación del inciso octavo del artículo 60, incisos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto, nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimoquinto. Estos regulan fundamentalmente, la cesación en el cargo del diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura.

Se indica que el diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

Cesará también en su cargo el diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra.

No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiere inscrito su candidatura. Esta misma regla se aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura.

El numeral 4 agrega una disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva, que regula un régimen transitorio para la elección parlamentaria de 2025. Así, a modo de ejemplo, se establece que "excepcionalmente, y sólo para la elección parlamentaria del año 2025, podrán obtener representación parlamentaria los partidos políticos que hayan alcanzado, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o escaños suficientes para sumar como mínimo cuatro parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección parlamentaria y los senadores en ejercicio que hubieren sido electos por dichos partidos políticos, que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Sesión N° 259 de 16 de junio de 2025.

Así, el **señor Velásquez**, Abogado Secretario de la Comisión, explicó que el proyecto en análisis proviene del Senado y se encuentra en segundo trámite constitucional. Se trata de una reforma a la Constitución que modifica el sistema político y

electoral, concentrada en un artículo único con varios numerales que alteran distintas disposiciones constitucionales, incluyendo la redistribución de escaños entre distritos sin aumentar el número total de diputados, la implementación de un umbral del 5% para que los partidos accedan a escaños, y nuevas causales de cesación en el cargo para parlamentarios que renuncien a su partido, se afilien a otro o abandonen su comité. Además, detalló un artículo transitorio que regirá excepcionalmente para las elecciones parlamentarias de 2025, reduciendo el umbral al 4% y permitiendo la representación de partidos que se fusionen dentro de un mismo pacto electoral. También se establecen normas para regular las fusiones ante el SERVEL y excepciones a la pérdida del escaño en casos de disolución partidaria. En conjunto, el proyecto propone ajustes significativos al sistema de representación y al funcionamiento interno del Congreso.

A continuación, el diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, explicó que el proyecto proviene de un acuerdo impulsado por parlamentarios del PS, PPD y la DC, pero basado en propuestas del segundo proceso constitucional de 2023. Señaló que busca abordar la hiperfragmentación del Congreso, especialmente de la Cámara de Diputados, y mejorar la representatividad del sistema electoral, ya que muchos diputados fueron electos con menos del 5% de los votos. También criticó la falta de disciplina parlamentaria, destacando que, en la actualidad, 44 de los 155 diputados son independientes, lo que dificulta la gobernabilidad. Defendió el umbral del 5% o 8 parlamentarios para asegurar estabilidad, y consideró que la norma transitoria para 2025, que rebaja ese umbral al 4% y 4 parlamentarios, impone una exigencia muy baja.

El diputado **señor llabaca** pidió que se aclarara la metodología que se adoptará respecto de este proyecto, en particular, sugirió que se invitara a todos aquellos institutos, grupos de estudio y fundaciones que participaron en el libro "Chile y las reformas políticas pendientes. Propuestas para mejorar la gobernabilidad del país1.".

El diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, señaló que al final de la sesión se discutiría la fórmula a seguir.

La diputada **señora Jiles** se manifestó a favor de una rápida tramitación de este proyecto, considerando como máximo una sesión de audiencias.

En contrario, el diputado **señor Calisto** señaló que antes de avanzar en su discusión es fundamental contar con todas las orientaciones técnicas posibles, incluyendo las opiniones de los autores de la moción, centros de estudio, el Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con presencia en la Cámara. Aclaró que no quería entrar en el fondo del proyecto, pero criticó duramente su origen, calificándolo como una propuesta "con calculadora" proveniente del Senado, que, según coincidió con el diputado llabaca, busca "meterle la mano a la urna". Explicó que, bajo esta reforma, un parlamentario podría ser primera mayoría en su distrito, pero si su partido no alcanza el 5% nacional, quedaría fuera, lo que, a su juicio, atenta contra la democracia y el principio de que deben ser electos quienes obtienen más votos. Aunque reconoció que hay parlamentarios electos con cifras muy bajas, consideró que esta no es la vía adecuada para resolver el problema. Finalmente, propuso que se aproveche la instancia para acordar una metodología de trabajo para seguir discutiendo el proyecto.

Por su parte, el diputado **señor Sánchez** señaló que el debate sobre la reforma electoral está marcado por diferencias en torno a la rapidez de su tramitación, dependiendo de si alcanzará a regir en las próximas elecciones. Subrayó que lo importante no es la velocidad, sino que se apruebe una buena ley. Criticó la responsabilidad de los partidos políticos en la actual crisis de representación y cuestionó la reforma al sistema binominal, impulsada —según dijo— de forma poco seria y con argumentos simbólicos más que técnicos. Lamentó que la comisión dedique tiempo a esta reforma cuando la ciudadanía espera soluciones en temas como seguridad. Propuso incluir en el proyecto la reducción de diputados y un redistritaje para acercar a los parlamentarios a la ciudadanía. Finalmente, llamó a asumir un mea culpa político por las decisiones que llevaron a la actual fragmentación del sistema político.

El diputado señor **Félix González** calificó el proyecto como malo, sin respaldo técnico ni académico, y criticó su tramitación en medio de un proceso electoral ya en curso. Señaló que varios plazos clave ya vencieron, como los de militancia y fusión de partidos, lo que impide adaptarse a nuevas reglas. Afirmó que su partido, el Ecologista Verde, ya compite bajo las normas vigentes y que legislar ahora afectaría su participación. Además, sostuvo que el proyecto es antidemocrático y partitocrático, porque concentra el poder en los partidos tradicionales y bloquea la renovación política. Por ello, consideró inoportuno avanzar con esta reforma en este momento.

El diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, replicó que, si bien el Senado aprobó el proyecto con un artículo transitorio que rebaja aún más los umbrales, legislar en un año electoral siempre resulta complejo, especialmente considerando que en la Cámara hay 44 diputados independientes y 46 que fueron electos con menos del 5% de los votos. Reconoció que el sistema político chileno presenta deficiencias importantes, y comparó su mal funcionamiento con una falla en el corazón de una persona o en el motor de un automóvil, destacando así la gravedad del problema. Por ello, afirmó que es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para corregirlo, lo que justifica, a su juicio, la realización de la sesión en un horario especial.

En el mismo orden de ideas, el diputado **señor Calisto** reiteró su preocupación por tramitar proyectos sin urgencia en días distintos a los establecidos para las sesiones regulares de la Comisión, especialmente los lunes.

Señaló que, en lo personal, le complica participar en este tipo de sesiones, ya que representa una zona extrema. Pidió al presidente de la Comisión que, por razones de razonabilidad y consideración, no se agenden proyectos como este en días excepcionales. Aclaró que no se opone a discutir el proyecto, incluso si está en desacuerdo con su contenido, pero solicitó que se haga dentro de los días establecidos para las sesiones, es decir, martes y miércoles.

La diputada señora **Jiles** intervino para recordar públicamente que ya había hecho la misma petición en la sesión anterior, solicitando que las sesiones de la Comisión de Constitución se realicen en los días regulares, martes y miércoles, y no en horarios excepcionales. Señaló que, aunque no es parlamentaria de provincia, ha representado reiteradamente la preocupación de los diputados de regiones, quienes han manifestado en los comités las dificultades que enfrentan para asistir a sesiones fuera del calendario habitual. Coincidió con lo planteado por el diputado Calisto y expresó que ya se conoce de antemano el resultado de esta discusión, por lo que consideró que seguir adelante en este horario es una pérdida de tiempo. Aun así, reiteró su solicitud de que toda la tramitación —de proyectos con o sin urgencia— se realice en los días establecidos para las sesiones de la Comisión.

El diputado señor **Alessandri** enfatizó que la Cámara de Diputados funciona la mitad del lunes, el martes y el miércoles en horario hábil y lo único que ha hecho como presidente es citar a las 13:00 horas del lunes, por lo tanto, se está trabajando la tarde del lunes, el martes y el miércoles. Señaló que son muchos los chilenos que trabajan más días que eso de forma presencial.

Exposición de la señora Pamela Figueroa, Presidenta del Consejo Directivo del SERVEL.

La **señora Pamela Figueroa**, Presidenta del Consejo Directivo del SERVEL, expuso ante la Comisión las observaciones técnicas sobre el proyecto de reforma al sistema político y electoral, enfocándose en cuatro aspectos clave que afectan directamente al Servicio Electoral.

Primero, respecto a la asignación de escaños entre distritos (numeral 1), explicó que esta se basa en una norma derivada de la reforma política de 2015, que sustituyó el sistema electoral y también cambió la cantidad de diputados y en la ley 20.840 se estableció el artículo transitorio que establecía que el Consejo Directivo del Servicio Electoral iba a actualizar estos distritos y que debía aplicarse tras el censo de 2022. Sin embargo, dicho censo no se realizó debido a la pandemia, por lo que la actualización no pudo concretarse. Indicó que, según el

análisis del Consejo Directivo en abril de 2024, la redistribución de escaños podría implementarse recién en 2026, una vez disponibles los datos del censo de 2024.

En segundo lugar, sobre el umbral del 5% de los votos válidamente emitidos para acceder a escaños en la Cámara de Diputados (numeral 2), destacó que la disposición distingue entre partidos que superan ese porcentaje y aquellos que logran al menos ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, lo que permite clarificar su aplicabilidad. Advirtió que la implementación de esta norma requiere una ley orgánica que defina cómo se distribuirán los escaños no asignados, lo que debe hacerse en tiempos adecuados para evitar vacíos legales. También señaló que el proyecto contempla nuevas reglas sobre financiamiento de partidos políticos, y que será necesario ajustar leyes como la N° 18.603 para asegurar coherencia normativa.

En tercer lugar, refiriéndose al cese en el cargo por renuncia o cambio de partido (numeral 3), explicó que el SERVEL ya recibe información de renuncias y desafiliaciones partidarias de los diputados y senadores, en su mayoría por medios digitales. Sin embargo, pidió que la ley fije un plazo claro de cinco días hábiles para que partidos y parlamentarios informen oficialmente al servicio, facilitando así el cumplimiento de su rol y la remisión de antecedentes al Congreso.

Finalmente, respecto a la disposición transitoria sobre la fusión de partidos, señaló que este proceso es complejo y requiere la participación de múltiples órganos internos de los partidos, incluidos los afiliados mediante consulta general, lo cual demanda tiempo. Además, subrayó que cualquier fusión dependerá de los plazos del Tribunal Calificador de Elecciones, ya que es este quien califica oficialmente los resultados electorales, y que los tiempos institucionales de ese procedimiento deben ser considerados.

Concluyó recordando que los datos de afiliación y renuncia son constitucionalmente reservados, por lo que el SERVEL debe tener especial cuidado en su tratamiento y entrega, y quedó disponible para responder preguntas y profundizar en los aspectos técnicos que los diputados estimaran necesarios.

Una vez finalizada la exposición, el diputado **señor Alessandri**, Presidente de la Comisión, preguntó si el SERVEL ya tenía la facultad legal para redistribuir los escaños según el censo y si es que esa facultad no se aplicó antes porque el censo de 2017 no cumplió con los requisitos. Luego hizo notar que el nuevo proyecto del Senado cambia ese criterio, ya que no menciona un censo específico, sino que establece que la redistribución se hará cada diez años.

La señora Pamela Figueroa explicó que el texto actual del proyecto establece que el Consejo Directivo del SERVEL deberá actualizar cada diez años la asignación de escaños entre los distritos, conforme a lo que disponga la Ley Orgánica Constitucional. Aclaró que esta actualización no podrá modificar el número total de diputados, sino únicamente redistribuir los escaños según criterios socio-demográficos. Aunque el texto no menciona explícitamente el censo, indicó que se entiende que dicha redistribución deberá basarse en una información específica, que naturalmente debería ser el Censo de Población.

Por su parte, el diputado **señor Longton** planteó varias inquietudes relacionadas con el mecanismo de redistribución de escaños. Primero, expresó dudas respecto a lo que señaló la presidenta del SERVEL, Pamela Figueroa, ya que la redistribución sin alterar el número total de diputados está regulada en la Ley N° 18.700 sobre Votaciones y Escrutinios, la cual contiene un procedimiento claro para llevarla a cabo.

Cuestionó si existe una posible discrepancia entre lo que dice el proyecto y lo que establece esta ley vigente, y por qué se busca elevar esta norma a rango constitucional si ya existe una regulación legal que lo contempla.

Además, consultó cuáles han sido las dificultades reales, más allá de la pandemia, que han impedido implementar esta redistribución en el pasado, y si podrían surgir obstáculos similares en el futuro.

Finalmente, citó el artículo 189 letra C de la Ley 18.700, que fija un plazo específico para que el Consejo Directivo del SERVEL se constituya tras el censo y realice la actualización, preguntando qué ocurre si ese plazo no se cumple, y cómo podría corregirse esta situación para que la norma tenga efectividad práctica.

La **señora Pamela Figueroa** agradeció la pregunta del diputado Longton y aprovechó la oportunidad para aclarar el punto sobre la redistribución de escaños. Confirmó que la facultad de reasignación ya está establecida en el artículo 189 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios. En particular, explicó que la letra A de ese artículo señala que los 155 escaños deben distribuirse proporcionalmente entre los 28 distritos, según la población determinada por el último censo oficial realizado por el INE, utilizando una fórmula específica establecida en el artículo 121 de la misma ley.

Recordó que la reforma de 2015, contenida en la Ley 20.840, estableció un artículo transitorio (el artículo 25) que indicaba que esta facultad debía ejercerse por primera vez el año subsiguiente al censo de 2022. Sin embargo, como ese censo no se realizó, no fue posible aplicar la norma en el plazo previsto.

Indicó que lo que hace ahora la reforma en discusión es elevar esta disposición al rango constitucional, reforzando una facultad que ya existe en la ley. Finalmente, explicó que con el censo de 2024 ya en marcha, se prevé que la primera aplicación efectiva de la redistribución se realice en abril de 2026, utilizando los datos actualizados del nuevo censo

Finalmente, el diputado **señor Longton** planteó una duda respecto al uso de la expresión "una ley orgánica constitucional" en el artículo 51 bis del proyecto, específicamente en el inciso final, donde se menciona que dicha ley determinará los requisitos para constituir y disolver partidos políticos y también regulará el mecanismo de financiamiento público para estos.

Su inquietud no se centró en el fondo del contenido, sino en el aspecto formal y técnico de la redacción. Preguntó si al hablar genéricamente de "una ley orgánica constitucional" el texto se refiere a una ley ya existente, como la Ley N° 18.700 sobre votaciones y escrutinios, o si se está dejando abierto a la posibilidad de una nueva ley futura. Señaló que podría haber cierta ambigüedad en el texto, ya que existen leyes específicas sobre financiamiento de partidos distintos a la 18.700.

Advirtió que, a diferencia de otras partes del proyecto que hacen alusión clara a una ley orgánica específica, como en el caso de la redistribución de escaños, que parece apuntar a la 18.700, en este artículo el lenguaje es más indeterminado, lo cual, a su juicio, podría generar confusión respecto del marco legal aplicable. Concluyó que su observación era más de forma que de fondo, pero que merecía aclaración para asegurar una correcta interpretación futura del texto.

La señora **Pamela Figueroa** valoró la observación del diputado Longton y reconoció que el punto planteado era pertinente. Confirmó que la redacción actual del artículo 51 bis, al referirse genéricamente a "una ley orgánica constitucional", podría generar confusión, ya que no queda claro si se trata de una ley existente o de una nueva, lo anterior para evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación futura de la norma.

El diputado **señor Alessandri**, presidente de la Comisión, señaló que en breve hará llegar una propuesta de tramitación del presente proyecto, tal como lo han solicitado el diputado Calisto, la diputada Jiles y el diputado llabaca.

El señor Elizalde (Ministro del Interior) manifiesta que, antes de hablar del proyecto propiamente tal, se referirá a los desafíos del sistema político. Existe una tendencia creciente en el país de atomización del sistema político: más partidos, aunque no necesariamente se representan ideas nuevas. En algunos casos sí son fuerzas que vienen desde afuera de la política tradicional y que irrumpen con ideas nuevas. En otros casos se trata de la división de los partidos tradicionales.

Subraya que hay un nivel récord de partidos políticos con representación parlamentaria, no solo en comparación con la democracia chilena desde el año 90 en adelante - como un efecto del término del sistema binominal- sino que respecto de la historia de la democracia nacional.

Por lo tanto, el Gobierno ha planteado la necesidad de generar incentivos, por decirlo de alguna manera, para enfrentar la atomización y para promover que quienes comparten valores, principios, proyectos de país, puedan converger en fuerzas políticas que sean más representativas. Cita el proceso de convergencia que llevaron adelante los partidos del Frente Amplio.

Añade que las decisiones que adoptan los partidos son soberanas, pero la ley puede promover espacios de convergencia para la constitución de fuerzas políticas que sean más representativas y que tengan mayor respaldo social. Muchas veces se observan partidos con ideologías muy similares, cuya división ha respondido a diferencias personales, pero no necesariamente respecto de proyectos de país.

Todo lo anterior, se enmarca en el entendido que fuerzas políticas más representativas son mejores para la democracia; los partidos políticos son fundamentales para la democracia y, por cierto, partidos políticos más representativos contribuyen a mayor posibilidad de generar buenos acuerdos, donde nadie renuncia a sus convicciones, pero concurre a entendimientos pensando en lo que es positivo para el país, sobre la base de representaciones parlamentarias que son más amplias. Ese es el diagnóstico.

Respecto de las formas de enfrentar este desafío, ha habido distintas alternativas.

El proyecto que se está analizando es una moción parlamentaria, que presentó un grupo de senadores. En la tramitación, el Gobierno presentó una serie de indicaciones a ese proyecto, no todas fueron consideradas, algunas fueron rechazadas en la comisión, otras fueron rechazadas en la Sala.

Como Gobierno, el Presidente de la República lo dijo el 1° de junio pasado en su cuenta, se va a presentar un proyecto de ley que aborda otras materias - no es de reforma constitucional- para enfrentar el fenómeno de la atomización. Espera presentarlo (estimativamente) en el mes de junio.

Consultado si el proyecto sería complementario con la reforma constitucional en debate, el Ministro del Interior responde que sí, complementario, porque aborda otras materias distintas.

Volviendo al diagnóstico, expresa que el año 2021, había 27 partidos, parece con representación parlamentaria.

Hace hincapié en la existencia de una norma vigente relativa a que los partidos que no obtengan, al menos, el 5% de los votos en tres regiones contiguas u ocho no contiguas, pierden su existencia legal. Si el partido político no alcanzare el umbral, mantienen su existencia legal solo en las regiones donde obtuvieron

ese porcentaje, siempre que elija un mínimo de cuatro parlamentarios en, a lo menos, dos regiones distintas, sean diputados o senadores.

La norma se aplicó el año 2021, había 27 partidos constituidos. De ellos, 12 no cumplieron con la norma, por lo tanto, se redujeron a 15. Producto de la fusión de partidos que concurrieron a la constitución del Frente Amplio, quedaron 13 partidos que obtuvieron representación parlamentaria en la última elección.

Al año 2024, hay 22 partidos constituidos; marzo de 2025, 23, y hay cuatro partidos que están en el proceso de constitución, dos en trámite y dos en formación. Actualmente hay 18 partidos con representación parlamentaria.

Enfatiza en que hay que distinguir la norma vigente con la reforma constitucional, porque la reforma constitucional dice que el que no tiene el 5% no obtiene representación parlamentaria. En la norma vigente, el partido pierde su existencia, pero los parlamentarios electos asumen el cargo, aclara que son dos cosas distintas.

De las cifras proporcionadas, se infiere un fenómeno -que han denominado "división en la élite"- que es distinto del surgimiento de un partido, con ideas nuevas, que irrumpe y que obtiene representación parlamentaria. Eso refresca la política, nadie puede cuestionar que ingresen nuevas ideas al sistema democrático.

En este fenómeno, la élite se divide y los mismos de siempre, de los partidos de siempre, cambian de partido. Esta atomización genera complicaciones, para la generación de acuerdos de largo plazo y acuerdos positivos para el país. Es este segundo aspecto el que va a abordar el proyecto del Gobierno.

Hace un adelanto respecto de la reforma legal que va a presentar el Gobierno, para tener una visión general.

El proyecto de reforma constitucional que se discute ahora establece el 5% para obtener representación parlamentaria y que, en caso de renuncia, se pierde el escaño. El Gobierno había propuesto una norma -que fue rechazada por la Sala- referida a la eliminación de la inhabilidad de los dirigentes sociales y gremiales para ser candidatos al Congreso.

La propuesta que se va a generar modifica la regulación de los partidos políticos. Hoy día, los partidos se constituyan en tres regiones contiguas u ocho no contiguas, bajo el supuesto de que existen partidos regionales.

Analizando la legislación de partidos del año 90 en adelante, en rigor, salvo dos excepciones (el Partido del Sur y un partido que fundó el actual senador Soria, que forma parte de la banca del PPD), en Chile ha habido partidos nacionales que utilizan la normativa de partidos regionales para empezar a constituirse parcialmente.

Por tanto, es necesario establecer un requisito más exigente respecto de la constitución de partidos, un requisito adicional será que los partidos, para constituirse legalmente, deban tener firmas al menos en ocho regiones no contiguas.

Lo segundo, es que la normativa histórica hablaba de 0,5% de los participantes en la elección anterior. Cuando se inicia el proceso de refichaje, bajó ese porcentaje a 0,25. Cree que es necesario volver a lo que fue la norma histórica.

Cuando presente el proyecto explicará en mayor medida el efecto transitorio, porque la norma vigente dice que se necesita un porcentaje de firmas y el partido mantiene la existencia legal en esa región siempre que no caiga el número de afiliados en más de la mitad. Por tanto, esta norma de nuevo umbral no afectaría necesariamente a los partidos constituidos.

Lo tercero que se busca es que quienes constituyan un partido, es decir, quienes formen parte de la escritura pública de constitución, no puedan postularse por otro partido entre los cuatro años siguientes, para darle seriedad al proceso de constitución de partidos políticos. Se ha detectado una industria de constitución de partidos, traspasos de firmas, personas que aparecen constituyendo partidos dos veces al año.

A propósito de la pérdida del escaño, cuando Pedro Sánchez, actual presidente del Gobierno de España, se opone a la decisión del PSOE de permitir la investidura de Mariano Rajoy, que fue finalmente presidente de Gobierno, él renunció a su escaño. Después ganó la primaria y volvió a ser jefe de Gobierno. En Chile, cuesta aceptar la idea de que cuando se toma una decisión política hay que aceptar las consecuencias que eso tiene; se aplica la teoría de tarzán, no suelto una liana mientras no agarro la otra.

En otro orden de ideas, se quiere establecer en este proyecto de ley el reconocimiento de los comités parlamentarios y reforzar su rol. Actualmente, tienen regulación a nivel de reglamento, no de ley. Además, la reforma constitucional que habilitó el segundo proceso constituyente hizo aplicable una norma respecto de los comités parlamentarios, pero la ley no los regula.

Se quiere establecer la obligación de pertenecer a un comité parlamentario. Hay que distinguir dos situaciones. Al candidato independiente que ganó a una lista, que compitió solo contra cuatro en las regiones extremas o nueve en los distritos grandes, no se le puede aplicar ninguna normativa. Pero, al candidato independiente que va por un partido político, que se benefició de ser parte de la lista de ese partido político, debe estar obligado a ser parte del comité del partido político por el cual compitió. El beneficio de vincularse a un partido debe tener una responsabilidad asociada.

Sobre el financiamiento de los partidos políticos, se quiere establecer que un partido político constituido - pero que no ha competido en la elección parlamentaria- no deba recibir financiamiento legal.

Tiene que haber financiamiento público a las campañas y a los partidos porque eso permite equiparar la cancha. Es decir, una idea representada por un sector de la sociedad que no tiene recursos tiene que competir en igualdad de condiciones con la idea que represente un sector de la sociedad donde hay muchos recursos. Lo que plantea es que concurran a la primera elección parlamentaria donde hay devolución, y una vez que pasan esa prueba, puedan recibir aportes, porque hay algunos partidos que se constituyen para obtener financiamiento público.

Respecto del proyecto en debate, hace presente que en el Senado el Gobierno presentó una indicación sustitutiva, que la Comisión tomó la decisión de votarla no como sustitutiva sino dividida en distintas indicaciones, por separado. Durante la tramitación, se aprobó el efecto de la renuncia con pérdida de escaño; no se aprobó la eliminación de la inhabilidad respecto de los dirigentes gremiales, ni las órdenes de partido en temas de principios o en caso de definición formal por órgano colegiado, ni la revisión del Tricel en caso de la expulsión con pérdida de escaño para evitar arbitrariedades.

Consultado si repondrá esas ideas, transparenta que esta reforma tiene los votos en el Senado, pero no tiene los votos en la Cámara, ni siquiera tiene la certeza de que los tenga en esta Comisión. Entonces, las indicaciones dependerán del producto de la tramitación legislativa.

El diputado **señor Alessandri (Presidente de la Comisión)** agradece la presentación, por decir también que son complementarias - la del Gobierno con la de los Senadores- y por estar presente a pesar de que puede ser una difícil tramitación.

La diputada **señora Jiles** pide altura de miras en el debate. Considera que cuando se habla de diputados que obtienen beneficios del financiamiento de los partidos, o de una industria de partidos políticos, son argumentos insultantes para quienes estiman que la adscripción a los partidos políticos es parte consustancial del sistema democrático.

Expresa su sorpresa de que se hable proyectos complementarios.

Complementando lo planteado por el Ministro señor Elizalde, **la señora Lobos (Ministra Secretaria General de la Presidencia)** ratifica un par de ideas fuerza para abrir el debate al respecto.

Primero, tal como señaló el presidente Boric en la cuenta pública del año pasado, mandató buscar una solución al tema de la fragmentación sin afectar la representatividad para efecto de poder llegar a propiciar acuerdos que se hagan cargo de la necesidad de la ciudadanía.

Hoy día, cuando se habla de reforma política, aparece una disociación relativa a que este fuera un debate más de élite, pero, en la práctica es un debate que atañe la cotidianidad de los ciudadanos, particularmente, en la medida en que no hay posibilidad de llegar a acuerdos. Respecto del entrampamiento producto de la fragmentación del sistema político pone como ejemplo la reforma previsional, en la que, por más de 10 años, habiendo tenido un diagnóstico común no se pudo propiciar una solución.

Ante ese diagnóstico, reconoce distintos instrumentos porque el sistema político y electoral es un sistema complejo. Tiene distintas dimensiones, entre ellas, una propiamente electoral -al momento de la elección, por ejemplo, a través de la fijación de un umbral- y otra, ex post, en el ejercicio del cargo parlamentario. Luego, se debe observar el efecto agregado no pudiendo analizar los efectos como compartimentos estancos.

Tal como decía el ministro Elizalde, el Ejecutivo presentó indicaciones al proyecto tramitado en el Senado, no todas ellas prosperaron. Hoy día, el proyecto que está sometido a discusión en esta comisión tiene como eje fundamental, el umbral permanente y el umbral transitorio para las próximas elecciones del 2025; la pérdida de escaños y la facultad que se da al Servel de actualizar la asignación de escaños en cada distrito.

Complementariamente, el presidente Boric ha anunciado un proyecto en el ámbito legal y no constitucional. La reforma constitucional no tiene efecto inmediato necesariamente, y muchas veces, debe existir una complementariedad con las leyes electorales, de partidos, de financiamiento electoral. Dicha ley -de rango legal- se hará cargo de los requisitos de constitución de partidos y temas vinculados al financiamiento de estos.

La senadora señora Paulina Núñez (Presidenta de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado) expresa que le ha tocado impulsar y conducir la discusión de este proyecto en primer trámite constitucional.

Antes de entrar en el fondo, manifiesta su deseo de resaltar un aspecto de carácter más político, de responsabilidad del Congreso Nacional: el diagnóstico está hecho, hay cuestiones en los medios donde no se ha podido coincidir. Existiendo un diagnóstico compartido, y un fin compartido, que es fortalecer la democracia, insta a ponerse de acuerdo en los medios.

Señala estar muy consciente de que, sin querer volver al binominal -ese fue el acuerdo tanto en la Comisión como en la Sala del Senado- le parece necesario hacer frente a la fragmentación política. El ministro hablaba de 18 partidos y más. Ello no ayuda al debate ni a los acuerdos. Añade que al final del día terminan inclinando la balanza los que están enojados con el presidente del partido, con un ministro de turno o porque no llegó algo a su Región y se quiere pasar una cuenta.

Entonces, es muy importante tener claro el diagnóstico, ojalá compartirlo y después, ponerse de acuerdo en la solución y, en definitiva, en cómo se va a avanzar legislativamente.

El Presidente de la República, en la última cuenta pública y anteriormente, ya había dado un mandato conduciendo la idea de que se pudiera avanzar en esta extrema fragmentación.

Respecto del umbral, subraya que en el Senado hubo un acuerdo entre las bancadas del Partido Socialista, Renovación Nacional, la Unión Demócrata Independiente, parte del Partido Por la Democracia y Evópoli – destaca a este último partido, porque han señalado ser consciente de que eventualmente pueden no alcanzar el umbral, pero sí están más conscientes de que esto es necesario para fortalecer la democracia y poner al país por delante.

Valora a los independientes, reconoce que es difícil correr fuera de lista, juntar las firmas, obtener la cantidad de votos necesarios. Ellos, si bien no están en este acuerdo, votaron en algunas de estas normas formando parte del acuerdo.

Respecto de la pérdida del escaño por la renuncia al partido o al comité, precisa que en la Cámara de Diputados se puede formar más de un comité por bancada o por partido político, pero en el Senado, no. Si esa norma avanza, hay que tener eso a la vista. El independiente que va en cupo de partido, lo mismo.

Comparte las palabras del ministro en torno a que este proyecto no busca evitar la formación partidos políticos si es que ellos representan principios, valores, ideales y cumplen las normas. Pero, si se elige a un parlamentario en un determinado partido, luego se cambia de partido y hasta de coalición, si eso no es darle la espalda a tu electorado, entonces, ¿qué es lo que es? Se vota por un parlamentario por su trabajo territorial, por su persona, y porque forma parte de un lado de la mesa, por tanto, debería representar a su electorado votando de una u otra manera, y los partidos políticos tienen declaración de principios, adscriben a determinados valores.

Retomando su idea original, resalta que hay un diagnóstico y un fin compartido, que es fortalecer la democracia. El deber de representación debe permitir que a quien los chilenos elijan para gobernar, pueda, al menos, aspirar a construir una mayoría. Es muy compleja la situación actual.

Valora que también haya una reforma a la ley orgánica.

Si el problema es el umbral, declara estar consciente de que el fin es uno, si el diagnóstico está compartido y, por lo tanto, si se logra en este segundo trámite e incluso, eventualmente, en una comisión mixta, un mecanismo que permita hacer frente a la fragmentación política está bien.

De todas formas, hace presente que en el caso de los umbrales está convencida de que es una herramienta eficaz, que ha mostrado resultados positivos en regímenes presidenciales y de listas abiertas, como el caso de Brasil. Ese ejemplo se puede sumar a países de sistemas proporcionales abiertos, como España y Suecia, que han establecido umbrales para evitar la proliferación de los micro o pequeños partidos.

Es importante tener un diagnóstico compartido. Ninguna Corporación es más importante que la otra, lo que se hizo en el Senado fue alcanzar un acuerdo de manera transversal, para tener los quórum necesarios, y por lo tanto, presentar esta reforma. Si el Gobierno viene a presentar una reforma a la LOC que tiene por objetivo fortalecer los partidos políticos, entonces, se va en la línea correcta. Si esa reforma a la LOC ingresa por el Senado, la Comisión del Senado tiene hartos proyectos en tabla, pero, evidentemente, que lo vamos a hacer.

Respecto de las órdenes de partido, presentadas por el Gobierno como indicación, y que se rechazaron porque estaban más allá del acuerdo, bueno, se pondrá en discusión nuevamente, hay que ser consciente de que nadie está obligado a lo imposible, y esa es una herramienta más como las otras que están en los proyectos.

Finalmente, expresa estar llana a hacer un trabajo en conjunto. Se avanzó con votaciones muy disímiles a propósito del umbral y de la pérdida del escaño; cree que estos dos temas se tienen que tratar de avanzar en conjunto para permitir al que le toque gobernar, construir una mayoría que le va a dar estabilidad y certeza al país, cuestión que a su juicio se ha ido perdiendo y se tiene que recuperar.

El diputado señor Calisto cree que no se puede cercenar el debate ni el diálogo político cuando se está iniciando la discusión respecto de un tema tan importante y que repercute en el sistema político y para el país.

Señala que no se ha dado un debate previo respecto de la propuesta que viene del Senado, iniciada en una moción parlamentaria. Es una propuesta legítima.

Expresa compartir parte del diagnóstico, los problemas que genera la atomización, los problemas de gobernabilidad, perfecto. Pero, cuando el Gobierno dice que el proyecto que va a presentar es complementario, la situación se pone compleja.

En la historia de Chile, quien lidera el diálogo político en relación con una reforma al sistema electoral son los Gobiernos. Son los Gobiernos los que tienen que conducir este debate para lograr el diálogo más amplio posible, porque la meta son cuatro séptimos, es decir, ochenta y siete diputados.

O sea, si se quiere provocar un hito político para marcar un titular en la prensa, entonces, votémoslo enseguida, que se vaya a Sala y que se rechace y se genere el hito político. Pero si realmente se busca mejorar el sistema electoral, se tiene que dar un debate serio.

Reflexiona ¿Parece llamativo que se esté discutiendo una reforma al sistema electoral a pocos meses de las elecciones parlamentarias?

Hay que resolver si el proyecto que presentará el Gobierno va a ser complementario o no. Insta al Ejecutivo a conducir este diálogo, de lo contrario, un error, un paso mal dado, podría provocar consecuencias mayores o peores a la situación actual.

Hay que sincerar las cosas. Cómo se le va a explicar a la ciudadanía que un diputado o un senador electo democráticamente, en un distrito o en una circunscripción, respectivamente, gana las elecciones, con primera mayoría, y resulta que, porque su partido no alcanzó el umbral, quedó fuera. Y gana otro en la lista, por arrastre, con pocos votos.

La propuesta parece más orientada a crear una partidocracia, poco democrática porque le "mete la mano a la urna".

Añade que podría existir una inconstitucionalidad. El artículo 19 de la Constitución Política de la República, numeral 15, inciso tercero, dice explícitamente, que nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Cuestiona la propuesta relativa a los firmantes de un partido político mencionada por el Ministro.

Expresa que, en el fondo, el proyecto es antidemocrático, porque un parlamentario tiene derecho a cambiar si el partido al que pertenece cambia sus lineamientos. Ejemplifica con el caso del Presidente Boric y su aproximación a las materias sobre TPP-11, Temucuicui, y fortalecimiento de Carabineros. Cree que el limitar el ejercicio de la libertad de un parlamentario electo democráticamente, es complejo.

Cuestiona que aquí se ha dicho que esto se hizo porque algunos se pelean con el presidente del partido, con un colega, etc. Si se va a hacer una reforma al sistema electoral, quiere conocer cuáles son los sistemas electorales que se plantean, cuál el Derecho Comparado. Pide conocer la planificación de este debate.

Finalmente, reitera que el Gobierno debería tomar la propuesta que viene del Senado, y presentar una propuesta integral, no una reforma complementaria, porque se está hablando de una reforma al sistema electoral, se debe tratar con seriedad esta materia.

El señor Elizalde (Ministro del Interior) manifiesta acoger lo que plantea el diputado señor Calisto. Aclara que cuando se habla de algo complementario es por una razón muy simple, porque hay materias que se regulan por ley y otras se regulan por reforma constitucional. El Gobierno va a presentar una reforma legal, en la que se va a abordar la forma de constitución de partidos políticos.

En segundo lugar, concuerda en que alguien puede cambiar de opinión o sentirse defraudado de su partido, pero lo que ocurre en otros países del mundo es que la persona se va y vuelve por la puerta ancha, que es la elección popular.

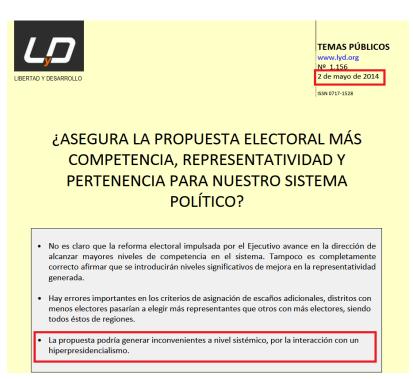
Respecto de la reforma constitucional, el Gobierno presentó una indicación sustitutiva en el Senado, de eso solo se aprobó la renuncia con pérdida de escaños. Si se va a insistir una nueva indicación, es algo que se debe evaluar.

Reitera que el carácter complementario radica en su naturaleza de reforma legal, que no aborda las materias que están consideradas en la reforma

constitucional. Cuando se habla de los requisitos de elegibilidad, esos requisitos tienen que estar en la Constitución. Lo mismo respecto del efecto de la renuncia.

El señor Ramírez (investigador de Libertad y Desarrollo) expone y acompaña presentación. Señala la reforma al sistema político planteada por un grupo transversal de senadores, que incluye al Partido Socialista, el Partido Por la Democracia, Evópoli, Renovación Nacional y la Unión Demócrata Independiente, constituye un valioso esfuerzo por abordar el severo problema de fragmentación y gobernabilidad que se ha enquistado en nuestro Congreso Nacional, particularmente, en la Cámara de Diputados.

Sobre la oportunidad, insta a "no tropezar dos veces con la misma piedra", resaltando que, en la discusión del sistema binominal, en el año 2014, advirtieron los problemas que vendrían aparejados en materia de gobernabilidad, en virtud de que en ciencia política se conoce como la difícil combinación entre los regímenes presidencialistas, como el chileno, junto con un sistema proporcional.



EFECTOS SISTÉMICOS DE LA REFORMA

Independiente de los efectos mecánicos de la reforma y sus consecuencias a nivel de correlación de fuerzas, parece más atingente hacer referencia a sus efectos sistémicos. Chile posee un sistema político donde una de sus características principales es su hiperpresidencialismo. La literatura documenta una combinación entre sistemas presidencialistas y sistemas electorales proporcionales (Ackerman, 2007). En efecto, las formas de gobierno presidenciales requieren de una arquitectura legislativa que permita la generación de patrones claros de gobernanza en lógica oficialismo/oposición, por el contrario, los sistemas proporcionales al bajar el umbral de acceso al escaño, permiten que terceras fuerzas adquieran un rol decisivo ejerciendo poder de veto que muchas veces puede dificultar el proceso gubernamental. Si bien, hoy existen algunos indicios de fragmentación en el sistema de partidos, el legislador debiera procurar no agudizar dicho fenómeno, sino que más bien propender a una fórmula electoral que logre una sinergia positiva con nuestro sistema político.

Los efectos eran predecibles. El gráfico siguiente muestra el aumento de número de partidos políticos luego de la reforma al sistema electoral. En el año 1989 había 7 partidos; luego de la reforma, aumenta a 16 y luego a 21.

El efecto...



Es importante tener a la vista los principios rectores para un buen sistema electoral: eficacia gubernamental (plasmar el programa de gobierno en políticas públicas); representatividad (expresar la mayor cantidad de tendencias políticas); competitividad (fuerzas políticas desafiantes); simpleza (electores tienen que ser capaces de proyectar cómo su voto se va a traducir en el acceso a un escaño); estabilidad, y vinculación elector- representante (problema que existe en distritos más grandes).

Se debe entender la fragmentación como una interacción de, a lo menos, tres componentes: sistema electoral proporcional; sistema de financiamiento público a la actividad política, y normas para la constitución de partidos políticos. Por ejemplo, actualmente hay requisitos más laxos para conformar partidos políticos. Se bajó el requisito de patrocinios de 0,5% a 0,25% de los electores habilitados que hubieran sufragado en la última elección de diputados, y constituir partidos a través del mecanismo de clave única.

Contenido del proyecto: Respecto del umbral del 5%. Se propone que solo los partidos que obtengan al menos un 5% de los votos a nivel nacional en la elección de la Cámara de Diputados u 8 parlamentarios puedan acceder a la representación en dicha Cámara. Esto reduciría la fragmentación, pasando de más de 20 partidos en la Cámara de Diputados a una cifra más cercana al promedio histórico entre 1989 y 2016. El promedio es 7 partidos, y la Cámara quedaría compuesta por 10 partidos (simulación elecciones 2021).

Sobre el Régimen de transitoriedad. La norma incorpora un régimen de transitoriedad para la próxima elección parlamentaria de 2025. ¿Qué plantea esta norma? Lo siguiente: reduce el umbral de un 5% a un 4% de los votos a nivel nacional para acceder al Congreso, o bien, que el partido obtenga al menos 4 parlamentarios. Con el régimen de transición se pasaría de 21 partidos a 16 partidos.

Impacto en régimen. Si se aplicara la norma del umbral del 5%, incorporando la cláusula de los 8 parlamentarios, sin régimen de transición para la primera elección sucesiva, utilizando los datos de la elección 2021: 11 partidos políticos habrían quedado excluidos de la asignación de escaños. 29 de los actuales 155 parlamentarios (19% del total) no habrían accedido al escaño.

Es responsable advertir que efectivamente se puede dar la situación que indicó el diputado señor Calisto en cuanto a que mayorías nacionales -en zonas

con menor magnitud de distrito- pueden quedar excluidas del acceso al escaño, no obstante, la votación.

- Por tiempo, el presidente da la palabra a la siguiente expositora.

La señora Salem (del Centro de Justicia Constitucional de la Universidad del Desarrollo) expone y acompaña minuta de su intervención, cuyo contenido se inserta íntegramente a continuación.

"Divide su presentación en dos partes:

- a. En la primera, me referiré brevemente al diagnóstico compartido y que se encuentra enunciado en los fundamentos de la moción, pero también buscaré ampliarlo a otras dimensiones aún no debatidas y que revelan el sentido de urgencia y necesidad de una reforma al sistema político y electoral.
- b. En la segunda parte de mi presentación, abordaré la propuesta específica planteada por el proyecto de ley.

Parto entonces con el DIAGNÓSTICO. En este punto argumentaré lo siguiente:

- a. En primer lugar, que la actual fragmentación del sistema de partidos ha estado conduciendo a la ineficacia e inestabilidad del sistema político en su conjunto.
- b. Y, en segundo lugar, que el producto legislativo que sí logra sortear esa fragmentación, es problemático en dos sentidos. Primero, es en sí mismo fragmentario; y, segundo, produce una legislación "principalista" que ha debilitado a la ley como expresión de la voluntad soberana, trasladando su determinación o concreción a los jueces.

Paso entonces a desarrollar el primer argumento: LA FRAGMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS ES UN FACTOR RELEVANTE QUE CONDUCE A LA INEFICACIA E INESTABILIDAD DEL SISTEMA POLÍTICO. Aquí no me detendré demasiado, porque la misma moción que se debate lo ha abordado de manera clara y exhaustiva. También este diagnóstico fue profusamente debatido y delineado por la Comisión Experta que elaboró el anteproyecto de Constitución Política de la República el año pasado.

- a. Primeramente, cabe señalar que el "sistema político" está conformado por todos los órganos del Estado que toman decisiones vinculantes para todos los miembros de la sociedad. El Congreso Nacional es uno de esos órganos que, junto con el Presidente de la República, concurren a la formación de las leyes.
- b. Como se sabe, la función del sistema político consiste en recoger y procesar aquellas demandas provenientes de la sociedad y producir un resultado. Esa respuesta a las demandas sociales puede concitar apoyo o rechazo de la sociedad, en un proceso que es cíclico y se va retroalimentando.
- c. Un momento relevante de ese ciclo son, por ejemplo, las elecciones periódicas de Presidente de la República y parlamentarios. Es allí donde los ciudadanos se expresan a favor de un determinado proyecto político que aspiran sea cumplido.
- d. Sin embargo, en los últimos años podemos apreciar que los Presidentes de la República electos, una vez en ejercicio, se ven imposibilitados de cumplir el programa de gobierno que comprometieron a la ciudadanía, pues su colegislador el Congreso Nacional- se desmiembra en una multiplicidad de voluntades, algunas colectivas y otras individuales, que dificultan las negociaciones y truncan o empobrecen los acuerdos políticos.

- e. Esta situación pone un freno a la satisfacción de las demandas provenientes de la sociedad que quedan insatisfechas total o parcialmente. Con ello el apoyo a nuestras instituciones decae, pierden su legitimidad, pues se muestran como incapaces de cumplir la función que justifica su propia existencia, inyectando inestabilidad en el sistema en su conjunto, pues se pierde el sentido de autoridad que apela a las personas, en conciencia, a cumplir las normas jurídicas.
- f. Y aquí, no está demás decirlo, esa eficacia que se echa en falta, comienza a ser buscada por los integrantes de la sociedad en lugares distintos a las instituciones democráticas, como son los populismos, las autocracias y las democracias iliberales que han comenzado a proliferar en los países de occidente.

Sigo con el segundo argumento: UN SISTEMA DE PARTIDOS FRAGMENTADO NO ES CAPAZ DE PRODUCIR UNA LEGISLACIÓN DOTADA DE AUTORIDAD PARA LA CONDUCCIÓN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA. Aquí evidentemente parto por matizar. Me estoy refiriendo a una tendencia, no a la constatación de un hecho absoluto. Y esa tendencia consiste en que los proyectos de ley que tienen mayor probabilidad de éxito en un sistema de partidos fragmentario, resultan ser deficitarios, fracasando en cumplir el rol que la ley tiene en nuestro sistema jurídico.

- a. Si seguimos una teoría meramente formalista de la democracia y tomamos, por ejemplo, a Jeremy Waldron como referencia, este autor adscribe valor a la legislación según cumpla con ciertos rasgos que supriman la arbitrariedad por parte de quienes aplican la ley. Esos rasgos son, entre otros: que la legislación sea capaz de poner fin al conflicto social; que dicha legislación se plasme en un texto escrito que establezca una regulación clara, sistemática y completa. De esta manera, una legislación que cumple con esos rasgos permite que el legislador democrático preserve su autoridad y la dignidad de la legislación porque impide que los aplicadores del derecho -como la Administración del Estado o los jueces- introduzcan consideraciones morales o de otro tipo en la determinación del derecho, permitiendo que se mantengan fieles a lo único que el legislador ha producido, que es el texto de la ley.
- b. Cabe preguntarse entonces: ¿cumple la legislación producida bajo este sistema político esos atributos mínimos (o formales) de funcionamiento de la democracia? Desde la academia venimos observando desde hace ya algún tiempo que no, que la legislación se ha convertido en un producto deficiente que debilita su dignidad y operatividad dentro del sistema de fuentes del derecho, es decir, debilita el rol que cumple en cómo se gobierna y conducen las relaciones de nuestra comunidad política. ¿Cómo lo debilita?
- i. Primero, bajo este Congreso Nacional fragmentado, se está produciendo una legislación que también es fragmentaria, dando origen a una legislación de "normas circunstanciales" o leyes "ad hoc", esto es, normas motivadas por situaciones coyunturales y todavía en pleno desarrollo. En otras palabras, son decisiones normativas que no son soluciones, sino que parches, y que, además, generan más problemas que remedios. En consecuencia, los acuerdos políticos posibles en un congreso nacional fragmentado son impulsados por hechos altamente mediáticos que producen una reacción de la autoridad, precipitando una decisión que no es sistemática ni completa en relación a la realidad desde la que surge el hecho que detona la reacción legislativa.
- ii. También, muchos de esos hechos mediáticos pasan a formar la única agenda legislativa pública de ciertos parlamentarios, en desmedro o como moneda de cambio de otras iniciativas legales que apuntan a resolver problemas más

_

 $^{^{1}}$ Enteiche, Nicolás (2012): "Normas circunstanciales", en Revista Actualidad Jurídica, N $^{\circ}$ 25, pp. 217-235.

permanentes y complejos. Por eso no es de extrañar que iniciativas de codificación como un nuevo Código de Procedimiento Civil o un nuevo Código Penal o una ley de bases de procedimientos administrativos sancionatorios, todos ellos en actual tramitación ante el Congreso Nacional, no estén ni cerca de ver la luz, a pesar del inmenso bien público que tendría su publicación como leyes de la República.

- c. Segundo, un congreso nacional fragmentado produce una legislación que he denominado "principalista". Con esto quiero decir que mientras la legislación circunstancial o ad hoc demuestra un acuerdo máximo -casi todas esas leyes son aprobadas por unanimidad o por amplias mayorías-, la legislación "principalista" demuestra un acuerdo político mínimo en torno a ciertos principios o valores indeterminados como la "igualdad", el "pluralismo", el "respeto a los derechos humanos", las "relaciones libres de violencia", el "interés superior del niño" o la "educación laica y no sexista". El acuerdo político es mínimo, porque muchas de esas leyes que ocupan una técnica legislativa principalista, no alcanzan a cubrir una definición de esos principios o valores que oriente de forma anticipada, precisa y general el comportamiento social. ¿Quién completará esta omisión? Pues, será la autoridad administrativa o, en último término, los jueces que, a pretexto de aplicar la ley, completarán la decisión legislativa con su propia concepción moral o política. De hecho, el TC este año avaló el criterio que les expongo poniendo como único límite a los jueces que la aplicación que hicieran de la ley tenía que ser conforme con la Constitución, pero que tenían amplia libertad para elegir, dentro de ese margen, el significado específico de los principios y valores contenidos en la ley. Es decir, los jueces estarán legislando, pues su decisión necesariamente supondrá una decisión sobre el mérito de una opción u otra. Y esa es una cuestión política.
- d. En consecuencia, esta legislación principalista implica una renuncia a una competencia legislativa que luego es ejercida por los jueces, y así las demandas sociales que deberían estar siendo procesadas y resueltas por los colegisladores, son trasladadas a los tribunales de justicia que se ven obligados a poner término al conflicto social, desestabilizando el sistema político en su conjunto, pues, por una cuestión de capacidad institucional, una decisión judicial siempre es una decisión normativa incompleta, en el sentido que está -o debería estar- destinada a producir sus efectos respecto a un caso particular, y no general.
- e. Con todo esto lo que quiero expresar es que el activismo judicial es un síntoma de un sistema político enfermo.

Por todo lo dicho, la reforma al sistema político en su conjunto es la primera y más importante cuestión constitucional pendiente luego de los dos últimos procesos constitucionales. En ese sentido, es urgente y necesario que la reforma que se discute vea prontamente la luz. Es una reforma acotada, insuficiente, pero cuya aprobación es el primer paso para destapar aquellas arterias que permiten bombear vida a nuestra democracia.

Es acotada porque solo contempla modificaciones a la composición del Congreso Nacional, es decir, a un minúsculo elemento dentro de los muchos engranajes que hacen funcionar al sistema político.

En el mismo sentido es insuficiente. Con esto quiero decir que no debe cerrar el debate y ni dar por satisfecha la necesidad de urgencia de reformar otros elementos del sistema. Ya se hizo un trabajo omnicomprensivo de revisión de nuestras instituciones en la Comisión Experta del pasado proceso constitucional: se incluyeron normas constitucionales sobre sistema electoral, sobre proceso de formación de la ley (lo que incluía instancias de mejor coordinación entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, el fortalecimiento institucional del Congreso Nacional

desde el punto de vista de su apoyo técnico), normas sobre participación ciudadana y partidos políticos, todo lo cual se comunicaba con reformas al Poder Judicial que pusieran un coto al activismo de los jueces y fortaleciera la certeza jurídica y la igualdad ante la ley, además de reformas al Tribunal Constitucional que es la bisagra que enlaza el control de una mejor legislación con su aplicación por el Poder Judicial.

Dichas estas aprensiones, creo que la aprobación de este proyecto de ley va en la dirección correcta y su aplicación puede abrir la puerta a todas las otras reformas pendientes. Tiene un sentido de realidad que no puede desconocerse, pero además se inserta en nuestra tradición de reformismo paulatino y evolutivo. La ciudadanía ya le cerró la puerta a las reformas globales, e ir de a poco, pero sin perder la fotografía completa, es un camino seguro y prudente.

En cuanto al CONTENIDO ESPECÍFICO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, la reducción de partidos políticos con representación parlamentaria y normas de disciplina que fortalezcan la institucionalidad partidaria, podría conducir a mejorar la calidad de la política, de los acuerdos, y probablemente, cumpliéndose también otras condiciones, a mejorar la calidad la legislación en su conjunto, de manera tal que la ley pueda volver a ser una ordenación racional a la consecución del bien común, concitando por parte de la ciudadanía la adherencia a sus mandatos de forma natural, y tributará a la recuperación de la confianza en nuestras instituciones democráticas.

EL UMBRAL DEL 5% Y LAS NORMAS SOBRE DISCIPLINA PARTIDARIA SON UN MECANISMO QUE PERMITE CONCILIAR DEMOCRACIA CON GOBERNABILIDAD:

- a. El umbral es un mecanismo adecuado en una democracia constitucional por cuanto no limita la existencia o creación de nuevos partidos políticos, sino que sólo la posibilidad de acceso a un escaño parlamentario.
- b. El umbral obliga a los partidos políticos a reforzar sus vínculos directos con la ciudadanía para lograr un apoyo popular mínimo que dote de legitimidad, competitividad y vigencia sus proyectos políticos. En este sentido, les impone una carga superior a la que tienen hoy. Sin embargo, es una carga que se prevé que fortaleza a la democracia en términos de gobernabilidad, de competencia programática y de reforzamiento de otras formas de representación popular.
- c. Es un requisito que pone el énfasis en el fortalecimiento de partidos políticos programáticos, institucionalizando el poder que representan y alejándolo de la personalización en determinados candidatos. La señal que se le envía a la ciudadanía es que candidato y proyecto político van indisolublemente unidos, y que el fracaso de uno u otro es el fracaso de ambos. Por eso, no bastan buenos candidatos, sino que también buenos programas políticos y viceversa. Si el partido político de un candidato altamente votado no logra el umbral, es porque su proyecto político no tuvo adhesión ciudadana. Valorar ambos elementos (candidato y proyecto ideológico), fortalece la democracia y no la debilita ni la contradice.
- d. Este último argumento se ve reforzado por las normas de disciplina parlamentaria que se agregan: los candidatos electos no pueden abandonar el proyecto político que encarna el partido político que los presentó como candidatos.
- e. También este argumento se verifica en el hecho de que los votos de un partido político que no alcanza el umbral se redistribuyen entre los partidos políticos del mismo pacto electoral, si es que este existe: la señal al elector es que su voluntad programática, más allá de la persona del candidato, será respetada.
- f. Finalmente, el umbral y las normas de disciplina son mecanismos que deberían tender a una mayor gobernabilidad, pues el debate al interior del órgano legislativo queda regido por la competencia de proyectos políticos, simplificando la complejidad en los procesos deliberativos desde el punto de vista de la competencia de ideas políticas en disputa.

El diputado señor llabaca cuestiona la falta de tiempo adecuado para las exposiciones y el debate.

El diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión) pide el acuerdo para continuar únicamente con el primer punto de la tabla por el resto de la sesión. Luego, a sugerencia del diputado señor Leonardo Soto pide extender el tiempo designado para el primer proyecto y, luego, votar las tres votaciones que quedan del proyecto de Consejo de Nombramientos Judiciales hasta total despacho.

La diputada señora Jiles se opone a los acuerdos propuestos.

- La exposición del señor Sebastián Soto, profesor de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile e Investigador del Centro de Estudios Públicos queda pendiente. - Se lo invitará nuevamente.

Sesión N° 264 de 2 de julio de 2025.

En segundo lugar, corresponde continuar con la tramitación, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de "reforma constitucional que **Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral**".

Actas anteriores: 259 de 16 de junio y 261 de 18 de junio, ambas 2025.

1.- Señor Sebastián Soto, Profesor de Derecho en la P. Universidad Católica de Chile e Investigador del Centro de Estudios Públicos.

El señor Soto agradeció la invitación a exponer ante la comisión y planteó tres razones fundamentales por las que, a su juicio, la reforma constitucional en discusión debe ser aprobada.

En primer lugar, sostuvo que en Chile los cambios al sistema político han sido históricamente precisos y graduales, no parte de una agenda de transformación global. Mencionó reformas significativas como las de 1943, 1970 y 2005, destacando que estas han modificado aspectos específicos del sistema político sin alterar su estructura de forma integral. Argumentó que esta gradualidad es un enfoque más realista y sostenible, y que este proyecto se enmarca en esa lógica. Además, señaló que la aprobación de este proyecto no es incompatible con seguir discutiendo otras iniciativas, como la presentada recientemente por el Gobierno en el Senado, sino que ambas son complementarias.

En segundo lugar, identificó dos enfermedades del sistema político: la fragmentación partidaria y el llamado "discolaje". Sobre la fragmentación, indicó que esta ha aumentado los costos de negociación, debilitado la gobernabilidad y generado una sensación de caos político sin mejorar la representatividad. Sostuvo que el umbral electoral propuesto en el proyecto es un remedio eficaz para este problema, no solo por su eficacia comprobada en el derecho comparado, sino también por su diseño razonable y transitorio, que evita excluir a partidos con representación legislativa. Defendió el umbral como una regla legítima en democracias modernas, que incentiva la formación de partidos más grandes y con mecanismos internos de resolución de conflictos. Afirmó que sus efectos negativos serían acotados y que, con el tiempo, el sistema político se adaptaría a esta nueva regla.

Luego, abordó el problema del "discolaje", es decir, la proliferación de parlamentarios independientes que, según estudios recientes del Centro de

Estudios Públicos, tienden a votar de forma más dispersa y contribuyen menos al orden legislativo. Consideró que esto ha erosionado la gobernabilidad y ha incentivado una política más individualista que colectiva. Por ello, defendió medidas como la pérdida del escaño en ciertos casos de abandono del partido o bancada, y el fortalecimiento de las bancadas parlamentarias como mecanismos razonables para enfrentar este fenómeno. Reconoció que estas medidas no resolverán por completo el problema, pero sí contribuirán a canalizar mejor los conflictos internos y a fortalecer el trabajo legislativo colectivo.

Finalmente, agradeció el tiempo concedido y anunció que haría llegar por escrito algunas observaciones de técnica legislativa, reiterando su convicción de que el proyecto merece ser aprobado.

A continuación, la **diputada señora Yovana Ahumada** cuestionó la afirmación de Sebastián Soto sobre la falta de gobernabilidad causada por la fragmentación parlamentaria. Le pidió un ejemplo concreto, señalando que en el actual gobierno se han aprobado varias leyes con apoyo de la oposición, lo que, a su juicio, demuestra que sí ha habido gobernabilidad en la práctica.

El **profesor Sebastián Soto** respondió a la diputada Ahumada señalando que la gobernabilidad no debe medirse únicamente por la cantidad de leyes aprobadas, aunque reconoció que ese puede ser un buen indicador. Explicó que la gobernabilidad debe evaluarse en el largo plazo y considerando diversos factores, tanto cuantitativos como cualitativos, como la eficacia institucional, la confianza en las instituciones y el funcionamiento general del Congreso. Aclaró que no estaba afirmando que actualmente exista un problema de gobernabilidad mayor que en el pasado, sino que, con el tiempo, se puede observar un deterioro progresivo. En ese sentido, defendió que las medidas contenidas en el proyecto pueden contribuir positivamente a enfrentar ese desgaste.

2.- La señora Catalina Rollano y el señor Arnau Sarrá, ambos investigadores de IdeaPaís.

El **señor Sarrá** señaló, en primer lugar, que esta reforma constitucional surge en un contexto político complejo, marcado por dos procesos constitucionales fallidos y un panorama legislativo difícil, caracterizado por un déficit de gobernabilidad, fragmentación parlamentaria y debilitamiento de los partidos como canales efectivos de representación. En ese contexto, destacó que esta reforma tiene como mérito su realismo político y técnico, ya que no pretende rediseñar completamente el sistema político, sino introducir medidas concretas, autoejecutables y con respaldo transversal.

Subrayó que esta reforma es necesaria y oportuna porque establece condiciones mínimas de estabilidad institucional que permitirán, en el futuro, discutir reformas más profundas. En relación con el umbral electoral del 5% o el requisito de 8 escaños, explicó que no debe verse como una barrera excluyente, sino como una condición mínima de respaldo ciudadano para participar en la deliberación legislativa nacional. Destacó que esto permite ordenar el sistema sin cerrarlo, incentivando alianzas estables y estructuras colectivas, lo que fortalece la responsabilidad democrática.

Reconoció que el umbral no es una herramienta perfecta y que su eficacia depende de otros factores del sistema electoral, como la magnitud distrital, pero consideró que establece un estándar institucional razonable. Valoró también la progresividad de la norma, que parte con un umbral del 4% en la próxima elección, permitiendo a los partidos adaptarse, reorganizarse y buscar alianzas sin ser excluidos abruptamente del debate legislativo. Esto, afirmó, permite reconducir la

fragmentación de forma ordenada, manteniendo una representación adecuada y más programática.

Finalmente, se refirió a la norma sobre la pérdida del escaño para parlamentarios que renuncien al partido o comité que respaldó su candidatura. Defendió esta medida como clave para fortalecer el vínculo entre representación política y responsabilidad programática. Aclaró que no prohíbe la disidencia ni la existencia de parlamentarios independientes, pero busca evitar el caudillismo y la fuga oportunista, promoviendo que los desacuerdos se procesen dentro de los partidos. Consideró que esta medida combate el transfuguismo, que ha dañado la legitimidad del Congreso, y refuerza el papel de los partidos como pilares de la democracia representativa. En síntesis, defendió que la reforma promueve una Cámara menos fragmentada, más coherente y políticamente más responsable.

Complementando lo anterior, la **señora Rollano** abordó los efectos proyectados del nuevo diseño institucional propuesto por la reforma, enfocándose en su impacto sobre el sistema político. Señaló que el umbral electoral genera un incentivo claro a la consolidación de partidos, lo que contribuye a reducir la proliferación de fuerzas políticas con baja representatividad y disminuye la atomización del sistema. A su vez, esto genera una competencia más directa entre partidos consolidados, elevando la exigencia programática.

Respaldó sus afirmaciones con datos del estudio de Loreto Cox, académica de la Pontificia Universidad Católica, quien ha mostrado que en sistemas con voto obligatorio y alta cantidad de candidatos por distrito, como en Chile tras el cambio a distritos más grandes, aumenta significativamente la proporción de votos blancos y nulos. Por ejemplo, al pasar de 10 a 50 candidatos en una papeleta en distritos de hasta 8 escaños, se genera confusión y desafección electoral. En ese sentido, destacó que reducir el número de opciones podría facilitar la comprensión ciudadana del sistema político, aumentar la confianza y disminuir el desencanto con la política.

También sostuvo que la reforma podría reconfigurar los incentivos hacia alianzas más estables, al exigir mayor coordinación entre fuerzas afines para superar las nuevas exigencias electorales, lo que podría fortalecer las coaliciones y la estabilidad política.

En cuanto a futuras reformas, identificó dos aspectos clave a revisar. El primero es el efecto del arrastre electoral, ya que, si bien el umbral reduce la entrada de partidos con bajo respaldo, no resuelve el problema de candidatos con alta votación personal que arrastran a otros con escaso respaldo, lo que puede debilitar la legitimidad de la representación. Propuso, en ese sentido, ajustar el método de cálculo (como el método D'Hondt) o establecer umbrales personales mínimos para que un candidato pueda resultar electo por arrastre.

El segundo aspecto es la magnitud de los distritos. Explicó que actualmente los distritos de 3 a 8 escaños favorecen la dispersión partidaria, especialmente en los más grandes. Como alternativa, planteó avanzar hacia distritos con una magnitud máxima de entre 2 a 5 escaños, como proponen algunos académicos, e incluso considerar distritos uninominales, lo que permitiría mantener la representación proporcional y, al mismo tiempo, reducir la fragmentación. Señaló que hoy existe un problema de sobrerrepresentación, en el que candidatos son electos con porcentajes muy bajos de votos.

Finalmente, enfatizó que todas estas discusiones deben abordarse con una visión sistémica del régimen político, considerando en conjunto el umbral, la magnitud distrital, la fórmula electoral y el tamaño del Congreso. Según indicó, el objetivo debe ser construir instituciones que sean representativas, pero también funcionales, capaces de facilitar la deliberación democrática, garantizar la responsabilidad política y asegurar la estabilidad gubernamental.

El diputado señor Félix González planteó una crítica a la relación que se establece entre la fragmentación del sistema político y el umbral de electividad propuesto en la reforma. Expresó que no entiende por qué se asocia directamente la fragmentación con la necesidad de establecer un umbral, cuando esa fragmentación muchas veces se origina dentro de los propios partidos consolidados. Como ejemplo, mencionó el caso de la UDI, desde donde surgieron primero el Partido Republicano y luego, a partir de éste, el Partido Nacional Libertario. Señaló que este tipo de divisiones ocurre en todos los sectores y no debería atribuirse exclusivamente a partidos pequeños o emergentes.

Cuestionó además el efecto concreto que tendría el umbral de 5%, afirmando que si esa regla hubiera estado vigente en las elecciones de 2021, él no habría podido acceder al Congreso, a pesar de haber obtenido la segunda mayoría entre más de 50 candidaturas, porque su partido alcanzó solo un 4,86% de los votos. Por ello, se preguntó por qué debería verse afectado por problemas de fragmentación que no se originan en su partido, y manifestó su impresión de que en el debate se están confundiendo causas con efectos que en realidad no están directamente relacionados.

En respuesta, el **señor Sarrá** reconoció que la observación es válida, efectivamente, hay elementos de la fragmentación política que están fuera del alcance de este proyecto de reforma. Explicó que esa problemática específica, como la creación de partidos por parlamentarios que renuncian a sus colectividades, está siendo abordada por otro proyecto complementario impulsado por el Gobierno.

No obstante, señaló que esta reforma también apunta a mitigar esa fragmentación desde otra dimensión. Al incluir la norma de pérdida del escaño por renuncia, se busca impedir que quienes abandonan el partido con el que fueron electos usen su plataforma parlamentaria para promover nuevas colectividades. Es decir, si un parlamentario quiere fundar un nuevo partido, deberá hacerlo desde fuera del Congreso, sin beneficiarse del cargo obtenido gracias al partido original que lo impulsó como candidato.

Subrayó que el umbral electoral no debe analizarse como un mecanismo aislado, sino como parte de un conjunto normativo que actúa de manera complementaria. Defendió la mantención de la norma sobre la pérdida del escaño, ya que cumple una función moderadora frente a la fragmentación del sistema político. También explicó que existen múltiples formas de configurar umbrales (porcentaje, nivel nacional o distrital), pero que cualquier modelo afectará a algún actor político. En ese sentido, destacó que el diseño de la reforma se mueve entre dos objetivos clave: la representación y la gobernabilidad. En este caso, reconoció que se está optando por privilegiar la gobernabilidad, debido al aumento de los costos de transacción política entre parlamentarios.

Concluyó señalando que, aunque la aprobación de leyes no ha disminuido en términos cuantitativos —e incluso algunos indicadores muestran aumentos—, el problema no está solo en el volumen de normas aprobadas, sino en la calidad del debate legislativo y en la dificultad del Ejecutivo para avanzar en agendas prioritarias, lo que refleja una afectación concreta a la gobernabilidad.

Por su parte, la **diputada señora Ahumada** cuestionó directamente una afirmación del señor Sarrá, quien había señalado que la reforma prioriza la gobernabilidad por sobre la representatividad. Consideró que esa afirmación es completamente antidemocrática. Además, criticó que en la presentación no se

abordara un aspecto que, a su juicio, es clave: qué ocurre con los partidos que no cumplen con las normas legales y no son fiscalizados adecuadamente por el SERVEL. Señaló que, mientras se propone castigar a los parlamentarios que renuncian a sus partidos —con la pérdida del escaño—, no se plantea ninguna consecuencia para aquellos partidos que incumplen sus funciones legales, no son probos o no cumplen con su rol como organizaciones políticas. Acusó una asimetría en el enfoque del proyecto, donde se sanciona a una parte (los parlamentarios), pero no se considera con igual severidad la responsabilidad de los partidos ni la falta de fiscalización efectiva por parte del SERVEL.

Luego, la **diputada señora Fríes** expresó su preocupación respecto a un artículo de la reforma que establece que los votos obtenidos por candidatos que no alcanzan el umbral serán redistribuidos proporcionalmente entre las listas o pactos. Señaló que esta medida no solo afecta la representación, sino que también tiene implicancias económicas, ya que esos votos se traducen en financiamiento público para los partidos, y se preguntó quién recibirá esos recursos. En su opinión, esta disposición termina beneficiando a los partidos grandes, lo que calificó como una especie de "mipyme política" que favorece a esas colectividades en desmedro de las más pequeñas. Consideró que esta norma no debería formar parte del proyecto y solicitó la opinión de los expositores al respecto.

El **señor Sarrá** respondió a la diputada Ahumada señalando, a través del presidente de la comisión, que su preocupación sobre la fiscalización de partidos políticos y otras deficiencias institucionales es válida, pero que esos temas deben abordarse en proyectos paralelos, como la iniciativa que prepara el Ejecutivo. Reconoció que esos aspectos —como el financiamiento de partidos y los efectos del voto obligatorio— deben estudiarse con mayor profundidad y tratarse en iniciativas específicas, distintas a esta reforma.

Destacó que uno de los méritos de este proyecto es precisamente su carácter acotado, lo que permite concentrarse en aquellos puntos donde existe mayor consenso, tanto político como académico, especialmente en un contexto de reglas ya vigentes y elecciones próximas. Sobre la situación de quienes renuncian a un partido y luego crean otro, reiteró que el proyecto establece una sanción clara: la pérdida del escaño, y subrayó que ese punto es relevante dentro de la reforma.

Agregó que ya existen normas legales vigentes, como la Ley de Partidos Políticos, que exige a los partidos cumplir ciertos requisitos, entre ellos un umbral del 5%, y que estas regulaciones no requieren necesariamente estar en la Constitución. Remarcó que esta reforma es de carácter constitucional, y que por lo mismo no aborda todos los aspectos operativos o reglamentarios que sí corresponden a leyes orgánicas. Finalmente, destacó como una ventaja que este proyecto sea autoejecutable, es decir, que no requiere una ley posterior para entrar en vigencia, lo que considera especialmente relevante considerando la cercanía de futuras elecciones.

3.- Señor Javier Sajuria, Professor of Comparative Politics Deputy Dean for Education.

El **señor Sajuria** intervino en la comisión para exponer su análisis sobre el proyecto de reforma, en representación tanto personal como del trabajo desarrollado por Espacio Público. Comenzó agradeciendo la invitación y felicitando al secretario de la comisión por una reciente premiación. Señaló que su presentación abordaría puntos complementarios a los ya discutidos por sus colegas.

Planteó que el diagnóstico sobre los problemas del sistema político chileno es claro: una mayor cantidad de actores políticos incrementa los costos de coordinación, especialmente entre el Ejecutivo y el Congreso, afectando la gobernabilidad. No obstante, precisó que muchas veces se confunde el aumento de partidos con el aumento de actores políticos. A su juicio, el problema en Chile no es sólo la cantidad de partidos, sino su debilidad institucional, lo que provoca que el poder real resida en parlamentarios individuales más que en sus estructuras partidarias.

Al respecto, cuestionó la idea de que sea fácil formar partidos en Chile. Aunque puede parecerlo en el contexto nacional, en comparación internacional, Chile impone requisitos estrictos. Como ejemplo, mencionó que en el Reino Unido existen más de 390 partidos vigentes, compitiendo en distintos niveles de gobierno. También criticó el funcionamiento actual de los pactos electorales, que ya no responden a una coherencia ideológica ni programática, sino que actúan como vehículos meramente electorales.

Argumentó que la fragmentación no siempre genera efectos negativos y que no hay una relación causal directa con el deterioro democrático. Citó estudios recientes, como el de Valentín Mirinas, que demuestran que la fragmentación puede incluso fomentar la participación política femenina, y que los efectos negativos se observan más en la fragmentación del gobierno, no tanto en la del Congreso.

Criticó el diseño del sistema electoral chileno, al que calificó de "extraño" y poco transparente. Señaló que el hecho de que los ciudadanos voten por personas, pero los escaños se asignen a listas, confunde al electorado y debilita la legitimidad del sistema, porque el voto no se traduce claramente en representación.

Sobre el umbral del 5%, señaló que sí tendrá efecto en reducir el número de partidos, pero por secretaría, es decir, de manera forzada más que natural. También criticó que el proyecto transfiere los votos de candidatos que no alcanzan el umbral a los compañeros de lista o pacto, lo que consideró aún más opaco y contrario a una representación clara. Además, advirtió que este umbral perjudicará a partidos con presencia regional significativa en zonas con menor población.

Como alternativas, propuso eliminar los pactos electorales, pues la fragmentación ocurre al pasar de pactos a partidos. Estimó que esta medida sería más eficaz que imponer un umbral. También sugirió cerrar las listas, de modo que se vote por listas y no por personas, fortaleciendo así la disciplina partidaria. Según él, esto evitaría que parlamentarios díscolos permanezcan en los partidos solo para no perder el escaño, mientras actúan de forma autónoma.

Concluyó señalando que, si no se aborda el problema de fondo —la personalización excesiva de la política chilena—, el umbral será apenas un parche que podría incluso profundizar los síntomas de una enfermedad estructural más compleja. Agradeció nuevamente la oportunidad de participar en el debate y se mostró disponible para responder preguntas.

Respecto de las listas cerradas, el **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión,** consultó si en ese sistema es el partido quien determina el orden en que ingresan los diputados.

El **señor Sajuria** respondió afirmativamente, explicando que en los países que utilizan listas cerradas, los partidos suelen definir el orden de los candidatos a través de mecanismos de democracia interna. Añadió que este sistema ha permitido implementar medidas como las "listas cebra", donde se alterna un

hombre y una mujer, lo que contribuye a aumentar la participación femenina en política.

4.- Señora Claudia Heiss, Profesora Asociada, Facultad de Gobierno, Universidad de Chile.

La **señora Heiss** expresó que la valoración ciudadana que tienen hoy el Congreso y los partidos políticos hacen necesario buscar la forma de mejorar la calidad de la representación política, un elemento que es esencial para poder transmitir, a la espera de la toma de decisiones públicas, la diversidad de miradas y experiencias de vida que componen una sociedad compleja como la nuestra.

Destacó la importancia que el Congreso haga suya una necesaria discusión sobre el sistema político, el funcionamiento de los partidos, los incentivos a la cooperación, a la negociación y a la actuación política programática, elementos que se orientan a mejorar la tarea de comunicación política a la que están llamados los distintos componentes del régimen de democracia representativa.

Agregó que la propuesta despachada por el Senado y que hoy comienza a estudiar esta comisión establece un umbral del 5% del padrón para poder integrar el Congreso, sanciona con pérdida del escaño a quienes renuncian al partido por el que fueron electos y facilita la fusión de partidos para alcanzar el umbral, más que una reforma al sistema político como se le ha llamado, se trata de una modificación puntual a la elección parlamentaria destinada, en lo principal, a reducir la fragmentación a través de dos mecanismos.

Primero, destruir a los partidos pequeños salvo que se fusionen con otros y, segundo, evitar la conformación de nuevos conglomerados después de la elección a través de la renuncia del partido.

Precisó que, como con varios académicos han señalado a través de la prensa, la literatura comparada sobre reformas electorales concuerda en que no es oportuno modificar las reglas justo antes de una elección, el clima electoral puede hacer más difícil para las legisladoras y legisladores evaluar adecuadamente lo que no funciona en el sistema y puede desdibujar las respuestas de largo plazo. También puede generar desconfianza en las candidaturas afectadas por el cambio de reglas y más importante aún, puede generar desconfianza en el electorado, por eso su primera observación es que esta necesaria discusión debiera orientarse a producir reformas sólo una vez terminado el actual ciclo electoral.

En segundo término, estimó que este proyecto de ley equivoca el diagnóstico respecto a la fragmentación política. Como se dijo anteriormente, es verdad que cuando hay muchos actores capaces de vetar un acuerdo se hace más difícil la negociación y por eso la ciencia política ha establecido, como un axioma, que los sistemas electorales deben buscar un equilibrio entre dos principios que están en tensión que son los de representatividad y gobernabilidad. Mientras más actores representan a la sociedad, más difícil será ponerlos de acuerdo, sin embargo la experiencia chilena con el sistema electoral binominal mostró que las falencias de la representatividad pueden también tener un efecto dañino para la gobernabilidad, y quienes son capaces de ponerse de acuerdo no son percibidos como representativos del conjunto de la sociedad, esos acuerdos no serán capaces de construir legitimidad democrática. Simplemente reducir el número de partidos en el Congreso no necesariamente mejorará la gobernabilidad si cada legislador o legisladora siente que sus votos le pertenecen, cuando la política es personalista en vez de programática y los partidos actúan como meros instrumentos de carreras políticas individuales, la negociación política sigue siendo con cada parlamentario o parlamentario y por eso la gobernabilidad es más cuestión de disciplina de partidos y bancadas que del número total de partidos.

Ni el *discolaje* ni la fragmentación surgieron de la reforma electoral del 2015. La llamada ley *antidíscolos* que busca evitar la renuncia de último minuto a partidos a las elecciones como independientes es de octubre del 2011, cuatro años antes del reemplazo del sistema binominal por el proporciona. En 2013 había diez partidos políticos en la Cámara, entonces se formaron dos más, Amplitud y Evópolis, quedando el número en doce, aún con sistema binominal había doce partidos en la Cámara y diecisiete en el país En la primera elección tras la reforma del 2017 el número subió a dieciséis, la politóloga Nerea Palma calculó que con el umbral del 5% en 2021 la Cámara hubiera estado compuesta por Renovación Nacional, la UDI, el Partido Republicano, el Partido de la Gente, el Partido Comunista y el Partido Socialista, y se habrían excluido por no alcanzar el umbral el PPD, la Democracia Cristiana y los partidos que entonces formaban el Frente Amplio.

Frente a lo anterior, planteó que vale la pena preguntarse si esta composición hubiera ayudado realmente a superar los problemas del sistema político, si hubiera concitado más apoyo ciudadano. En su opinión, esta propuesta pone demasiada fe en la reducción de la fragmentación, un elemento que los estudios electorales no consideran intrínsecamente dañino, como señaló su antecesor, mientras que desconoce otros problemas que sí son claramente perjudiciales.

Estimó que si el Congreso estuviera compuesto por muchos partidos disciplinados, programáticos, no estaríamos hoy discutiendo su reforma. La crisis de representación en Chile tiene más que ver con la representatividad del sistema político, es decir con la relación entre partidos y ciudadanía que con fallas en la capacidad de ponerse de acuerdo entre representantes en el Congreso.

Por su parte, sostuvo que la idea de que un umbral electoral legal es la solución a la fragmentación proviene de un diagnóstico errado, pues no es el sistema electoral el que genera la fragmentación en Chile sino un conjunto de variables, incluidos los pactos electorales. El estudio del Centro de Estudios Públicos "Umbrales electorales y fragmentación parlamentaria: mito y realidad", sugiere que una mejor alternativa para hacer frente a la fragmentación es eliminar los pactos electorales, lo que simplificaría el sistema electoral, contribuiría a la diferenciación y competencia programática entre partidos políticos y forzaría a los de menor tamaño a aliarse estratégicamente con el fin de superar el mayor umbral natural que resultaría en cada distrito.

Agregó que el informe del CEP señala que la fragmentación parlamentaria es un fenómeno multicausal que no se puede atribuir exclusivamente al sistema electoral proporcional, también muestra que la experiencia comparada que se usa para defender el umbral no es fácilmente extrapolable a nuestra realidad y, agrega, que establecer umbrales legales introduce una complejidad adicional a un sistema electoral ya sumamente complicado lo que podría impactar en la legitimidad del sistema electoral y la confianza ciudadana. Si el número de partidos con representación parlamentaria es excesivo, esto se debe en parte a que muchos de ellos existen hoy subsidiados electoralmente por sus aliados de pacto, pues los pactos electorales no solo alimentan la fragmentación, sino que hacen que la forma en que los votos de las personas se convierten en representación sea confusa, como ha señalado el informe de Espacio Público. En los engranajes del sistema político chileno, la conexión electoral se establece con candidaturas individuales pero la asignación de escaños se lleva a cabo de manera compleja, entre pactos partidos y candidaturas, dificultando el seguimiento del voto al escaño.

El mismo informe destaca que este sistema electoral no solo no promueve una participación política programática, donde las personas voten por ideas más que por figuras, sino que puede contribuir a elegir personas por las que una mayoría del electorado no hubiera votado, y nada de eso se aborda en este proyecto. Los sistemas proporcionales que eligen una gran cantidad de representantes, por ejemplo en un solo distrito nacional, sin duda contribuyen a la fragmentación, pero ese no es el caso de Chile donde los distritos más grandes, como ya se dijo, eligen ocho representantes. Esto genera un umbral natural que es todavía más exigente en los distritos que eligen tres o cuatro representantes. Si el sistema electoral no causa la fragmentación no es a través de su reforma donde se debe buscar reducirla.

En cuanto al *discolaje* que contribuye a la fragmentación, la pérdida del escaño por renuncia al partido parece insuficiente si una persona puede mantenerse formalmente en el partido pero votar sin considerar sus decisiones. Si los partidos no son capaces de generar disciplina interna, un mismo partido puede tener tantos actores de veto como representantes en el Congreso. Una forma de generar incentivos a la disciplina partidaria es cerrar las listas, como han sugerido varios análisis expertos, esto da al partido un poder real y reduce el personalismo de las candidaturas.

Finalmente, señaló que el proyecto habla de la desconfianza que hoy se evidencia de parte de los ciudadanos hacia la clase política y la ineficacia actual del sistema político. Hay que acortar la brecha entre las expectativas ciudadanas y la efectividad de los gobiernos para llevar adelante sus programas, ello es esencial para legitimar la institución y contribuir al futuro de nuestra democracia. Añadió que, compartiendo ese diagnóstico, estima que este proyecto no avanza en esa dirección y puede generar nuevas desconfianzas, la personalización de la política y su insuficiencia programática, así como lo engorroso que es para el elector saber dónde va a terminar su voto en el actual esquema de pactos y subpactos, son problemas que esta propuesta no aborda, por lo que espera que la Cámara de Diputados avance en mejorar el diagnóstico para ofrecer soluciones más adecuadas a estos problemas.

Luego, al cierre de la sesión, la señora Macarena Lobos, Ministra Secretaría General de la Presidencia, intervino agradeciendo al presidente de la comisión, a los diputados, diputadas, funcionarios y expositores presentes. Destacó la relevancia de las intervenciones previas y señaló que existe un diagnóstico compartido respecto a los problemas del sistema político, especialmente en torno a la fragmentación. Sin embargo, advirtió que este fenómeno no puede abordarse desde una sola dimensión, ya que el sistema político funciona como un conjunto de engranajes que deben ser analizados en su totalidad.

Explicó que el proyecto actualmente en discusión se enfoca en el momento de la elección, pero no aborda suficientemente los problemas que surgen después del proceso electoral, como la formación de nuevos partidos o el quiebre de bancadas, fenómenos que también contribuyen a la fragmentación. En ese sentido, afirmó que el Ejecutivo ha optado por complementar esta discusión con el ingreso, el día anterior, del proyecto anunciado por el presidente Gabriel Boric en su última cuenta pública.

Este nuevo proyecto del Ejecutivo modifica la Ley 18.700 sobre votaciones y escrutinios, la Ley de Partidos Políticos y la Ley Orgánica del Congreso Nacional, con medidas específicas para elevar los requisitos de formación de partidos. Entre estas medidas destacó:

- Eliminar la posibilidad de formar partidos en solo tres regiones contiguas, manteniendo como exigencia la presencia en ocho regiones, continuas o discontinuas.
- Aumentar el número de firmas necesarias para formar partidos, utilizando como base el padrón electoral en lugar de la votación anterior, y elevando el porcentaje exigido de 0,25% a 0,5%.
- Impedir que una persona que haya participado en la formación de un partido pueda integrar la formación de otro partido en los cuatro años siguientes.

Además, resaltó que el proyecto eleva a rango legal la figura de los comités parlamentarios, los cuales, en su opinión, son herramientas clave para ordenar el trabajo legislativo y enfrentar la fragmentación.

Finalmente, insistió en que el fenómeno de la fragmentación ocurre de manera continua, no solo al momento de convertir votos en escaños, sino también en el proceso posterior, como lo reflejan casos recientes donde la fragmentación se ha incrementado una vez constituidas las cámaras. Por ello, llamó a mirar el sistema político de forma integral, utilizando distintas herramientas y construyendo acuerdos amplios, complementando el proyecto en debate con la iniciativa recientemente ingresada por el Ejecutivo en el Senado, la cual esperan que avance con prontitud.

Sesión N° 267 de 9 de julio de 2025.

corresponde continuar la tramitación, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de **"reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral".**

El señor Olavarría (doctor en Políticas Públicas, profesor titular de la Universidad de Santiago de Chile e investigador del Centro Democracia y Progreso) expone y acompaña minuta de su intervención, cuyo contenido se inserta a continuación:

"Introducción ¿Qué características o condiciones debe reunir el sistema político para expandir y profundizar la democracia? La difícil respuesta a esta pregunta implica que el diseño institucional del sistema político, de un régimen democrático, genere actuaciones de quienes sirven los cargos que lo integran que den gobernabilidad, que favorezcan un sistema de gobernanza que integre a la pluralidad de actores y que se comprometan con y accionen en favor de reforzar la legitimidad del régimen democrático. De este modo, las naturales preguntas que inmediatamente surgen son: ¿Cumple el sistema político chileno con esas características? Y si no las cumple, ¿Qué reformas habrían de ser necesarias?

En Chile, estos tres pilares de la sustentabilidad de la democracia han estado en un proceso de resquebrajamiento, con mayor claridad, desde inicios de la década de 2010 y con muy alta intensidad entre octubre de 2019 y septiembre de 2022. Esos 35 meses representaron el mayor asedio al régimen democrático chileno, desde su reinstalación en marzo de 1990, solo comparable al quiebre de 1973.

La noción de sistema político de un régimen democrático hace referencia a "un conjunto de estructuras cuya función de toma de decisiones es alcanzar la asignación colectiva y autoritativa de valores (mediante políticas públicas)" (Easton, 1953 y Caramani, 2017: 9). Este conjunto de estructuras, entre los que se incluyen los órganos que conforman los poderes del Estado, la Administración Pública, los partidos políticos, la sociedad civil, desarrollan complejas

interacciones a través del tiempo para dar gobernabilidad, gobernanza y legitimidad al funcionamiento de la democracia. Sartori (2011) añade que el concepto de sistema político es amplio y elástico, que se descompone en subsistemas, como el subsistema de partidos políticos o el subsistema de grupo de presión, y que su flexibilidad permite añadir, si es necesario, variantes particulares.

Detrás del concepto de decisiones autoritativas están nuevamente las ideas de gobernabilidad, gobernanza y legitimidad, en tanto esas decisiones son tomadas por autoridades que surgen de un proceso político reglado, mediante el cual los ciudadanos delegan poder en quienes acceden a los cargos, a los que – a través del proceso e instituciones democráticas – se les han conferido atribuciones para tomar esas decisiones.

El desarrollo de la idea de sistema político democrático ha llevado a identificar las siguientes características distintivas en ellos:

- "1. Hay un conjunto claramente definido de instituciones (organizaciones) para la toma de decisiones colectivas y establecer las reglas que gobernaran las relaciones entre esas instituciones (organizaciones).
- 2. Los ciudadanos buscan realizar sus aspiraciones a través de interacciones con el sistema político, ya sea directamente o por organizaciones intermediarias, como grupos de interés y/o partidos políticos.
- 3. Las decisiones colectivas tienen un impacto (a través de políticas públicas) en la distribución de recursos económicos y la asignación de valores a través de todo el sistema.
- 4. Hay una continua interacción entre los productos del sistema político (políticas públicas), nuevas demandas sobre el sistema, nuevas decisiones (políticas públicas) y así sucesivamente" (Almond, 1956, Easton 1957, Hix, 2017: 407).

En este esquema, de iteración de demandas y soluciones, la principal tarea del sistema político es resolver problemas sociales – cuya solución se dará según el modo en como el sistema político entiende esos problemas sociales – tarea de la cual es exclusivamente responsable (Stichweh, 2021).

De este modo, los resultados esperados del adecuado funcionamiento del sistema político son los mencionados conceptos de gobernabilidad, gobernanza y legitimidad. La idea de gobernabilidad democrática está indisolublemente entrelazada al concepto de estabilidad democrática y que se expresa en el diseño de reglas e instituciones que permiten fluidas interacciones entre los actores formales de los poderes públicos, regular comportamientos políticos, dar cauce institucional al conflicto inherente en toda sociedad, con el fin de procesar y responder a las aspiraciones ciudadanas. Prats (2003) anota que "por un lado, existe gobernabilidad cuando se evita la autocracia y, por otro, cuando se expanden los derechos y oportunidades de las personas".

La idea de gobernanza amplía el espectro de actores que se involucran en el proceso de expresión y satisfacción de expectativas e intereses a aquellos que se ubican en la sociedad civil y fuera de los cargos formales de los poderes públicos. Le Gales (2016: 318-319) la define como "un proceso de coordinación de actores, de grupos sociales, de instituciones, con el ánimo de alcanzar objetivos definidos y discutidos colectivamente". Agrega que "la gobernanza se refiere, entonces, a un conjunto de instituciones, de redes, de directivas, de reglamentos, de normas, de usos políticos y sociales, así como a actores públicos y privados que contribuyen a la estabilidad de una sociedad y de un régimen político, a su orientación, a la capacidad de dirigir y proporcionar los servicios, y a asegurar su legitimidad".

La idea de legitimidad conecta los conceptos anteriores en una triple dimensión. En el contexto de un régimen democrático, por un lado, hace referencia a que el acceso a las posiciones de poder público sea mediante delegación ciudadana y conforme a los procedimientos previamente establecidos, cuestión que se expresa en elecciones periódicas, con amplia participación; pero, por otro, que el ejercicio del poder y el comportamiento de los actores que participan del proceso político se atenga al conjunto de reglas que lo regulan y que han sido establecidas en el marco de las instituciones democráticas. Esto es lo que en la teoría weberiana se denomina "dominación racional-legal". Ello implica y exige que los actores políticos se comporten lealmente, respetando las reglas, los resultados del proceso electoral y el ejercicio del gobierno por parte de quienes resultaron vencedores en ese proceso. Este déficit de lealtad fue una característica notoria de los comportamientos políticos de un extendido segmento de quienes estuvieron en la oposición entre octubre de 2019 y marzo de 2022².

Una tercera dimensión de la legitimidad se enfoca en los productos, es decir en el resultado de las decisiones que emergen de los sistemas políticos. En ello, la idea de legitimidad democrática también hace referencia a "metas y resultados que se busca alcanzar, como desarrollo económico, justicia social o equidad" (Barreda, 2011: 268). En esta dimensión de productos del sistema político "resultados valorados incluyen cuestiones como la garantización de las libertades y derechos civiles, la existencia de un sistema de rendición de cuentas, la capacidad de respuesta de los sistemas políticos a las aspiraciones y preferencias ciudadanas, satisfacción ciudadana y participación, ejercicio de la responsabilidad de los poderes públicos (ejecutivos y electos) ante los ciudadanos" (Olavarría, 2024: 62; Hagopian, 2005; Pérez-Liñan, 2014).

Dada la conceptualización expuesta, la pregunta que naturalmente surge es si el diseño y funcionamiento del sistema político chileno de la segunda y tercera década del siglo XXI genera gobernabilidad, si permite una efectiva gobernanza y si es acreedor de legitimidad ciudadana.

EL SISTEMA CHILENO DEL SIGLO XXI

El sistema político chileno ha estado bajo creciente y severo escrutinio desde, al menos mediados de la década del 2010. Las críticas se han centrado tanto en el sistema normativo que regula su funcionamiento, como en el comportamiento de actores relevantes que lo integran. Un foco de las críticas y análisis ha apuntado al funcionamiento del subsistema electoral y del subsistema de partidos.

Las principales normas introducidas en el siglo XXI y que han ido configurando el funcionamiento de subsistema electoral son la ley N°20.050 de 2005, que eliminó de la Constitución la referencia al sistema binominal; la N°20.568 de 2012, que estableció la inscripción automática y el voto voluntario; la N°20.640 de 2012, que instituyó el sistema de primarias para los partidos políticos; la N°20.840 de 2015, que eliminó el sistema binominal mayoritario e instauró en su reemplazo un sistema proporcional; la ley N°21.238 de 2020, que limita la reelección de autoridades legislativas y de gobiernos sub-nacionales; la N°21.254, que reestablece el voto obligatorio y la ley N°21.693, que modifica la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que establece una multa de 0,5 UTM (\$33.281 a octubre de 2024) para quienes no voten en la elección municipal y gobiernos regionales de octubre de 2024. Esta muy baja multa por no votar ha sido interpretada por analistas políticos como una

-

² Sobre lealtad de la oposición ver: Gamboa,2017; Linz y Stepan, 1996; Pzeworski, 1991; Linz, 1987

disposición contradictoria con la obligatoriedad de votar o como el establecimiento fáctico de la voluntariedad del voto.

La eliminación del diseño electoral binominal por uno proporcional tenía el objetivo de superar la anómala situación que ocurría en las elecciones respecto que con 1/3 de la votación popular se empataba la representación en el Congreso, lo que implicaba alteración de la voluntad popular, efectos en los intereses representados y el tipo de leyes aprobadas. Los defensores del binominalismo argumentaban acerca de los incentivos que este sistema establecía para la conformación de grandes coaliciones, a la propensión a negociar y establecer acuerdos para la aprobación de leyes, dada la existencia de dos grandes bloques y la necesidad de aprobar leyes, y la estabilidad política que ello generaba.

Las críticas al sistema proporcional se han centrado en la fragmentación que ha generado en la representación, que, como resultado de la elección parlamentaria de 2021, 21 partidos alcanzaron puestos en el Congreso, con un importante grupo de parlamentarios siendo electos con esmirriadas votaciones inferiores al 3%, que, si se toma en consideración el universo de personas habilitadas para votar, su representatividad es más esmirriada aún. Ello, por un lado, ha otorgado un poder de veto a grupos con escasa representatividad, cuyo propósito es visibilizar los intereses muy minoritarios o identitarias que representan; lo que, a su vez, por otro lado, redunda en reiterados casos de insalvables dificultades para alcanzar acuerdos extensivos que satisfagan intereses generales o mayoritarios de la ciudadanía. Los incentivos de estos grupos están en no transar y bloquear acuerdos que favorecen generales intereses ciudadanos y no los minoritarios o identitarios intereses que representan, pues gracias a ellos obtuvieron el cargo y pueden retenerlo. De este modo, la propensión al acuerdo y la gobernabilidad en el Congreso se ha visto dificultada con la instalación del sistema proporcional.

No son claros los motivos por los cuales se impulsó el voto voluntario. El argumento que se daba en la época era que el voto era un derecho que las personas podían ejercer o no, y ampliar el espectro de intereses representados. Se decía además que se establecerían incentivos para que las personas acudieran a votar. Los resultados mostraron que la participación ciudadana en las elecciones cayó ostensiblemente y con ello no solo la representatividad de las autoridades electas, sino que también la legitimidad del sistema político. El epítome de esta tendencia fue la segunda elección de 2013 – cuando fue electa para un segundo período presidencial doña Michelle Bachelet –, en la que votó el 41,9% de los electores habilitados para hacerlo, la más baja participación y representatividad desde 1990.

La ley N°20.640 de 2012, modificada en 2016, estableció el mecanismo de elecciones primarias para la nominación de candidatos a presidente, alcalde y parlamentarios, pero ha sido escasamente utilizada, con lo que los partidos han abjurado de un mecanismo efectivo de representación y participación ciudadana, que les aportaría legitimidad a sus actuaciones.

En el diseño del subsistema de partidos, la ley N°20.840 de 2015 buscó incentivar la creación de nuevos partidos, rebajando el número de adherentes necesarios para su creación desde un 0,5% a un 0,25% de los votantes en la última elección. Asimismo, los salvavidas que tienen los partidos que no alcanzan el 5% de la votación nacional³, la rebaja en los requisitos para presentar candidaturas independientes, la falta de penalización al transfuguismo y al discolaje han incidido directamente en el debilitamiento de las estructuras

-

³ Los partidos que no alcanzan ese umbral pueden evitar su disolución si alcanzan cuatro escaños (Senadores y/o Diputados) o si se fusionan con otros partidos. Ver DFL 4 de 2017, que es el texto refundido y que incorpora los cambios, a esa fecha, a la ley 18.603.

partidarias, aún cuando la ley Nº20.900 de 2016 los ha provisto con generosos recursos para fortalecerlos, promover la participación y legitimidad de ellos y del sistema políticos. En esta contradicción de normas, los partidos han pasado a ser estructuras burocráticas, con financiamientos establecidos por ley y cargos dirigenciales remunerados⁴ – que, en casos, los ha transformado en PYMES políticas familiares –, pero con decreciente arraigo ciudadano. El resultado hasta aquí es que ese diseño ha contribuido a la fragmentación de la representación y polarización que se observa en el Congreso, a la focalización en intereses minoritarios, al fortalecimiento de actuaciones sin sujeción a estructuras con responsabilidad frente a los ciudadanos y finalmente al debilitamiento de los partidos políticos. Con ello se ha ido debilitando la intermediación entre la estructura superior del Estado y los ciudadanos, función para la cual existen los partidos políticos.

Activistas han promovido a los llamados "movimientos sociales" – que en realidad son grupos de interés y/o presión – como mecanismos de participación alternativos a los partidos políticos, cuestión que se ha facilitado con la reducción de requisitos a las candidaturas independientes en los procesos electorales. Ello también ha contribuido a la fragmentación de la política, a la polarización y a la dificultad de alcanzar acuerdos políticos que permitan darles sustento a políticas públicas de amplio espectro; porque los intereses representados por esos grupos son específicos, con recurrencia de nicho y que carecen de la capacidad de expresar demandas amplias e integradoras de las aspiraciones populares. Los dirigentes de esos "movimientos" les hablan a feligresías específicas, minoritarias y no a la ciudadanía ampliamente considerada, porque en ello está su "negocio", habida consideración de las ventajas que les proporciona el subsistema electoral vigente para ello, en que con una esmirriada votación pueden obtener escaños en el Congreso y los privilegios que ello implica.

En este contexto, una de las características del sistema político chileno es la paradoja de un régimen que destacados politólogos han calificado de híper-presidencial, pero con presidentes débiles desde mediados de la década del 2000. La debilidad no hace alusión a una debilidad de carácter ni temperamento, sino al modo en cómo ha ido evolucionando y configurándose el sistema político, de creciente fragmentación, polarización, de vulneración de las leyes y la institucionalidad por parte de quienes están primeramente llamados a respetarla, y de primacía de intereses focalizados y minoritarios por sobre los intereses generales de la ciudadanía. El epítome de ello se refleja en la expresión del Senador Quintana respecto de la situación que enfrentaba el gobierno del presidente Piñera hacia fines de 2019, respecto que se había producido "un parlamentarismo de facto".

Un "parlamentarismo de facto" también hubo en Chile entre 1891 y 1925, con la llamada "República Parlamentaría", caracterizada por inestabilidad, rotativas ministeriales y alto nivel de conflicto, originada en una guerra civil y concluida con una doble renuncia del presidente de la República. A ello le siguieron siete años de inestabilidad y gobiernos de facto. Con dificultad, la democracia pudo reinstalarse en 1932. Este período también expone una paradoja similar a la de las primeras décadas del siglo XXI, pues durante la "República Parlamentaria" regía la Constitución de 1833, que expertos constitucionalistas han denominado de un presidencialismo fuerte.

Otro aspecto, no menos importante que los anteriores, es el funcionamiento de la maquinaria de gobierno – la Administración Pública. A través del funcionamiento de ella los ciudadanos perciben el resultado y se forman una opinión acerca de la actuación de los poderes públicos. La modernización de la

⁴ Ver ley №20.900 y, a modo de ejemplo, La Tercera, 2016; BiobioChile, 2019; y Partido Socialista, PSChile.cl, 2021.

gestión pública chilena tuvo un impulso originario en el mensaje a la nación del presidente Aylwin el 21 de mayo de 1993 y un avance significativo en el gobierno del presidente Frei Ruiz-Tagle, pero luego decayó. En la oportunidad el presidente Aylwin señaló:

"es indudable que el aparato administrativo del Estado chileno requiere una modernización, para ponerlo más a tono con las necesidades y urgencias del mundo contemporáneo y hacerlo más ágil, capaz, responsable y eficiente ... (A) la Administración Pública chilena podrá tildársela de lenta, engorrosa, tramitadora a veces y aún, en muchos casos, ineficiente, pero no de falta de honradez ... (Por ello) es necesario, sobre todo, agilizar la función pública, dignificar, estimular el mérito y la iniciativa, agilizar los procedimientos y establecer parámetros estrictos de responsabilidad" (Aylwin 1993: 20 – 21).

El debate que se ha abierto en torno a la "permisología", el cúmulo de pacientes hospitalarios que han sido retirados de las lista de espera sin recibir atención médica o que han muerto en la espera, las atenciones médicas otorgadas a funcionarios hospitalarios, sus amigos y parientes sin que les correspondiera el turno de recibirlas ("saltándose la fila"), los reiterados casos de afectaciones a la probidad, particularmente en las municipalidades, el desmedido crecimiento de la planta y la nominación en cargos de la Administración Pública – de todo nivel – por consideraciones de amistad, afiliación, cercanía o compromiso político, la politización de los sindicatos de empleados públicos, y la inefectividad frente a aspiraciones y necesidades urgentes de la población son cuestiones que horadan sensiblemente la legitimidad del sistema político.

El patronazgo político no es algo nuevo en Chile. Ya hacia fines del siglo XIX se criticaba duramente lo que en la época se denominaba "parasitismo y empleomanía", que daba cuenta del rechazo ciudadano al excesivo crecimiento de la nómina de empleados públicos. Las reformas administrativas de la década de 1920 y acciones posteriores buscaron enfrentar el problema e imprimir mayor efectividad a la acción de los servicios públicos. Asimismo, los avances en la modernización de la gestión pública de la década de 1990, la creación del Servicio Civil y el Sistema de la Alta Dirección Pública, y sus modificaciones posteriores, abrigaron la esperanza de una mayor efectividad en el funcionamiento de la maquinaria de gobierno y de mecanismos meritocráticos en la nominación de empleados públicos de todo nivel, pero ello ha quedado en entredicho con las prácticas implementadas en años recientes.

A su vez, no obstante los esfuerzos que implicaron la dictación de las leyes sobre procedimientos administrativos, probidad y conflicto de intereses, lobby, acceso a la información pública y las disposiciones sobre derechos y deberes de los funcionarios públicos en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y Estatuto Administrativo, aún son notorios los amplios bolsones de opacidad y prácticas que satisfacen intereses particulares – en desmedro del interés general – que subsisten en la gestión del Estado. Abordarlos es imperioso para avanzar en confianza ciudadana hacia el sistema político.

Las críticas al poder judicial han resurgido en los últimos meses. De acuerdo a la Encuesta CEP Nº90, de septiembre de 2024, la mitad de quienes responden piensan que los tribunales son corruptos. Asimismo, según la Encuesta CADEM del 1 de septiembre de 2024, "sólo el 10% evalúa positivamente al poder judicial, el 77% piensa que no asegura igualdad ante la ley, al 82% no le genera confianza, el 74% no cree que sus procedimientos son claros y transparentes, 73% tampoco cree que es eficiente, 65% no la considera una institución moderna, 65% no diría que es imparcial y 59% no cree que sea completamente autónomo" (CADEM, 2024). Aunque estas percepciones no son nuevas, ellas se han unido a

las críticas que han resurgido acerca de la opacidad en los tribunales, la relación de los integrantes en las altas cortes con la designación de notarios y otros organismos de la administración de justicia, la endogamia en el nombramiento de jueces y la politización en la designación de los miembros de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones, Tribunal Constitucional y Fiscal Nacional.

El Poder Judicial es una de las estructuras cuya "función es establecer decisiones para alcanzar la asignación colectiva y autoritativa de valores". La misión del Poder Judicial es hacer que la ley se cumpla y resolver las contiendas entre los ciudadanos y entre estos y órganos del Estado, lo cual es un muy importante factor para los propósitos de mayor legitimidad y mejor gobernabilidad y gobernanza al sistema político chileno. Por ello, la falta de credibilidad de los ciudadanos en él y los comportamientos de sus integrantes no solo debilitan la confianza en el Poder Judicial, en sí mismo, sino que con ello también socaban los esfuerzos de una mayor y mejor legitimidad, gobernanza y gobernabilidad de todo el sistema político.

Este sucinto recorrido concluye que — lamentablemente — el sistema político chileno de las primeras décadas del siglo XXI no presenta las características que, conforme a la evidencia disponible y los aportes de la ciencia de la política, serían necesarios para avanzar a estadios superiores de legitimidad, gobernabilidad y gobernanza.

TAREAS PARA UN MEJOR PAÍS

¿Qué hacer?, ¿Qué reformas habrían de ser necesarias para que el sistema político funcionara en sintonía con las aspiraciones ciudadanas? La reforma al sistema político será una tarea ardua, tomará tiempo, tendrá contratiempos y transitará por camino plagado de acciones y movimientos gatopardistas. Aún así, es un esfuerzo que hay que acometer para avanzar a un crecientemente mejor país.

Dadas las fallas que se observan en el funcionamiento del sistema político, generadas por incentivos perversos establecidos en su diseño, un primer esfuerzo de reforma ha de enfocarse en las normas que regulan el acceso a los cargos de poder del Estado: el subsistema electoral. El objetivo de este primer esfuerzo deberá ser superar los vicios que han generado tanto el sistema binominal mayoritario, como el sistema proporcional. Así, el diseño de un nuevo sistema electoral deberá evitar el fraccionalismo, generar parlamentarios con representatividad popular incuestionable, desincentivar la promoción de intereses de nicho y fortalecer el subsistema de partidos políticos y su rol intermediador entre el Estado y los ciudadanos.

En este esquema, un umbral mínimo de votos para la sobrevivencia partidaria – no inferior al 5% y sin salvavidas, salvo la fusión – y el reforzamiento de la obligatoriedad del voto, con altas multas a los no votantes, ayudará a la legitimidad del sistema político. El tamaño de los distritos ha sido un punto relevante en discusión acerca del subsistema electoral, cuestión que ha sido regularmente asociada a la vigencia del sistema proporcional. Así, se ha argumentado que distritos más pequeños, listas cerradas y un menor número de escaños por distrito estaría asociado a una menor fragmentación, menor personalismo y localismo, y mayor predisposición hacia temas de política nacional (Shugart, Valdini y Suominen, 2005; Carey y Hix, 2011; Shugart y Taagepera, 2018; Shugart y Taagepera, 2017; Singer y Gershman, 2018).

Aún así, el sistema proporcional, incluso con correcciones, tiende a generar una dispersión en la representación y, con ello, una propensión al surgimiento de las disfuncionalidades que se observan en su funcionamiento en

Chile. Ello hace necesario que el debate se abra a analizar otras opciones y, en particular, si un sistema uninominal mayoritario, con distritos pequeños, podría ser una opción que permita superar de mejor manera las disfuncionalidades anotadas.

Otra área de intervención habrá de apuntar al fortalecimiento del subsistema de partidos, a su estabilidad, representatividad y rol intermediador a la vez. Para ello, junto con establecer desincentivos o penalizaciones al discolaje y al transfuguismo, la reforma también habrá de desincentivar las candidaturas independientes, incrementar la cota mínima para formar un partido, fortalecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, penalizar las conductas desleales hacia el funcionamiento del sistema democrático por parte de partidos y actores políticos, particularmente de oposiciones. Asimismo, la práctica de elecciones primarias para la nominación de candidatos tendrá que ser obligatoria para los partidos y las coaliciones que se constituyan.

La cultura e historia política chilena ha configurado al sistema político con base en un régimen presidencial y un sistema de gobierno unitario de cuatro niveles: nacional, regional, provincial y comunal. En este contexto, dos tipos de intervenciones habrán de ser necesarias. Por un lado, generar mecanismos y normas que permitan una fluida relación entre el poder ejecutivo y legislativo, penalizar la invasión o usurpación de competencias de un poder respecto de las del otro. En ese plano habrá de ser necesario revisar el mecanismo de la Acusación Constitucional, establecer las circunstancias excepcionales en que ella procede, cuáles son las instancias previas que hay que cumplir para llegar a ella y los efectos que la aprobación de una acusación de ese tipo genera. Todo ello, junto a la penalización del transfuguismo y el discolaje, desincentivará la deslealtad opositora, a la vez que fortalecerá la gobernabilidad, no solo del sistema

Por otro lado, la reforma deberá incentivar la descentralización junto al fortalecimiento competencial de los gobiernos subnacionales, la construcción y fortalecimiento de capacidades, y el refuerzo de mecanismos de transparencia, responsabilización, rendición de cuentas y diálogo ciudadano en ellos. En este espacio habrá que analizar y discutir el aporte del nivel provincial a la eficacia y eficiencia de la labor gubernativa, a la gobernabilidad, gobernanza y legitimidad del sistema político. La pregunta que habrá de responderse en este espacio es ¿Cuáles son los efectos, impactos y consecuencias – negativas, positivas y neutras – de eliminar el nivel provincial de la estructura de gobierno del Estado de Chile?

Asimismo, la Administración Pública – que la literatura especializada la caracteriza como el gobierno en acción o la maquinaria de gobierno – habrá de retomar la ya largamente interrumpida senda de la modernización. Este esfuerzo modernizador es de la mayor relevancia, pues a través de la acción de esta maquinaria de gobierno los ciudadanos perciben si el Estado es efectivo o no, si atiende las necesidades y urgencias ciudadanas. Así, el desempeño de la Administración Pública podrá aportar legitimidad a la acción del Estado democrático, en la medida que alcance altos niveles de eficacia y eficiencia, o debilitarla, si su accionar es lento, politizado, tramitador, ineficaz y/o ineficiente.

Tres han de ser los focos de este esfuerzo: la gestión del personal público, la responsabilidad ante los ciudadanos y la gestión operativa del Estado. El primer foco ha de apuntar a impedir el patronazgo político, instalar la meritocracia como principio rector de la gestión del personal público, crear y fortalecer capacidades, y articular los sistemas de la carrera funcionaria, y nominación de los altos directivos públicos con base en estos preceptos. El segundo foco ha de concentrarse en reforzar, expandir y profundizar los

mecanismos de transparencia, responsabilización, rendición de cuentas y probidad en la función pública. El tercer foco ha de acudir a las nuevas herramientas, paradigmas y tecnologías de gestión e inteligencia artificial, interconectar plataformas y bases de datos de los organismos públicos, de modo de desburocratizar y reducir la excesiva tramitación a que son sometidos los ciudadanos para recibir un servicio del Estado; todo ello con la finalidad de entregar una oportuna respuesta a las necesidades y aspiraciones ciudadanas.

La idea de democracia ha avanzado desde una concepción procedimental a enfocarse en aspectos sustantivos y finalistas del proceso de gobierno, donde el logro de realizaciones valiosas para los ciudadanos es una cuestión legitimadora del accionar del sistema político democrático (Olavarría, 2024). Una efectiva gestión del Estado implica la concreción del derecho ciudadano a la buena administración, que se traduce en "la obligación de los dirigentes políticos, técnicos y de todo el empleo público de disponer – en el marco de la ley y dentro de sus poderes discrecionales – la organización, los procedimientos y la gestión de recursos, de modo tal que se realicen los principios de objetividad, imparcialidad, legalidad, transparencia, equidad, eficacia, eficiencia, participación y responsabilidad" (Prats, 2010: 27).

La reforma al Poder Judicial es otra área de trabajo en los esfuerzos de fortalecimiento y legitimación del sistema político. Aunque la reforma debe ser comprehensiva y apuntar al funcionamiento de los tribunales y sistema de justicia - dada la gravedad y profundidad de la crisis que lo afecta actualmente –, el esfuerzo de corto plazo habrá de centrarse en el sistema de nombramiento de los jueces y, particularmente, de las cortes superiores, Tribunal Constitucional y Ministerio Público.

El sistema vigente de nominación de los integrantes de la Corte Suprema tiene, en lo formal, un buen aspecto: participan los tres poderes del Estado en etapas sucesivas, hay intervención de los representantes del soberano y las decisiones en cada una de las etapas siguen un procedimiento estatuido, con el cumplimiento de deberes de publicidad y audiencias abiertas. Sin embargo, lo que ha deslegitimado el proceso es que las decisiones reales se dan en instancias informales, lo que genera incentivos para la negociación y transacción de intereses que convierten a fiscales y jueces en servidores de los intereses particulares que les permitieron alcanzar las posiciones a las que aspiraban. Con ello, la característica esencial del proceso real es la opacidad.

No obstante que no parece apropiado excluir a los poderes que resultan del proceso democrático de la nominación de jueces y fiscales, el reforzamiento de mecanismos de transparencia y meritocracia, y principios de objetividad e imparcialidad han de constituirse en los ejes rectores de esta primera etapa de la reforma al sistema de justicia. Para ello, la constitución de un Consejo Nacional y correspondientes Consejos Regionales de Administración de Justicia, cuya misión será la de formación y perfeccionamiento de jueces y personal del Poder Judicial, y administrar el sistema de reclutamiento y selección de jueces de los distintos niveles, Tribunal Constitucional y Ministerio Público, bajo la guía de mecanismos y principios ya señalados. Estos Consejos habrán de estar constituidos por integrantes nominados por la Corte Suprema, profesores de la más alta jerarquía académica de universidades con más de cinco años de acreditación (otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación) y con destacada trayectoria en investigación y publicaciones en el ámbito del Derecho, e integrantes nominados por el Presidente de la República y el Senado que deberán cumplir requisitos homólogos a los exigidos a los profesores universitarios recién señalados.

Aunque desde un punto de vista de la gobernanza democrática resultaría contradictorio excluir de la decisión final al Presidente de la República y al Senado, habrá de ser necesario acotar su participación para limitar la influencia de la política en la administración de justicia. Por ello, los Consejos Nacional y Regionales de Administración de Justicia tendrán la tarea de gestionar el proceso y proveer la información necesaria – con arreglo a los mecanismos y principios ya señalados – para la intervención del Jefe de Estado y Senado en la decisión final de nominación. En esta materia, el Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile, de junio de 2023, elaborado por la Comisión experta, constituida para preparar un texto base para la discusión del Consejo Constitucional electo el proceso constitucional 2023, habrá de tenerse a la vista para la elaboración de la institucionalidad y procedimientos que regulen la nominación de jueces en todas sus instancias, fiscales e integrantes del Tribunal Constitucional.

Dada la crisis que lo afecta, la reforma al sistema de justicia será una tarea de amplio espectro y largo plazo, en el que el proceso de nominación de sus integrantes es solo la acción inicial y más urgente del proceso.

La reforma al sistema político chileno es una urgente necesidad. Las líneas de trabajo reseñadas aquí son sólo el comienzo de esta prioritaria tarea. Habrá que ver si la élite política de la tercera década del siglo XXI es capaz de sobreponerse a su ceguera, egoísmo e incompetencia para generar lo que la ciudadanía demanda.

COMENTARIO FINAL

La reforma al sistema político, en su integridad, es hoy la tarea más urgente para la estabilidad democrática y con ello dotar de legitimidad y mecanismos de gobernabilidad y gobernanza a la democracia chilena del siglo XXI. Las fallas del sistema político y posibles reformas que, basadas en evidencia, podrían subsanarlas han sido expuestas en una gran variedad de seminarios, informes, artículos académicos y libros como el que contiene a este capítulo. Pero, la decisión de emprender el proceso y consumarlo es de los políticos.

La élite política de la segunda y tercera década del siglo XXI se ha caracterizado por su inexperiencia, sobreideologización, privilegiar intereses minoritarios y política identitaria, falta de preparación y competencias para las tareas que demanda la gestión del Estado democrático. ¡Qué gran diferencia con la élite política de fines del siglo XX, que reinstalo la democracia en Chile, gestionó el Estado con una impronta modernizadora y produjo el mayor avance al bienestar de los ciudadanos en toda la historia de la República! Aunque ese avance al bienestar abrió nuevos desafíos que requerían actualizar el contrato social, la irrupción de la élite política de la segunda y tercera década del siglo XXI retrotrajo la dinámica de funcionamiento del sistema político a las postrimerías de la vieja democracia chilena. Y con ello, las probabilidades de actualización del contrato social democrático y de reforma al sistema político, que provea de un esquema de mayor y mejor gobernabilidad y gobernanza, e imprima mayor legitimidad a su actuar, son escasas."

El diputado señor Mulet comparte la idea de que hay fragmentación política -más de veinte partidos políticos- y que ello puede significar alguna dificultad en los acuerdos, particularmente, entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo o dentro del propio Parlamento. Sin embargo, discrepa de atribuir esa dificultad a los partidos emergentes o pequeños.

En esa línea, sostiene que, si se revisa el último periodo legislativo, las mayores dificultades para llegar a acuerdos han sido provocadas también por los

partidos más grandes, fracciones del Partido Socialista, del Partido Por la Democracia, del Partido Comunista. El problema tiene que ver, a su juicio, con el comportamiento de los parlamentarios o de los partidos políticos, y con la selección de los candidatos.

Finalmente, está de acuerdo con enfrentar el discolaje, en la necesidad de poner restricciones a pasar de un partido a otro, y a dar un mayor valor a los acuerdos colectivos de los Comités Parlamentarios, tal como lo propuso en una moción que se vio en la Comisión de Gobierno Interior.

Sobre el planteamiento, **el señor Olavarría** responde que puede hacer llegar documentación respecto de las dificultades que generan los partidos pequeños y la propensión a representar intereses minoritarios.

Concuerda con el diputado señor Mulet que un tema central es la pérdida de capacidad de los partidos políticos -como estructuras representativas de poder-de ordenar el debate político. Hay partidos que fueron grandes en un momento han devenido en partidos pequeños y han generado un problema de disciplina partidaria que se transforma en la dificultad para llegar a acuerdos.

La señora Lobos (Ministra Secretaria General de la Presidencia) expresa que el proyecto anunciado por el Ejecutivo en que se incorpora, entre otras materias, el tema relativo a subir a rango legal los Comités Parlamentarios fue ingresado ya al Senado. Ayer se empezó su debate en la Comisión de Gobierno de dicha Corporación y hay un buen ánimo de disposición para poder avanzar con cierta celeridad en su tramitación.

El señor Munita (abogado, académico, Director de la carrera de Administración Pública de la Universidad Andrés Bello) Aclara que es Consejero del Consejo Para la Transparencia, pero no viene en tal calidad. Expone y acompaña presentación, cuyo contenido se inserta a continuación.

El diagnóstico es que actualmente hay un sistema electoral - a nivel de Congreso- que presenta deficiencias y que no logró los efectos esperados tras el fin del sistema binominal. Destaca las principales falencias:

Primero, hay distritos que son muy grandes, inabarcables, y eso hace que se concentre el poder político en las capitales regionales y provinciales; hay poco incentivo para ir a las comunas más chicas dentro de un distrito, porque los bolsones de votos se concentran en las ciudades grandes.

Segundo, hay distritos con una magnitud electoral grande, de hasta siete u ocho diputados, y eso genera poca *accountability,* poca capacidad de exigirle a las autoridades, por parte de la ciudadanía. En los tiempos del sistema binominal, había más cercanía entre el distrito y los parlamentarios.

Tercero, hay parlamentarios electos con muy bajo porcentaje y eso genera, por supuesto, poca validación.

Cuarto, hay más "arrastrados" que antes. Esta fue una de las críticas que se le hacía al sistema binominal, y el nuevo sistema terminó haciéndolo y más.

Finalmente, hay extrema fragmentación política, con más de veinte partidos, no es algo que moleste *per se*, sino que es algo que molesta porque dificulta la gobernabilidad. El sistema más gobernable es el de partido único, pero no es lo ideal. La democracia no se basa en partidos únicos, pero hay que encontrar un *trade-off*, un equilibrio entre mayor representación (con más partidos políticos), y gobernabilidad.

Hizo un estudio respecto de cuán fragmentado es el sistema de partidos en el Congreso conforme con el método de análisis de los autores Laakso-Taagepera (1979), quienes establecieron una fórmula para medir el número efectivo de partidos en el Parlamento, el NEPP.

$$NEPP=rac{1}{\sum_i s_i^2}$$
 donde cada s_i es la proporción de escaños que tiene el partido i

Es una fórmula muy compleja, pues, aunque hayan más de 20 partidos con escaños en el Congreso no significa que los todos pesen lo mismo, la fórmula de estos autores controla eso. Por ejemplo, si un Congreso tiene cuatro partidos, pero uno de ellos concentra el 80% de los escaños, el NEPP es más bajo, sería 1,6 distinto a que si cada partido tuviera el 25% de los escaños.

En Chile, el NEPP es aproximadamente 14,8 partidos.

Estos autores también proponen una fórmula ideal. Cuánto sería el ideal de partidos políticos que debiera tener un Congreso, considerando la magnitud promedio de escaños por distrito y el tamaño de la asamblea, en este caso, el tamaño de la Cámara de Diputados.

NEPP (esperado) =
$$(M \cdot S)^{1/4}$$

El modelo ideal para Chile es de 5,4 partidos.

```
NEPP esperado = (M \cdot S)^{1/4} = (5, 54 \times 155)^{0.25}
 M \cdot S859, 7
 NEPP esperado(859, 7)^{0.25}5, 4
```

¿Qué hacer al respecto? Urge una modificación del sistema electoral del Congreso Nacional. Hay 2 caminos: uno, efectuar una gran reforma. Problema: sería casi imposible poner de acuerdo con distintos sectores sobre todos los temas a convenir (además, el proyecto tiene quórum reforzado). Dos, acordar reformas acotadas. Parece acertado comenzar con el problema de la extrema fragmentación, por su urgencia, y por ser un tema en el que puede ser fácil construir consensos.

Proporciona los siguientes comentarios al proyecto de reforma constitucional:

- 1.- Actualización de los escaños de diputados cada 10 años, por el Servicio Electoral (SERVEL).
- Conversa con la norma del artículo 189 del DFL N° 2 que fija el texto refundido de la ley N°18.700.
 - El techo de ocho diputados por distrito es demasiado alto.
- Daría más libertad al Consejo Directivo del SERVEL, no sólo para recalcular la magnitud electoral (el tamaño de los distritos), sino también la cantidad de distritos.

En particular, 28 distritos le parece que es muy poco, sobre todo, porque eso lleva a que sean todos entre tres y ocho. El mejor ejemplo es el distrito N°8, es el distrito con más cantidad de electores, tiene más de un millón de electores. De hecho, si se dividiera en dos, seguirían siendo distritos muy grandes.

Otro ejemplo, es la Región de Valparaíso que quedó con dos distritos y podría, perfectamente, tener tres distritos. Con esos dos cambios, por ejemplo, ya se podría llegar a treinta distritos y se tendría un mejor sistema

- 2.- Umbral del 5%, norma fundamental del proyecto.
- Es una forma muy eficiente de disminuir el NEPP (número efectivo de partidos en el parlamento).
- Sartori: las reglas electorales tienen efectos en los electores, pero también en los partidos.
- Una regla así obligará a los partidos a fusionarse o buscar puntos de encuentro, y eso es favorable, tanto para el sistema de partidos, como para el sistema electoral del Congreso.
 - Norma transitoria del 4% también es positiva.
 - No a la federación de partidos (norma que se eliminó en el Senado).
- Por falta de tiempo el expositor no alcanza a concluir su intervención. Se deja constancia del resto de la exposición.
 - 3.- Cesación del cargo para el parlamentario que renuncie al partido.
- También es una forma muy eficiente de disminuir el NEPP (número efectivo de partidos en el parlamento).
 - Posibles temas a resolver:
- 1. Excepción, si la renuncia es por "un cambio sustantivo en la declaración de principios".
 - ¿Bastará con esa expresión de causa?
 - ¿Qué se debe entender por cambio sustantivo?
- ¿Qué pasa si el partido cambia de dirección en 180 grados pero eso no se ve reflejado en la declaración de principios?
 - 2. Problema del parlamentario que no renuncia, para evitar la sanción.
- 3. Problema del parlamentario que quiere renunciar al cargo, y hoy no puede.

Alternativas adicionales:

- Posible salida intermedia: Que el parlamentario que renuncia pueda terminar su período, pero no presentarse de nuevo, ni tampoco a otro cargo de elección popular, por un tiempo razonable.
- Permitir la renuncia de parlamentarios, sin expresión de causa (cuando reste menos de la mitad de su período).
- En todo caso, hay una norma que es necesario incluir, si se aprueba la norma de cesación del cargo tal como está: cambiar el sistema de reemplazo.
- Hoy la cúpula del partido podría elegir al reemplazante del parlamentario que renuncia al partido.
- Mejor aplicar la norma de los concejales y cores: "el siguiente de la lista".

El diputado señor Mulet manifiesta estar de acuerdo con lo que plantea el profesor.

Observa que si prohibieran los pactos electorales se reduciría la cantidad de partidos significativamente. Antes del año 73, en el país se prohibían los pactos electorales y funcionaban 5 o 6 partidos políticos, fundamentalmente.

Desde su punto de vista, sería un camino más justo para disminuir la fragmentación.

Explica que la prohibición de pactos electorales evita los subsidios y tiende a un voto más ideológico, más por el partido, no a sumar un partido con otro y obtener un resultado, como ocurre en los pactos. Pide la opinión al profesor sobre este aspecto, aunque reconoce que sería difícil poner de acuerdo al Congreso respecto de la eliminación de los pactos, porque son incumbentes.

En segundo lugar, y este es el argumento, hay partidos que han hecho grandes contribuciones a este país, que se demoraron 20 o 30 años en surgir y en pasar el umbral del 5%. Pone el ejemplo de la Democracia Cristiana que, como Falange Nacional fue un partido que no tenía más de 2 o 3 parlamentarios. Se proyectó, influyó significativamente durante más de 50 años. Fue un partido muy importante en el país. Con esta lógica, ese partido no podría subsistir.

Entonces, reflexiona no será más justo o equilibrado disminuir la fragmentación vía modificación del sistema electoral, y no que un conjunto de partidos incumbentes, mayoritarios, impongan este cambio.

Sobre los diversos planteamientos, **el señor Munita** opina que hay que estudiar la prohibición de pactos, en principio, le parece vienen el sentido de que es conveniente la idea de partidos más sólidos y no pactos de tantos partidos y, efectivamente, la prohibición de pactos puede tener un efecto en el número de partidos.

Sin embargo, ambas cosas no son excluyentes; son complementarias. Es más urgente pensar en el umbral, porque asegura que los partidos políticos que queden con representación en el Congreso son partidos realmente representantes de un sector de la población, sino mayoritario, al menos relevante. La prohibición de hacer pactos puede producir lo mismo, porque los partidos tendrían que reunirse, ya sea para juntar el 5% o para conseguir escaños. Cree que, con el actual sistema electoral, con distritos de magnitud tan grande, que llegan hasta 8, no serviría de nada generar prohibición de pactos.

El señor Delaveau (abogado, académico de la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile) da cuenta de los siguientes aspectos principales del proyecto:

- Actualización decenal de escaños: El Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizará cada diez años la asignación de escaños de diputados por distrito, sin alterar el número total de diputados:
- Umbral electoral para partidos: Solo los partidos que obtengan al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional podrán participar en la asignación de escaños en la Cámara de Diputados, con excepciones para partidos con mínimo ocho parlamentarios entre diputados y senadores.
- Cesación de cargos por cambio partidario: Diputados y senadores cesarán en su cargo si renuncian al partido con que fueron electos o si independientes asociados se afilian a otro partido distinto; existen excepciones por cambios en principios partidarios y para diputados que renuncien al comité parlamentario.
- Disposición transitoria para elecciones 2025: Para esa elección, el umbral para representación parlamentaria se reduce al 4% o al menos cuatro parlamentarios, con posibilidad de fusión entre partidos de un mismo pacto

electoral y excepciones en casos de disolución de partidos para evitar la cesación automática de cargos.

Partirá con las dos últimas. La cesación de cargos por cambio de partido es bastante común en el Derecho Comparado, se homologa a los estándares internacionales y eso es positivo. Asimismo, celebra la transversalidad de los autores del proyecto.

Igualmente, la disposición transitoria para las elecciones del 2025, cuando se tienen elecciones muy próximas y son los incumbentes los que van a decidir las reglas de las próximas elecciones, aplicar una regla, por ejemplo, del 4%, puede ser una solución óptima sin entrar a grandes discusiones, no obstante, considerando la tercera constitución más laxa del mundo, después de Nueva Zelanda, y de Inglaterra, de las 196 constituciones existentes.

Lo inquietante es el resultado la encuesta CEP sobre la confianza en las instituciones y, por décimo año consecutivo, el Congreso aparece en el pantano de las confianzas ciudadanas, 8%, y la pregunta es ¿por qué?

El sistema electoral D'Hondt es muy bueno, que está diseñado para un sistema parlamentario. Aquí hay que atender a los incentivos que tenía el antiguo sistema, en el binominal, relativos a ponerse de acuerdo antes de la elección y no después de la elección. En países como Francia, Italia, Alemania, cuando ocurre la elección da lo mismo quiénes son mis competidores, pero si los partidos no se ponen de acuerdo el día siguiente de la elección, no hay Poder Ejecutivo. En Chile, no existe ningún incentivo para ponerse de acuerdo una vez producida la elección. Por eso la fragmentación, en realidad más que un problema final, es un problema de medios.

El problema de la gobernabilidad se produce porque no hay incentivos a ponerse de acuerdo entre muchos partidos, cosa que no sucede en los regímenes parlamentarios. Esta fórmula no funciona en Chile.

Si se toma un distrito, por ejemplo, el Distrito N°26, que elige a 5 parlamentarios, la suma de los parlamentarios ni siquiera llega al 30% ¿Cómo se ha solucionado esto? Llama la atención que no se haya hecho uso de la herramienta que ha asegurado la estabilidad política en Chile en los últimos 40 años, la segunda vuelta. El balotaje permitió que nunca más en Chile se eligiera un Presidente de la República con menos del 50%.

Cuesta entender por qué no se está aplicando el sistema que gatilla mayor cantidad de legitimidad, mayor cantidad de apoyo ciudadano, que reduce de "manera natural" a los partidos extremadamente chicos, pero no lo hace bajo una regla discrecional. ¿Cuál es el óptimo? ¿5%, 4% o 10% como en el caso de Turquía?

¿Cuál es la única regla que asegura, por lo tanto, que se elijan a aquellos que sacan más votos por sobre los que sacan menos votos? La respuesta es la segunda vuelta parlamentaria, institución que existe en Francia y en muchos otros países, y que no produce cuestionamientos, porque simplemente hace que la democracia opere y funcione. Se podrá decir que es más caro, sí, pero hay que pensar que es un país con barreras de entrada bajísimas para los cargos de Presidente de la República con 35.000 firmas, menos del 0,2% del universo electoral.

Está de acuerdo con el profesor Munita, que hay que achicar los distritos o el número de electos por distrito. Pero esa es otra discusión. El tema es que si, por ejemplo, el distrito elige tres, deberían pasar las seis primeras mayorías y se

eligen las tres primeras mayorías. Los miembros del Congreso tendrían un mayor nivel de apoyo ciudadano. Bajo el sistema actual se está dejando a la mayoría de los votantes no representados en el Congreso. Eso no ayuda a la gobernabilidad.

Finalmente, en el tema de la actualización decenal de los escaños, le parece una buena fórmula, pero, advierte una suerte de rigidez de no alterar el número total de diputados. Hay un desconocimiento respecto de qué representa cada una de las Cámaras, es muy difícil si no se separan las variables "población" y "territorio". En el caso de Italia y España existe un número fijo de representantes porque da igualdad jurídica a las regiones y representan territorio, y se separan de la representación de las personas que va en relación con el número de población, reflejado en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, el tema del umbral electoral como una disposición permanente, cree que hay otras herramientas más deferentes con la democracia que el tema del 5%.

El señor Montaner (investigador del Instituto Res Publica) expone y presenta los siguientes antecedentes:

Antecedentes:

- El paso de un sistema electoral proporcional corregido (como el binominal) a un sistema decididamente proporcional.
 - Cambios en la magnitud de los distritos.

El cambio de sistema electoral fragmentó en demasía la representación parlamentaria y produjo un debilitamiento de los partidos políticos.

Respecto de los cambios en la magnitud de los distritos, se pasó a tener 28 distritos, muy grandes, muy diversos entre sí, que alejaron también la labor parlamentaria de los electores. Si se compara la realidad y problemas que tiene una comuna costera como Zapallar, es muy distinta a la de una comuna del interior como Los Andes o San Felipe.

Entonces, en un escenario de presidencialismo, con un Congreso fragmentado, con partidos débiles, y muchos partidos, es un "cóctel" que en general tiende, y esto también lo decía Sartori, a una especie de freno en la labor del Ejecutivo y su relación con el Legislativo. Esos son algunos de los problemas, al menos, a priori, que se tiene que intentar resolver y que la reforma ayudaría a avanzar.

Aspectos positivos de la reforma:

- Asignación de escaños de diputados cada 10 años realizado por el SERVEL. Ello permite, al menos en la Cámara de Diputados, evidenciar si hay cambios de población que implicarían que ese distrito -o esa agrupación de comunas como está definido hoy día- requiere o no mayor o menor representación en base a los flujos de población que se realicen.

Lo importante, más allá de este mandato constitucional, es cómo esto se traduce primero en la ley, y que se materialice para no estar postergando esta resignación porque no hay tiempo para hacerla. Un buen elemento sería asociarlo al censo, tal como lo hacen los Estados Unidos, de acuerdo con los flujos de población. Además, en ese mismo aspecto, le parece importante señalar la necesidad de tener un piso mínimo de diputados, podría ser de tres diputados.

- Umbral del cinco por ciento como medida efectiva para evitar el ingreso de fuerzas políticas que, en muchos casos, vengan a entorpecer o complicar la representación, o sea, la posibilidad de llegar a acuerdos, la discusión y la negociación parlamentaria. Eso sí, con una salvedad, tienen que existir normas transitorias para dar un tiempo razonable a partidos pequeños que puedan, en estos años, ir fortaleciéndose.

Hay que tener en consideración que un cambio de esta naturaleza está siendo discutido por parlamentarios incumbentes que, eventualmente, podrían verse afectados por el uso de esta herramienta. Por ello, se debiera aplicar en la legislatura siguiente o en una subsiguiente, dando un tiempo razonable para poder adaptarse y también fortalecer los partidos.

<u>Sobre posibles tensiones</u>, hay elementos que evaluar si es conveniente que se discutan a nivel constitucional, y si es que generan realmente efectos positivos para los objetivos que debiese buscar una reforma al sistema político o, al menos, al sistema electoral: pérdida del escaño por renuncia.

- Particularidad del sistema electoral chileno.
- Tensión con el elector.
- Conflictos con la libertad de conciencia.

El sistema electoral chileno tiene particularidades, se puede plantear en la discusión si es que el elector vota por una lista que representa una coalición o un partido, o por el candidato en concreto. El vínculo entre el candidato y el elector no puede ser, de alguna manera, destruido porque él renuncia a ese partido.

La renuncia puede deberse a múltiples razones. Por ejemplo, que sea el partido el que se mueva a posiciones distintas a las cuales mantenía cuando fue electo o por conflictos con la libertad de conciencia del propio parlamentario.

El fondo del problema tiene que ver con partidos que están cada vez más débiles, en los cuales, de alguna manera, la disciplina partidaria es débil, y no se encuentran herramientas que busquen fortalecer los partidos. Por lo tanto, se generan este tipo de alternativas que no consideran que sean las correctas. Al final del día, se estaría intentando resolver un problema que tiene que ver más con democracia interna, con problemas de disciplina partidaria. Se estaría elevando a nivel constitucional una regla que debe estar en la ley y, segundo, en el propio desarrollo y reglamentación de los partidos.

Desafíos pendientes:

- Senado con criterio realmente territorial (constitucional).
- Magnitud distrito y reasignación Cámara de Diputados por criterio poblacional.
- Cambios políticos electorales a largo plazo (aplicación diferida en el tiempo).

Algunos desafíos pendientes tienen que ver con cómo se va a entender la naturaleza de la Cámara de Diputados y del Senado. Existe una Cámara de Diputados con un elemento principalmente político-territorial, y un Senado que, con algunos matices, tiene un criterio similar. Por lo tanto, se genera el problema de entender el rol de cada uno. Se debiera avanzar, y esto sí a nivel constitucional, en pensar en un Senado con un criterio más territorial. Por ejemplo, si se pensara en regiones, cada una con tres senadores, equilibraría la fuerza y no quedarían sobre representadas por criterio poblacional las distintas regiones del país. Ese es un desafío para revisar a largo plazo.

Respecto de la magnitud de los distritos, explica que son distritos muy grandes. Este redistritaje debería, por lo tanto, pensar en distritos más pequeños, eso fortalecería la confianza y la relación del parlamentario con sus electores. Además, se evitaría que un par de candidatos que obtienen la mayoría de los votos, arrastren a los llamados candidatos del 1%. Eso es también algo nocivo del sistema actual. Por lo tanto, se debiera reasignar solamente a un criterio poblacional la asignación de los escaños en la Cámara de Diputados.

Finalmente, los cambios políticos electorales deben ser a largo plazo (aplicación diferida en el tiempo). Una aplicación inmediata implica justamente que la posibilidad de llegar a acuerdo y la posibilidad de sumar apoyo a estas distintas reformas podría generar que los incumbentes evidentemente no vean tan bien los incentivos para votar a favor de este tipo de reformas.

Sobre la pérdida del escaño por la renuncia, el señor Munita señala que hay tensiones. Es una propuesta más compleja. Si se avanza en esta materia, habría que cambiar la norma de reemplazo. Actualmente, cuando hay una vacante, algunos hacen el ejercicio de consultar a las bases, de preguntar al distrito, pero la directiva del partido puede decidir sin preguntar a nadie. Entonces, esa norma, la norma de reemplazo actual, conversa muy mal con esta posible norma de pérdida del escaño. Sugiere una norma de reemplazo como la de concejales o cores, o sea, el siguiente de la lista. Una salida intermedia es que el parlamentario que renuncia no pierda el escaño, pueda terminar su período, pero no pueda presentarse a un período posterior.

En una nueva intervención, **el diputado señor Mulet** afirma que no se ha acreditado, más allá de cierta cuestión general, que la dificultad que presenta la lógica de llegar a acuerdos en el Congreso sea fundamentalmente el problema de los partidos más pequeños. Esa afirmación se hace a veces con cierta, no voy a decir liviandad, sino que con cierta premura.

Cree que el problema principal tiene que ver con la disciplina dentro de los partidos. Muchas veces partidos grandes se indisciplinan, y es muy común. El problema es el debilitamiento al interior de los partidos como órganos funcionales para la democracia. Le preocupa que no se esté resolviendo el problema de fondo.

Sesión N° 268 de 14 de julio de 2025.

Dando inicio a la Orden del Día corresponde continuar con la tramitación, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de **"reforma constitucional** que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral". Expuso el señor José Ignacio Palma de Ideas Republicanas y el señor Pablo Rodríguez de Instituto Libertad.

<u>Ver actas anteriores</u>: 259, 261, 264 y 267, todas del 2025

Expuso en, primer lugar, el señor José Ignacio Palma de Ideas Republicanas.

El **señor Palma** agradeció la invitación a exponer ante la comisión y organizó su presentación en tres partes: un diagnóstico del problema, propuestas concretas de reforma y consideraciones normativas sobre cultura política y funcionamiento partidario.

En primer lugar, sostuvo que el problema del sistema político no radica solo en la fragmentación del Congreso, sino en un "déficit cualitativo" de la actividad

política. Afirmó que este déficit responde tanto a factores técnicos del sistema como a problemas de cultura política, como el debilitamiento del rol de los partidos, la pérdida de liderazgo de sus dirigencias, los incentivos mal alineados del financiamiento público y los constantes cambios a las reglas electorales muy cerca de los comicios. También criticó el reemplazo del sistema binominal, al considerar que no ha traído mejoras claras.

Respecto a la reforma constitucional, respaldó plenamente la implementación del umbral del 5% o su equivalente de ocho parlamentarios, y propuso que este se aplique de inmediato en la próxima elección, sin una transición progresiva. Rechazó los temores sobre el efecto democrático de esta medida, señalando que otros países con democracias consolidadas también utilizan umbrales. Afirmó que es necesario estabilizar las reglas del sistema político para no confundir a la ciudadanía.

Por su parte, valoró las normas sobre pérdida del escaño al renunciar a un partido y respaldó una eventual reducción tanto del número de parlamentarios como de distritos, ya que, a su juicio, el aumento actual no ha mejorado ni la representatividad ni el diálogo político. También propuso limitar el financiamiento público a los partidos que no alcancen el 5% de los votos, para evitar lo que denominó "pymes electorales".

En la dimensión normativa, enfatizó la necesidad de mejorar la cultura interna de los partidos. Citando a Edmund Burke, sostuvo que un partido debe ser un grupo unido por un principio común y criticó la falta de cohesión que impide una interlocución clara y ordenada en el Congreso. Advirtió que incluso si se reducen el número de partidos o parlamentarios, sin disciplina partidaria y claridad ideológica la dispersión podría persistir.

Concluyó que las reformas técnicas —como el umbral, la reducción de parlamentarios y el límite al financiamiento— son necesarias, pero deben ir acompañadas de una transformación profunda en la cultura política, especialmente dentro de los partidos. Agradeció la atención de la comisión y se mostró dispuesto a responder preguntas.

La diputada señora Jiles expresó su desacuerdo con una parte de la exposición realizada por el representante de Ideas Republicanas. Señaló que, si bien entiende que los especialistas convocados a audiencias exponen desde una posición política —en este caso, claramente identificada con Ideas Republicanas—, le parecía inadecuado que en esa presentación se afirmara como un consenso generalizado que el fin del sistema binominal y su reemplazo por el actual no habría mejorado la situación política.

Consideró que esa afirmación es una apreciación "tremendamente subjetiva", y que sobre ese punto pueden existir al menos veinte posiciones distintas. Por ello, cuestionó que se presentara tal idea como una verdad comúnmente aceptada por todas las fuerzas políticas, especialmente al comienzo de una exposición, y manifestó que no le parecía correcto plantearlo de esa manera.

Por su parte, el **diputado señor llabaca** expresó que, aunque está ideológicamente en desacuerdo con el expositor, valoró un aspecto de su intervención, en particular la reflexión final sobre el funcionamiento de los partidos políticos. Señaló que tanto el proyecto de ley proveniente del Senado como el del Ejecutivo fallan en abordar el problema de fondo que aqueja al sistema político chileno: la crisis estructural de los partidos políticos.

Sostuvo que sin una legislación que realmente enfrente las deficiencias internas del sistema político, especialmente en cuanto al rol y funcionamiento de los partidos, cualquier reforma electoral será insuficiente. Subrayó que los partidos deberían ser vehículos para promover ideas, pero lamentablemente muchas veces han dejado de cumplir ese propósito, convirtiéndose en "máquinas de poder", en las que ciertos sectores se articulan únicamente para perpetuar su influencia.

Finalmente, reafirmó su interés y compromiso con el estudio y mejora del funcionamiento interno de los partidos políticos, afirmando que ese es el camino necesario para elevar la calidad de estas instituciones fundamentales para la democracia.

En segundo lugar, expuso el **señor Pablo Rodríguez, cientista político e investigador del Instituto Libertad**.

El **señor Rodríguez** comenzó agradeciendo la invitación y precisó que su intervención se centraría en el análisis del umbral electoral, sus efectos y las dudas que le genera la regulación actualmente en discusión. Señaló que el establecimiento de un umbral del 5% es una medida directa y efectiva para reducir la fragmentación política, ya que disminuiría el número de partidos con representación en el Congreso. En ese sentido, aclaró que esta medida no representa un retorno al sistema binominal, pues incluso con el umbral seguirían existiendo seis o siete fuerzas relevantes, lo que mantendría el carácter multipartidista del sistema chileno.

A diferencia de otros expositores, defendió la gradualidad en la aplicación del umbral, al considerar que las normas transitorias permiten una implementación ordenada y facilitan la adaptación de los actores políticos, elemento crucial en cualquier reforma que busque estabilidad y legitimidad. También advirtió que otras medidas comúnmente propuestas para reducir la fragmentación, como eliminar los pactos electorales o imponer listas cerradas, podrían generar efectos indeseados: el debilitamiento de las coaliciones, una excesiva concentración de poder en las cúpulas partidarias y un alejamiento del voto directo por candidatos, lo que, a su juicio, no se alinea con la cultura política chilena.

Abordó luego la posibilidad de que los partidos puedan fusionarse como alternativa para sortear el umbral. Señaló que la norma transitoria contempla solo una oportunidad para fusionarse, lo cual entra en conflicto con la ley orgánica de partidos políticos vigente, que establece restricciones temporales a las fusiones antes y después de una elección. Indicó que, para que esta posibilidad sea realista, se requeriría una reforma legal o un mecanismo especial ad hoc que permita una implementación más ágil. También advirtió que este proceso de fusiones, lento y complejo, podría generar incertidumbre sobre quiénes son efectivamente los candidatos electos, debilitando la percepción de legitimidad ante la ciudadanía.

Finalemente, planteó que es necesario revisar aspectos estructurales del sistema de partidos, como los requisitos de constitución y disolución, la cobertura nacional, el financiamiento público (particularmente el reembolso) y la relevancia de los programas políticos. Propuso que los partidos tengan la obligación de presentar programas que expresen claramente sus ideas, con el fin de mejorar la calidad de la información disponible para los votantes.

Concluyó afirmando que el umbral es una herramienta eficaz para mejorar la representación y facilitar la formación de mayorías, pero insistió en que cualquier reforma debe diseñarse con coherencia y una visión sistémica. Esto implica considerar de forma integrada el régimen de gobierno, el sistema de partidos y el sistema electoral, evitando soluciones parciales y apostando por un

diseño institucional que permita enfrentar de forma efectiva los problemas diagnosticados.

Al respecto, el **diputado señor Félix González**, centró su intervención en un aspecto que, según señaló, no ha sido mencionado por ningún expositor en las sesiones previas ni en la actual: la irrenunciabilidad del cargo parlamentario. Explicó que esta condición no es un privilegio, como a veces se presenta, sino una garantía institucional diseñada para proteger la democracia. Señaló que existen ciertos mecanismos que resguardan el ejercicio libre e independiente del mandato legislativo, como la inviolabilidad por las declaraciones emitidas en el ejercicio de la función parlamentaria, la imposibilidad de ser arrestado salvo en caso de delito flagrante, y precisamente, la imposibilidad de renunciar al cargo.

Argumentó que estas garantías buscan evitar que un parlamentario sea objeto de coacción o amenazas por parte de sectores interesados en su salida del Congreso, y también prevenir que el Parlamento se llene de reemplazos designados, lo que debilitaría la representatividad democrática. Por ello, manifestó su preocupación ante el proyecto de ley en discusión, que considera atenta contra uno de estos pilares fundamentales al establecer la pérdida del escaño en caso de renuncia al partido. A su juicio, esta disposición representa una mala idea, pues eliminaría una protección clave que asegura la autonomía de los legisladores.

Criticó además la lógica del proyecto, indicando que apunta a limitar la representación de partidos pequeños mediante la imposición de un umbral del 5% para ingresar al Congreso, con el argumento de evitar la fragmentación. Sin embargo, según sostuvo, la fragmentación parlamentaria no se origina principalmente en los partidos menores, sino que ocurre incluso dentro de partidos grandes que cumplen con el umbral. Citó como ejemplo a la UDI, de la cual surgieron nuevas colectividades como el Partido Republicano y Nacional Libertario, así como también las divisiones en la Democracia Cristiana, que derivaron en movimientos como Amarillos y Demócratas. Incluso mencionó el caso del Frente Amplio, que pese a haberse fusionado formalmente, no vota de manera cohesionada. De este modo, concluyó que la dispersión no siempre se relaciona con la existencia de muchos partidos, ni siquiera con la militancia formal, sino con dinámicas internas más profundas.

Cerró su intervención cuestionando que ni los académicos ni los representantes institucionales que han comparecido ante la comisión hayan reparado en las implicancias democráticas de suprimir la irrenunciabilidad del cargo. Afirmó que esa omisión resulta preocupante, ya que se trata de una garantía esencial para preservar la independencia del Parlamento frente a presiones externas.

Sesión N° 270 de 21 de julio de 2025.

Expuso el **señor Claudio Arqueros, representante de la Fundación Jaime Guzmán.**

El **señor Arqueros** señaló que su formación filosófica lo lleva a abordar el debate sobre el proyecto en estudio desde una perspectiva más cultural y política. En ese sentido, manifestó que el proyecto representa una oportunidad para avanzar en la resolución de diversas problemáticas estructurales que afectan al sistema político chileno.

Afirmó que, a su juicio, el país ha experimentado un profundo retroceso sociopolítico desde el año 2019, proceso que se ha agudizado a partir del denominado "estallido social" del 18 de octubre de dicho año. Señaló que

actualmente es posible observar en el espacio público las huellas persistentes de aquel episodio, lo que se traduce en una mayor inseguridad ciudadana y en un clima social deteriorado. A ello sumó diversos desafíos estructurales como el desempleo, la migración irregular, la falta de inversión, y la ausencia de consenso respecto del derecho a voto de los residentes extranjeros, lo cual —advirtió—ocurre a pocos meses de una nueva elección presidencial y parlamentaria.

Respecto del sistema político en particular, planteó que este se encuentra gravemente dañado. Más allá de la fragmentación partidaria ampliamente diagnosticada, sostuvo que el Parlamento ha venido perdiendo prestigio y respaldo ciudadano, al mismo tiempo que se han incrementado —desde su interior— posturas que promueven propuestas legislativas irresponsables o radicalizadas, tales como la eliminación de la Unidad de Fomento (UF) o la obstrucción de proyectos urgentes en materia de seguridad pública, como la ley de inteligencia y la ley RUF.

En cuanto al funcionamiento de los partidos políticos, expresó que estos han disminuido su capacidad representativa y canalizadora de demandas ciudadanas, tanto por su debilitamiento interno como por el fenómeno de parlamentarios que, tras haber sido electos bajo estructuras partidarias, abandonan dichas colectividades y negocian sus votos de acuerdo con intereses personales. Por ello, propuso que el abandono del partido por el cual se fue electo implique la pérdida del escaño parlamentario, con el objeto de reforzar la coherencia entre el voto ciudadano y la representación política.

Asimismo, respaldó la idea de impedir la conformación de listas electorales compuestas exclusivamente por independientes, argumentando que estas no están sujetas a las mismas obligaciones y responsabilidades que los partidos políticos ante la ciudadanía, los militantes y la opinión pública. Citó el caso del exconvencional Rodrigo Báez, de la Lista del Pueblo, como ejemplo de la falta de coherencia y responsabilidad política en ese tipo de candidaturas.

A continuación, se refirió a la existencia de partidos sin arraigo en la tradición republicana chilena y al fenómeno de parlamentarios que acceden a un escaño con muy bajo caudal electoral, pero que adquieren un rol desproporcionado en el proceso legislativo. Estos actores, indicó, se convierten en "bisagras" que dificultan los acuerdos amplios y duraderos. Mencionó como ejemplos al Partido Nacional Libertario y al Partido de la Gente, indicando que, si bien representan una base electoral reducida, logran incidir de forma significativa en la tramitación legislativa.

Ante ello, manifestó su apoyo a la incorporación de un umbral electoral mínimo —del 5% o del 4% en elecciones subsiguientes— como requisito para acceder a representación parlamentaria. Argumentó que dicha medida permitiría evitar la fragmentación extrema del Congreso, fortalecería la moderación política y facilitaría la construcción de acuerdos estables. Citó un estudio del Centro de Estudios Públicos (CEP), que concluye que con un umbral del 5% el Congreso actual estaría compuesto por 10 partidos, lo que daría mayor coherencia al sistema político.

Sostuvo que una reforma al sistema político, aunque necesaria, no es suficiente. Señaló que se requiere de un cambio profundo en la cultura política del país, que restablezca valores comunes, genere un nuevo consenso sobre el proyecto de país y aísle —sin ambigüedad— aquellas ideas y prácticas que han dañado la convivencia democrática. Rechazó un eventual retorno al modelo de la Concertación o al sistema binominal, pero reconoció que aquellos períodos aportaron mayor gobernabilidad. Insistió en que la estabilidad del sistema democrático no se logrará sin un entorno cultural propicio para la cooperación y

los acuerdos, y afirmó que los esfuerzos por socavar la teoría de la gobernabilidad —iniciados a su juicio en 2011 y profundizados desde 2019— han sido determinantes en la crisis actual.

Concluyó señalando que el país no cuenta hoy con un proyecto nacional consensuado, y que la validación de la violencia como herramienta política, junto con el debilitamiento del principio de autoridad, han sido factores centrales de la desestabilización democrática. Por ello, reiteró la necesidad de avanzar hacia un sistema político más estable, representativo y capaz de dar respuesta a los desafíos del país.

Una vez finalizada la exposición del señor Arqueros, el **diputado señor Mulet** cuestionó parte de ella, en particular su diagnóstico sobre la fragmentación política. Señaló que ésta no se explica únicamente por la existencia de muchos partidos, sino también por divisiones internas dentro de las propias colectividades, citando como ejemplo reciente la propuesta de eliminación de la UF, impulsada por miembros de un partido grande como el Partido Socialista.

Advirtió que reducir el número de partidos mediante un umbral electoral no garantiza menor fragmentación y que el fenómeno tiene causas más complejas, incluyendo el diseño del sistema electoral. Recordó que en Chile, antes de 1973, existían pocos partidos y no se permitían pactos, lo que incentivaba un voto más ideológico.

Planteó su preocupación por la combinación de dos medidas en discusión: el establecimiento de un umbral mínimo para mantener la existencia de los partidos y el aumento de los requisitos para su formación, iniciativa actualmente en trámite en el Senado. Consideró que ambas medidas, en conjunto, podrían cerrar el sistema político, limitar la competencia democrática y generar mayor desconexión ciudadana, incluso incentivando la protesta social.

Concluyó preguntando al expositor si considera compatible restringir simultáneamente el ingreso y la permanencia de los partidos en el sistema político chileno.

Por su parte, el **diputado señor llabaca** expresó su coincidencia con la necesidad de una reforma profunda al sistema político y electoral chileno, aunque manifestó no compartir el enfoque filosófico del expositor Claudio Arqueros. Señaló que es necesario modernizar el sistema, pero planteó dos críticas al proyecto en discusión: primero, cuestionó el momento de su tramitación, a solo tres meses de una elección, lo que —a su juicio— puede contaminar el debate legislativo; y segundo, dudó de que las tres normas que contiene el proyecto generen un cambio estructural.

Indicó que las disposiciones propuestas —el redistritaje, el umbral del 5% y la pérdida del escaño para quienes renuncien a su partido o bancada— son limitadas y no constituyen una reforma real. Advirtió que aprobar este proyecto podría cerrar la puerta a transformaciones más profundas, en lugar de ser un primer paso hacia ellas.

Criticó duramente el funcionamiento de los partidos políticos, a los que calificó como máquinas electorales dominadas por alianzas internas sin cohesión ideológica ni propuestas claras para la ciudadanía. Afirmó que este problema afecta tanto a partidos de izquierda como de derecha, y que está estrechamente vinculado a las deficiencias del sistema electoral. Concluyó que el proyecto aborda estos problemas de forma insuficiente.

Luego, el **diputado señor Félix González** criticó el enfoque del proyecto que busca reducir la fragmentación política mediante un umbral del 5%, señalando que dicha medida no resuelve el problema de fondo. Afirmó que la fragmentación no ocurre únicamente por la existencia de muchos partidos, sino también dentro de los propios partidos grandes, ejemplificando con la UDI, de la cual han surgido el Partido Republicano y posteriormente el Partido Nacional Libertario, todos dentro del mismo período parlamentario. También citó divisiones internas en bancadas como el Frente Amplio.

Cuestionó que el proyecto se centre en el momento electoral, cuando la fragmentación se manifiesta en el ejercicio parlamentario. Señaló que el umbral y la dispersión no son fenómenos equivalentes.

Además, planteó una preocupación constitucional respecto de la norma que establece que un parlamentario que renuncie a su partido pierde el escaño. Indicó que esto afecta uno de los tres pilares que protegen el ejercicio parlamentario: la irrenunciabilidad del cargo, la cual existe para evitar coerción o chantaje político. Preguntó si esta disposición no constituye, en los hechos, una forma de renuncia indirecta y si no abre la puerta a posibles presiones para obligar a un parlamentario a dejar su escaño.

En línea con lo anterior, el **diputado señor Calisto** manifestó su postura crítica frente al proyecto de reforma impulsado desde el Senado y respaldado por el Gobierno. Aunque reconoció que existe un diagnóstico compartido respecto de la fragmentación política y sus efectos negativos en la gobernabilidad, sostuvo que la solución propuesta no constituye una verdadera reforma al sistema político, sino más bien una medida de fuerza que refuerza una lógica de partidocracia.

Planteó que antes de avanzar en reformas de esta naturaleza, sería más razonable revisar el funcionamiento interno de los partidos políticos, los cuales, a su juicio, presentan serios déficits de democracia interna. Respaldó las críticas expresadas previamente por el diputado llabaca y agregó que muchos partidos están controlados por pequeños grupos de poder que limitan la expresión democrática y toman decisiones sin representatividad real.

Relató su experiencia personal como exmilitante de la Democracia Cristiana y cuestionó que se critique a los parlamentarios por no acatar órdenes de partido, mientras no se sanciona a los partidos que se apartan de sus propios principios. Denunció esta asimetría como un problema estructural que debe abordarse con urgencia.

Finalmente, planteó su principal objeción al proyecto: consideró inaceptable que un parlamentario electo con una mayoría en su distrito o circunscripción pueda quedar fuera del Congreso porque su partido no alcanzó el umbral mínimo de votación o el número de parlamentarios requerido. Calificó esa posibilidad como antidemocrática y concluyó señalando que avanzar en esta reforma sin revisar previamente el estado de los partidos podría poner en riesgo el principio de representación ciudadana.

En respuesta a las intervenciones anteriores, el **señor Arqueros** inició su intervención aclarando que su referencia al ejemplo de la eliminación de la Unidad de Fomento (UF) no buscaba atribuir esa propuesta a un partido o grupo en particular, sino ilustrar cómo ciertos planteamientos —como ese y otros de carácter irresponsable o obstructivo— forman parte del deterioro del sistema político chileno. Indicó que tales propuestas son síntomas de un Parlamento que ha perdido prestigio y que ya no logra canalizar adecuadamente las soluciones a los problemas del país.

Respecto a la compatibilidad entre el umbral electoral del 5% y el aumento de requisitos para la creación de partidos, afirmó que ambas medidas son plenamente compatibles. A su juicio, dichas exigencias apuntan a fortalecer el sistema de partidos y evitar su proliferación desordenada. En cuanto a la preocupación planteada por el posible efecto de una "renuncia indirecta" al escaño parlamentario mediante la salida del partido, señaló que el Tribunal Constitucional posee facultades para revisar este tipo de situaciones, lo que permitiría evitar fraudes o abusos relacionados con dicha figura.

Al abordar el tema de las órdenes de partido, indicó que más allá de reforzarlas, se debería trabajar en el reposicionamiento efectivo de los principios partidarios, dotándolos de fuerza normativa concreta. Señaló que el foco debe estar en garantizar la coherencia entre los principios ideológicos de los partidos y su acción política, evitando que contingencias internas o grupos coyunturales capturen sus estructuras. A su juicio, esto permitiría distinguir de forma más clara la diferencia entre pertenecer a un partido y ser independiente, y contribuiría a restaurar la legitimidad de los partidos como pilares del sistema democrático.

Frente a la inquietud sobre qué ocurre con un parlamentario electo por mayoría que queda fuera por no alcanzar su partido el umbral legal, sostuvo que las reglas del juego en democracia siempre tienen intencionalidad política y que, si bien estas pueden generar debates sobre su justicia o efectos, forman parte del diseño institucional propio de cualquier sistema político. Añadió que la ciudadanía puede comprender estas normas, como ha ocurrido históricamente con otras reformas.

En su reflexión final, reiteró que el problema de fondo en Chile no es únicamente la cantidad de partidos, recordando que durante el retorno a la democracia la Concertación agrupaba a más de veinte partidos, aunque no todos tenían representación parlamentaria. Lo relevante en ese entonces, explicó, era la existencia de un consenso de país, algo que —a su juicio— se ha perdido. Dijo que los dos fracasos recientes en procesos constitucionales reflejan la falta de un proyecto nacional común, y que hoy coexisten en el Congreso partidos con proyectos políticos irreconciliables, como el Partido Republicano y el Frente Amplio.

Por ello, concluyó que el desafío no es solo institucional, sino principalmente cultural: Chile atraviesa una crisis de cultura política, más que un mero problema técnico del sistema. Invitó, en su calidad de académico, a reflexionar profundamente sobre este aspecto, considerando que cualquier cambio legislativo debe estar acompañado por una transformación del clima político y del sentido de pertenencia democrática.

Luego, la **diputada señora Jiles**, en primer lugar, consultó por la ausencia del presidente de la comisión, diputado señor Jorge Alessandri, quien se ausentó, pese a haber convocado una sesión especial para tratar el presente proyecto. Manifestó su inquietud respecto a que dicho proyecto esté siendo discutido sin la presencia de quien promovió su inclusión en la agenda legislativa, calificándolo de antidemocrático.

En relación con el expositor invitado, señor Claudio Arqueros, representante de la Fundación Jaime Guzmán, planteó interrogantes respecto al rol de dicha fundación en el contexto del debate sobre la fragmentación política. Señaló que desde el partido político originalmente vinculado a dicha fundación —la UDI— han surgido diversas nuevas colectividades, entre ellas el Partido Republicano, los Socialcristianos y el Partido Nacional Libertario. Indicó que a partir de esta evolución se observa una significativa generación de nuevos partidos, lo que, a su

juicio, constituye un caso representativo de fragmentación en el escenario político nacional.

Sobre esta base, solicitó al señor Arqueros su opinión respecto del proceso de surgimiento de nuevos partidos desde el sector político históricamente vinculado a la UDI y a la figura de Jaime Guzmán. Le pidió que compartiera su reflexión sobre cómo interpreta esa dinámica dentro del marco del diagnóstico general de fragmentación que ha expuesto. En particular, solicitó conocer cuál ha sido el desarrollo de su pensamiento respecto de este fenómeno y cómo se articula con los principios que su fundación promueve en torno al sistema político chileno.

A continuación el **diputado señor Mulet** reiteró su desacuerdo con las afirmaciones del expositor Claudio Arqueros, y planteó una propuesta alternativa para abordar la fragmentación política: eliminar los pactos electorales. A su juicio, esta medida permitiría promover un voto más ideológico, basado en principios y doctrinas claras, evitando alianzas entre partidos disímiles que buscan repartirse el país electoralmente. Señaló que las reformas actuales, como el establecimiento de un umbral electoral, restringen la competencia política y consideró que, si fueran evaluadas por la Fiscalía Nacional Económica o el Tribunal de la Libre Competencia, probablemente no serían aprobadas, ya que dificultan el acceso equitativo al sistema político.

Por su parte, el **diputado señor Calisto** solicitó aclarar la posición formal del Gobierno respecto al proyecto en discusión, señalando que, aunque la reforma proviene del Senado, guarda relación directa con el boletín 17.640, un mensaje del Ejecutivo que aborda temas de gobernabilidad, representatividad, regulación de partidos y comités parlamentarios. Afirmó que ambas iniciativas están coordinadas y deben entenderse como parte de una propuesta conjunta.

Manifestó su preocupación por el debilitamiento de la representación y la democracia interna en los partidos, advirtiendo que tanto la reforma senatorial como la propuesta del Gobierno podrían fortalecer una lógica de partidocracia. Para ejemplificar, recordó que en la Democracia Cristiana nunca se sancionó a parlamentarios que votaron a favor del aborto en tres causales, a pesar de que el partido sostenía lo contrario en su congreso ideológico, mientras que sí se expulsó a Adolfo Zaldívar por votar contra los recursos del Transantiago.

Concluyó que estas reformas podrían consolidar mecanismos de control partidario que limitan la diversidad de opinión y la libertad de conciencia dentro de los partidos políticos.

Luego, la **diputada señora Javiera Morales**, formuló dos consultas al expositor sobre aspectos clave de la reforma constitucional en discusión. En primer lugar, preguntó si considera adecuado que, en caso de que un candidato resulte electo pero su partido no alcance el umbral del 5%, sus votos sean redistribuidos a otros candidatos del pacto, y planteó dudas sobre cómo se gestionaría el financiamiento público asociado a esos votos. Señaló que, aunque no está de acuerdo con el umbral, le parece cuestionable el mecanismo de redistribución.

En segundo lugar, abordó el tema de las órdenes de partido, diferenciándolo del debate sobre el umbral. A propósito del caso expuesto por su predecesor, indicó que la propuesta contempla que las sanciones por desobedecer órdenes de partido puedan ser revisadas por el Tricel, lo que también ha sido promovido desde el Frente Amplio. Solicitó la opinión del expositor sobre si existe experiencia internacional comparable y si este tipo de mecanismos de control y revisión son habituales o excepcionales en otros países.

En una última intervención, el **señor Claudio Arqueros** reiteró que los problemas del sistema político chileno deben abordarse considerando tanto la representatividad como la gobernabilidad, dos dimensiones que —a su juicio—hoy se encuentran en tensión. Señaló que, además de la falta de un proyecto país compartido, existen diferencias profundas incluso al interior de los propios sectores políticos, lo que ejemplificó con el caso del Partido Nacional Libertario. Si bien indicó que las causas de estos fenómenos no son el foco del proyecto en discusión, reconoció que forman parte del complejo escenario político actual.

Reafirmó su convicción de que la reforma puede contribuir positivamente, aunque subrayó que el problema estructural de fondo es la cultura política, tema que ya había desarrollado en su exposición inicial. En este contexto, se refirió a las preguntas de los diputados Mulet y Jiles, y expresó su disposición a explorar la eliminación de los pactos electorales, con el objetivo de fortalecer a los partidos políticos. Señaló que permitir que las listas compitan por sí solas puede incentivar el desarrollo de proyectos propios más coherentes, lo cual considera un camino válido para robustecer el sistema de representación.

En cuanto al tema de las órdenes de partido, abordado por la diputada Morales, manifestó que prefiere restituir el valor concreto y efectivo de la coherencia con los principios partidarios, antes que centrarse exclusivamente en las órdenes de partido. Indicó que estas últimas suelen ser contingentes o contextuales, y no necesariamente benefician a la colectividad. Propuso, en cambio, que se fortalezcan mecanismos que incentiven a los parlamentarios a actuar con libertad, pero en sintonía con los principios fundacionales de sus partidos. A su juicio, reforzar esa coherencia programática e ideológica es clave para consolidar partidos políticos sólidos y funcionales, más allá de las presiones coyunturales.

A continuación, la **señora Macarena Lobos, Ministra Secretaría General de la Presidencia**, se refirió a diversas consultas formuladas, particularmente por el diputado Calisto, aclarando la postura del Gobierno frente al proyecto de reforma constitucional actualmente en discusión.

Precisó que la iniciativa que se analiza es una moción parlamentaria de origen senatorial, surgida transversalmente desde la Comisión de Constitución del Senado. Indicó que, si bien el debate se ha centrado especialmente en la norma del umbral electoral, el Ejecutivo, mediante una indicación presentada en su momento, propuso eliminar dicha regla, considerando que no constituye una solución efectiva al problema de la fragmentación del sistema político.

Explicó que el Ejecutivo considera que el umbral opera al inicio del proceso electoral, pero no aborda los factores que producen fragmentación con posterioridad a la elección, como también lo han señalado diversos diputados. Recordó que el presidente Gabriel Boric, en su cuenta pública, mandató al Gobierno a avanzar en medidas que enfrenten la fragmentación sin afectar la representatividad, aspecto que —según señaló— podría verse comprometido por mecanismos como el traspaso de votos entre candidatos del mismo pacto cuando un partido no alcanza el umbral.

En este marco, informó que el Gobierno ha presentado un proyecto de ley alternativo, actualmente en primer trámite constitucional en la Comisión de Gobierno del Senado, que propone diversas modificaciones legales orientadas a fortalecer la estructura partidaria y mejorar la gobernabilidad sin sacrificar la representación. Entre las medidas contempladas, destacó el aumento de requisitos para la formación de partidos políticos, elevando el porcentaje mínimo de afiliados desde el 0,25% al 0,5% del padrón electoral, así como la aplicación de un umbral equivalente para candidaturas independientes. Asimismo, señaló que

se elimina el financiamiento estatal a partidos sin representación parlamentaria y se establece que los partidos deberán constituirse en al menos ocho regiones —contiguas o no— junto con normas asociadas a la vacancia.

Adicionalmente, se refirió a la consulta relativa a los comités parlamentarios, señalando que actualmente se regulan solo a nivel reglamentario. El proyecto del Ejecutivo propone elevar su regulación a nivel legal tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado, incorporando requisitos formales.

Respecto a la propuesta contenida en la moción senatorial que establece la pérdida del escaño parlamentario en caso de renuncia al partido, la ministra detalló que se incorporó una indicación que introduce una salvedad basada en los principios del partido. Esto permitiría al parlamentario acreditar que su decisión de abandonar la colectividad se alinea con los principios originalmente declarados por el partido. Para evitar que esta causal sea utilizada de manera arbitraria en disputas internas, la indicación contempla un procedimiento en el que la determinación del partido debe ser revisada por el Tribunal Calificador de Elecciones (Tricel), con el objetivo de evitar sanciones disciplinarias discrecionales o dirigidas a imponer visiones políticas al interior de las colectividades.

El diputado señor Calisto formuló una consulta a la ministra Macarena Lobos sobre la propuesta que establece que un parlamentario podría no ser electo, pese a haber obtenido la primera mayoría en su distrito, si su partido no alcanza el umbral electoral o el número mínimo de parlamentarios. Solicitó conocer si el Ejecutivo está de acuerdo con esa disposición, que forma parte de la moción presentada por senadores.

Luego, el **diputado señor Benavente** advirtió que el sistema político actual enfrenta un problema serio de gobernabilidad que debe ser abordado con urgencia. Reconoció que ningún sistema es perfecto y que la democracia representativa siempre tendrá tensiones entre representatividad y eficacia, pero insistió en que no se puede seguir ignorando la crisis actual.

Se refirió a la alta fragmentación en el Congreso, señalando que parecería haber 155 partidos distintos en la Cámara de Diputados, lo cual consideró insostenible. Respecto a la pérdida del escaño por renuncia al partido, indicó que en la práctica los parlamentarios que han abandonado sus colectividades lo han hecho voluntariamente, y no como resultado de coerción o expulsiones.

Finalmente, respondió a comentarios anteriores sobre Jaime Guzmán, afirmando que su figura ha sido valorada más allá de la UDI, mencionando a figuras como Gabriel Valdés y Osvaldo Andrade. Recordó que la diputada que lo mencionó anteriormente calificó en el pasado a uno de los asesinos de Guzmán como preso político, lo que —según él— demuestra una preocupación persistente por su figura.

Por su parte, el **diputado señor Mulet** señaló que, aunque el Gobierno no patrocina el proyecto en discusión e incluso presentó indicaciones que fueron rechazadas, parlamentarios oficialistas lo apoyan activamente, incluyendo las presidentas del Partido Socialista y del PPD. Afirmó que esta situación refleja una diferencia de criterio entre el Ejecutivo y sus parlamentarios, lo que considera legítimo dentro del ejercicio parlamentario.

Criticó el proyecto por ser, a su juicio, antidemocrático, y sostuvo que su objetivo no es evitar la fragmentación política, sino restringir la competencia electoral. Indicó que existen formas democráticas de abordar la fragmentación sin alterar las reglas del sistema electoral ni limitar la representatividad. Enfatizó que

el problema no se resuelve "metiendo la mano en la urna" y advirtió que el proyecto busca reducir el número de partidos, lo que no necesariamente mejora la democracia. Concluyó subrayando que el verdadero debate es cómo fortalecer la democracia sin restringir la participación política.

Por su parte, la **señora Macarena Lobos, Ministra Secretaría General de la Presidencia,** respondiendo a una consulta formulada por el diputado Calisto, reiteró que el Ejecutivo no hizo suyo el planteamiento del umbral electoral en el proyecto en discusión. Recordó que esta postura fue expresada expresamente en las indicaciones presentadas por el Gobierno, que no fueron acogidas durante la tramitación legislativa.

Enfatizó que el sistema político está compuesto por diversos subsistemas interrelacionados, y que mover una sola pieza —como el establecimiento del umbral— tiene efectos sistémicos que deben ser considerados cuidadosamente. En ese sentido, subrayó la importancia de analizar de forma integral todos los elementos que conforman el sistema político, tales como las reglas de formación de partidos, federaciones, pactos electorales, financiamiento, candidaturas independientes, conformación de listas y tamaño de los distritos.

Indicó que el debate actual ha puesto el foco en una sola dimensión del sistema, cuando —a juicio del Ejecutivo— es necesario abordarlo en su conjunto, considerando cada una de estas variables para hacer ajustes coherentes y sostenibles.

Recordó que el propio presidente de la República, Gabriel Boric, reconoció en su cuenta pública de 2024 que el país enfrenta un problema estructural en su sistema político, el cual ha dificultado la generación de acuerdos duraderos y ha erosionado la capacidad del Estado para responder eficazmente a las necesidades urgentes de la ciudadanía.

Desde esta perspectiva, sostuvo que el desafío es encontrar soluciones que permitan abordar la fragmentación sin afectar la representatividad, buscando una síntesis equilibrada que logre adecuaciones institucionales sin socavar la confianza ciudadana en el sistema electoral. Advirtió que medidas como el umbral podrían difuminar la relación entre el votante y el representante efectivamente electo, lo cual puede profundizar el malestar y la desafección política.

Finalmente, y en virtud del artículo 276 N°1 del Reglamento, el **diputado señor Leiva, Presidente Accidental,** procede a ofrecer la palabra por dos veces consecutivas y ningún diputado la pide. En consecuencia declara terminada la discusión. El proyecto será votado en general en la próxima sesión en que se vea.

Sesión N° 272 de 23 de julio de 2025.

Sometido a votación en general el proyecto refundido de reforma constitucional que Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral, fue aprobado por mayoría de votos (7-6-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Camila Flores; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Miguel Ángel Calisto; Jaime Mulet en representación de la señorita Cariola; Lorena Fires; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles, y Javiera Morales.

Sesión N° 277 de 12 de agosto de 2025.

Entrando en el Orden de Día, corresponde iniciar la votación en particular, en segundo trámite constitucional, del proyecto refundido de reforma constitucional que "Modifica la Carta Fundamental, en lo relativo al sistema político y electoral".

<u>Ver actas anteriores</u>: 259, 261, 264, 267, 268, 270 y 272, todas del 2025. Antecedentes: comparado.

VOTACIÓN PARTICULAR

Texto aprobado en primer trámite constitucional:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile:

Numeral nuevo

- Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para incorporar, en el artículo 18 de la Constitución Política de la República, un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"El sistema electoral deberá asegurar la igualdad **plena** entre hombres y mujeres en todas las etapas del proceso electoral".

Sometida a votación la indicación de las diputadas señoras Fries y Javiera Morales (relativa al artículo 18, con la corrección indicada) es rechazada por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Carmen Hertz (por la señorita Cariola); Lorena Fries; Raúl Leiva; Javiera Morales, y Leonardo Soto. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Joanna Pérez (por el señor Calisto); Camila Flores; Pamela Jiles; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Se abstiene el diputado señor Marcos Ilabaca. (5-7-1).

Se deja constancia que las autoras de la moción solicitaron antes de la votación de la indicación, reemplazar el vocablo "sustantiva" por "plena". Así se acordó.

Numeral 1

1. Agrégase, a continuación del inciso primero del artículo 47, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley orgánica constitucional. En ningún caso dicha actualización podrá significar una modificación al número de diputados.".

Se presentan las siguientes indicaciones:

- Indicación de los (las) diputados (as) señores (as) Luis Sánchez, Cristián Araya, Chiara Barchiesi, Juan Irarrázaval, José Meza, Benjamín Moreno, Agustín Romero, Stephan Schubert, Renzo Trisotti, Catalina del Real, Sofía Cid, Álvaro Carter y Harry Jürgensen, para reemplazar el inciso primero del artículo 47 por el siguiente:

"Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.".

Por su parte, **el diputado señor Leiva** plantea no compartir la indicación, observando, además, que nada dice respecto del Senado. Resalta que el número de parlamentarios no está consignado en la Constitución Política, sino que en la ley orgánica para que pueda ser revisado de una manera más viable.

Reclama la inadmisibilidad de esta indicación en atención a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 24 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y 274, inciso cuarto, del reglamento.

El diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión) declara admisible la indicación.

Sometida a votación, **la inadmisibilidad de la indicación es ratificada** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Carmen Hertz (por la señorita Cariola); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva, y Javiera Morales. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. **(6-5-0).**

En consecuencia, <u>la indicación</u> de los diputados Sánchez, Cristián Araya, Barchiesi, Irarrázaval, Meza, Moreno, Agustín Romero, Schubert, Trisotti, del Real, Cid, Carter y Jürgensen <u>(relativa al artículo 47) es declarada inadmisible.</u>

A continuación, se inicia la discusión del numeral 1 del proyecto:

Puesto en votación **el numeral 1 del artículo único es rechazado** por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Carmen Hertz (por la señorita Cariola); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva, y Javiera Morales. **(5-6-0).**

- Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, al artículo único, para agregar en el artículo 47, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La Cámara de Diputados estará compuesta por miembros elegidos en distritos plurinominales. En cada uno de estos distritos se elegirán entre dos y seis escaños, de acuerdo con un sistema previamente establecido por la ley electoral.".

En votación la indicación de los diputados señores Alessandri y Benavente es rechazada por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los diputados señores Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Carmen Hertz (por la señorita Cariola); Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Javiera Morales, y Leonardo Soto. (4-7-0).

Numeral nuevo

- Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para modificar el artículo 57 en el sentido que sigue:
- a) Elimínase, en su inciso primero, el numeral 7), readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes.
- b) Reemplácese, en su inciso segundo, la expresión "en los números 7) y 8), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 9)" por la frase "en el número 7), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 8)".

El diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión) declara inadmisible la indicación de las diputadas señoras Fries y Javiera Morales.

<u>Seguidamente</u>, **la diputada señora Javiera Morales** solicita someter a votación la admisibilidad de la indicación.

El señor Velásquez (abogado secretario) aclara que se debe votar lo que se pide, en este caso, la diputada pide que se declare admisible su indicación.

Sometida a votación, la admisibilidad de la indicación no alcanza la mayoría para ser ratificada. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Carmen Hertz (por la señorita Cariola); Lorena Fries; Javiera Morales, y Leonardo Soto. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Pamela Jiles; Andrés Longton, y Luis Sánchez. Se abstienen los diputados señores Marcos Ilabaca y Raúl Leiva. (4-5-2).

En consecuencia, <u>la indicación de las diputadas señoras Fries y Javiera</u> <u>Morales (relativa al artículo 57) es declarada inadmisible.</u>

El diputado señor Alessandri (Presidente de la Comisión) declara inadmisibles las indicaciones números 4, 5, 12, 24 y 25 del Comparado. Al momento de discutir cada una de las indicaciones, se podrá alegar la declaración de inadmisibilidad conforme con el Reglamento.

Sesión N° 280 de 20 de agosto de 2025.

Corresponde continuar la votación con el numeral 2 del artículo único del proyecto de ley, el que incorpora un artículo 51 bis con 6 incisos.

Proyecto de ley

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile:

2. Agrégase el siguiente artículo 51 bis, nuevo:

"Artículo 51 bis.- Sólo los partidos políticos que alcancen al menos el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, tendrán derecho a participar en la

atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Los escaños no asignados a un partido por la aplicación del inciso anterior serán asignados a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiera formado parte de un pacto electoral con otros partidos, en forma proporcional a los votos de los demás partidos integrantes del pacto. En el caso de que el partido hubiera participado en una lista sin constituir un pacto electoral, serán asignados a las demás listas de partidos o pactos electorales en forma proporcional a sus votos. Para estos efectos, se aplicarán las normas de asignación señaladas en la ley orgánica constitucional respectiva.

A los independientes elegidos que postularon asociados a un partido político se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

El cálculo de los porcentajes señalados se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.

Una ley orgánica constitucional determinará los requisitos para constituir y disolver un partido político y demás normas para que puedan llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento público para su funcionamiento ordinario y para las campañas electorales. Sus ingresos sólo podrán ser de origen nacional y en caso alguno podrán recibir aportes de cualquier naturaleza de personas jurídicas distintas del Fisco. Su contabilidad deberá ser pública.".

Indicaciones

5. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Pamela Jiles, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 2 del proyecto, en el siguiente sentido: **para reemplazar el artículo 51 bis propuesto**, por el siguiente:

"Artículo 51 bis. No se admitirán pactos electorales entre partidos políticos ni la inscripción de listas integradas exclusivamente por candidatos independientes. La representación electoral deberá ajustarse a las normas que regulan la participación individual de candidatos independientes y la postulación mediante partidos políticos constituidos conforme a la ley.

No serán procedentes los pactos electorales ni la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.

Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral.".

Declarada Inadmisible por el Presidente de a Comisión.

6. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para **reemplazar el inciso primero del artículo 51 bis propuesto**, por el siguiente:

"Artículo 51 bis. Sólo los partidos políticos que alcancen al menos el dos por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y el Senado, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños. Esta regla no se aplicará al partido que tenga

escaños suficientes para sumar como mínimo 5 parlamentarios en el Congreso Nacional.".

Rechazada.

7. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio (al inciso primero), para reemplazar la frase "cinco por ciento" por "dos por ciento".

Rechazada reglamentariamente.

8. Del diputado señor Félix González, para agregar en el numeral 2 del artículo único, a continuación de la frase "atribución de escaños en dicha Cámara", la oración "y en el Senado.".

Rechazada reglamentariamente.

9. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio (al inciso primero), para reemplazar la frase "Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección" por: "Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar cómo mínimo 5 parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección".

Rechazada reglamentariamente.

10. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para **sustituir** el **inciso segundo** del artículo 51 bis propuesto, por el siguiente:

"Los escaños no asignados a un partido por aplicación del inciso anterior serán asignados equitativamente a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiese formado parte de un pacto electoral con otros partidos.".

Rechazada.

11. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, Para <u>eliminar</u> <u>el inciso quinto</u> del artículo 51 bis propuesto por el Senado.

El diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión , resumió las
indicaciones presentadas señalando que la propuesta proveniente del Senado
establece un umbral del 5% y un mínimo de ocho parlamentarios para cumplir con
el requisito. Luego precisó que las indicaciones presentadas por el diputado
Calisto y otros rebajan ese criterio a un 2% de umbral y a cinco parlamentarios.
Finalmente, señaló que la indicación del diputado Félix González va más allá, ya
que extiende esta norma no solo a la Cámara de Diputadas y Diputados, sino también al Senado.

El señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión, recordó que la indicación número 5 había sido declarada inadmisible en la sesión anterior, y a solicitud del diputado señor Mulet explicó que se arguyó como motivo para dicha declaración el hecho de no ajustarse a las ideas matrices del proyecto de ley.

El diputado señor Mulet <u>reclamó de dicha declaración</u>, sosteniendo que la indicación era admisible por cuanto el objetivo central del proyecto de ley es evitar la fragmentación del sistema político, reduciendo la cantidad de partidos, lo que ha sido debatido tanto en la esfera pública como en la academia. Explicó que la

multiplicidad de partidos ha generado serias dificultades en el funcionamiento del sistema político, por lo que esta reforma constitucional busca corregir ese problema.

Sometida a votación la solicitud de declaración de admisibilidad según la reclamación del diputado señor Mulet de la <u>indicación N°5</u> fue rechazada por mayoría de votos (4-5-0), por ende la indicación es <u>inadmisible</u>.

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries; Pamela Jiles; Javiera Morales, y Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (presidente); Marcos Ilabaca; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Continua el debate de la Comisión respecto de la **indicación N°6** De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para **reemplazar el inciso primero del artículo 51 bis propuesto**, por el siguiente:

que reemplaza el inciso primero del artículo 51 bis propuesto, por el siguiente: "Artículo 51 bis. Sólo los partidos políticos que alcancen al menos el dos por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y el Senado, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo 5 parlamentarios en el Congreso Nacional."

Sometida a votación la <u>indicación N°6</u> fue <u>rechazada</u> por mayoría de votos (1-8-0).

Votó a favor el diputado señor Jaime Mulet.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Las <u>indicaciones N° 7, 8 y 9 se tienen por rechazadas reglamentariamente</u> pues abordan los mismos tópicos ya rechazados en la indicación N°6.

Sometido a votación el <u>inciso primero</u> del artículo 51 bis, propuesto agregar por el numeral 2 del artículo único del proyecto, fue <u>aprobado</u> por mayoría de votos (6-5-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contras los(as) diputados(as) señores(as) Joanna Perez en reemplazo del señor Calisto; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Lorena Fries; Marcos llabaca, y Javiera Morales.

Corresponde continuar el debate de la Comisión con el **inciso segundo** del artículo 51 bis propuesto, respecto del cual se presentó la indicación N°10 que propone sustituirlo por el siguiente: "Los escaños no asignados a un partido por

aplicación del inciso anterior serán asignados equitativamente a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiese formado parte de un pacto electoral con otros partidos.".

Sometida a votación la <u>indicación N°10</u> fue <u>rechazada</u> por mayoría de votos (1-10-0).

Votó a favor la diputada señora Joanna Pérez en reemplazo del diputado señor Calisto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Se acepta el <u>pareo</u> presentado en este momento por los diputados señores Benavente e llabaca.

Sometido a votación el <u>inciso segundo</u> del articulo 51 bis, propuesto por en numeral 2 del artículo único del proyecto, fue <u>aprobado</u> por mayoría de votos (5-4-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contras los(as) diputados(as) señores(as) Joanna Perez en reemplazo del señor Calisto; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Lorena Fries, y Javiera Morales.

Sometidos a votación los <u>incisos tercero y cuarto</u> del artículo 51 bis, propuestos por el numeral 2 del artículo único del proyecto, fueron <u>aprobados</u> por mayoría de votos (5-4-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contras los(as) diputados(as) señores(as) Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola; Lorena Fries, y Javiera Morales.

Corresponde continuar la votación con el **inciso quinto** del artículo 51 bis, propuesto por el numeral 2 del artículo único del proyecto, el cual tiene una indicación que corresponde a una solicitud de votación separada.

Sometido a votación el <u>inciso quinto</u> del articulo 51 bis, introducido por el numeral 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobado</u> por mayoría de votos (6-3-0).

Votaron a favor los (as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto; Jaime Mulet en reemplazo de la señorita Cariola, y Lorena Fries.

Sometido a votación el <u>inciso sexto</u> del artículo 51 bis, introducido por el numeral 2 del artículo único del proyecto de ley, fue <u>aprobado</u> por mayoría de votos (5-2-1).

Votaron a favor los (as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Joanna Pérez en reemplazo del señor Calisto, y Lorena Fries.

Se abstuvo la diputada señora Javiera Morales.

Numeral nuevo

Indicación

12. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, **para incorporar un artículo 51 ter nuevo**, del siguiente tenor:

"Artículo 51 ter. Las listas electorales serán cerradas y bloqueadas, en las cuales el orden de los candidatos será establecido de manera previa y vinculante por el partido político o coalición correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que un candidato obtenga una votación que sea al menos el doble de la alcanzada por los demás miembros de su misma lista electoral, este será reubicado en el primer lugar de la lista, asegurando así su selección automática para ocupar el escaño en caso de que la referida lista logre representación en la respectiva Cámara.".

Fue declarada inadmisible por el Presidente de la Comisión.

El **diputado señor Alessandri, Presidente de la Comisión**, declaró **inadmisible** la indicacion por incompatible. No hubo oposición.

Sesión N° 283 de 3 de septiembre de 2025.

Proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile:

Numeral 3

3. Agréganse, a continuación del inciso octavo del artículo 60, los siguientes incisos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto, nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimoquinto:

"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o

senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura.

El Servicio Electoral deberá informar a la Cámara de Diputados y al Senado, según corresponda, sobre las renuncias o afiliaciones a partidos políticos de los diputados y senadores en ejercicio. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres días contado desde que se tome conocimiento del hecho.

Recibida la comunicación indicada en el inciso precedente, la Secretaría General de la Corporación respectiva la remitirá, dentro del plazo de tres días contado desde su recepción, al Tribunal Constitucional para que se pronuncie, de conformidad a lo que establece el numeral 14° del artículo 93, si se configura la causal de cesación establecida en el inciso noveno.

El diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

Cesará también en su cargo el diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra.

No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiere inscrito su candidatura. Esta misma regla se aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura. En estos casos, la vacante del cargo se producirá desde que se ingrese la comunicación del Servicio Electoral a la Secretaría General de la respectiva Corporación y su reemplazo se hará en conformidad con lo que dispone el artículo 51.".

Se presentan las siguientes indicaciones:

- Del diputado señor Jaime Mulet y la diputada señora Jiles, para reemplazar el numeral 3 del artículo único que agrega, a continuación del inciso octavo del artículo 60, los siguientes incisos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto, nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimoquinto, por el siguiente:

"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura, dentro de los dos primeros años del ejercicio de su cargo. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura dentro de los dos años siguientes a su elección.

El Servicio Electoral deberá informar a la Cámara de Diputados y al Senado, según corresponda, sobre las renuncias o afiliaciones a partidos políticos de los diputados y senadores en ejercicio. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres días contado desde que se tome conocimiento del hecho.

Recibida la comunicación indicada en el inciso precedente, la Secretaría General de la Corporación respectiva la remitirá, dentro del plazo de tres días contado desde su recepción, al Tribunal Constitucional para que se pronuncie, de conformidad a lo que establece el numeral 14° del artículo 93, si se configura la causal de cesación establecida en el inciso noveno.

El diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

El diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra perderá la asignación correspondiente, la que quedará en el comité de origen.

No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiere inscrito su candidatura. Esta misma regla se aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura. Dicha regla no se aplicará si el diputado o senador electo es sancionado por el tribunal de disciplina del partido, ya sea con la suspensión de la militancia o con la expulsión del partido político.

Para los casos contemplados en el inciso anterior la vacante del cargo se producirá desde que se ingrese la comunicación del Servicio Electoral a la Secretaría General de la respectiva Corporación y su reemplazo se hará en conformidad con lo que dispone el artículo 51.".

[Rechazada]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 3 del proyecto, en el siguiente sentido: intercalar entre el inciso noveno y décimo del proyecto, los siguientes incisos nuevos:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renunciaré a su partido en virtud de un cambio sustantivo de la declaración de principios que lo hubiesen motivado a formar parte del mismo en un inicio. Asimismo, tampoco perderá su cargo el diputado o senador que hubiese sido expulsado de su partido cualquiera sea el motivo.

El proceso de renuncia o expulsión de un diputado o senador deberá ser revisado por el Comisión de Ética de la Cámara de Diputados o Senado respectivamente, para efectos de resolver si la mencionada renuncia o expulsión tiene fundamentos suficientes para no perder su cargo al respectivo parlamentario

Una ley orgánica determinará la forma y el proceso para solicitar la pérdida del cargo de un diputado o senador.".

[Retirada]

- De la diputada señora Pamela Jiles y del diputado señor Miguel Ángel Calisto, para incorporar entre el inciso noveno y décimo el proyecto, el siguiente inciso:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renuncie a su partido en virtud de un cambio sustantivo en la declaración de sus principios que lo hubiesen motivado a formar parte del mismo en un inicio o debido a una decisión del Órgano Colegiado Intermedio, cualquiera sea su denominación partidaria, que contravenga dichas declaraciones de sus principios. Asimismo, tampoco perderá su cargo el diputado o senador que hubiese sido expulsado de su partido, por alguna de las causales señaladas anteriormente.".

[Rechazada]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 3 del proyecto, en el siguiente sentido:

Para intercalar entre el inciso noveno y décimo del proyecto, los siguientes incisos nuevos:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renunciaré a su partido en virtud de un cambio sustantivo de la declaración de principios que lo hubiesen

motivado a formar parte del mismo en un inicio. Asimismo, tampoco perderá su cargo el diputado o senador que hubiese sido expulsado de su partido cualquiera sea el motivo.

Será competente para conocer del proceso señalado en el inciso anterior el Tribunal Electoral Regional que corresponda al distrito o circunscripción del territorio del parlamentario renunciado para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

Una ley orgánica determinará la forma y el proceso para solicitar la pérdida del cargo de un diputado o senador.".

[Rechazada reglamentariamente]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 3 del proyecto, en el siguiente sentido: para reemplazar el inciso decimotercero, y así sucesivamente, de la propuesta del Senado, por el siguiente:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renunciare a su partido y luego se afilie a un partido perteneciente al pacto electoral por el cual fue elegido. Dicho cambio deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles e informarse oportunamente.".

[Rechazada reglamentariamente]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para eliminar el inciso decimotercero, del numeral 3 propuesto por el H. Senado.

[Rechazada reglamentariamente]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para reemplazar el inciso final del numeral 3 propuesto por el Senado, de la siguiente forma:

"No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiese inscrito su candidatura, sin perjuicio de que su renuncia diga relación con un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido respectivo. Misma regla aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura, sin perjuicio de que su renuncia diga relación con un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido respectivo. En estos casos, el vacante de cargo se producirá en virtud de las reglas contenidas en la ley relativa a la vacancia legal."

[Retirada]

Puesta en votación nuevamente la clausura del debate es aceptada por mayoría de votos, en votación económica, por mano alzada. (8-4-0).

En votación, la indicación del diputado señor Jaime Mulet y la diputada señora Jiles (para reemplazar el numeral 3) es rechazada por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Miguel Ángel Calisto; Jaime Mulet (por la señorita Cariola), y Pamela Jiles. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez, y Leonardo Soto. (3-9-0).

Siguiendo con el orden de las indicaciones presentadas, la indicación de los (as) diputados (as) señores (as) Calisto, Jouannet, Joanna Pérez, Pino,

Olivera y Saffirio, al numeral 3°, para intercalar entre el inciso noveno y décimo del proyecto, <u>incisos nuevos</u> **es retirada** por sus autores.

Sometida a votación la indicación de la diputada Jiles y del diputado Calisto, para incorporar entre los incisos noveno y décimo un inciso nuevo, es rechazada por no alcanzar la mayoría de votos. Votan a favor los (la) diputados (a) señores (a) Miguel Ángel Calisto; Jaime Mulet (por la señorita Cariola), y Pamela Jiles. Votan en contra los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Raúl Leiva; Javiera Morales, y Leonardo Soto. Se abstienen los diputados señores Andrés Longton y Luis Sánchez. (3-7-2).

En consecuencia, la indicación de los (as) diputados (as) señores (as) Calisto, Jouannet, Joanna Pérez, Pino, Olivera y Saffirio, al numeral 3°, para intercalar entre el inciso noveno y décimo del proyecto, incisos nuevos se da por rechazada reglamentariamente por incompatible con la votación anterior.

En votación **el numeral 3 del artículo único es aprobado** por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez y Leonardo Soto. Votan en contra los diputados señores Miguel Ángel Calisto y Jaime Mulet (por la señorita Cariola). **(8-2-0).**

En consecuencia, las indicaciones de los (as) diputados (as) señores (as) Calisto, Jouannet, Joanna Pérez, Pino, Olivera y Saffirio, al numeral 3 del proyecto, para reemplazar el inciso decimotercero, y para eliminar el inciso decimotercero, se dan por rechazadas reglamentariamente por incompatibles con la votación anterior.

Finalmente, se deja constancia de que la indicación de los (as) diputados (as) señores (as) Calisto, Jouannet, Joanna Pérez, Pino, Olivera y Saffirio, para reemplazar el inciso final del numeral 3 propuesto por el Senado fue retirada por sus autores.

Numeral 4

4.- Agrégase la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva:

"Quincuagésima Cuarta. Excepcionalmente, y sólo para la elección parlamentaria del año 2025, podrán obtener representación parlamentaria los partidos políticos que hayan alcanzado, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional o escaños suficientes para sumar como mínimo cuatro parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente electos en dicha elección parlamentaria y los senadores en ejercicio que hubieren sido electos por dichos partidos políticos, que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Podrán obtener escaños de la forma señalada anteriormente, y sólo para la elección parlamentaria del año 2025, los partidos políticos que, habiendo concurrido en una misma lista o pacto electoral, no hubieren alcanzado individualmente el umbral referido en el inciso anterior, en la medida que se fusionen con un partido político de la misma lista o pacto electoral que lo hubiere alcanzado.

Sólo para efectos de la aplicación del inciso anterior, se considerará que hay un proceso de fusión cuando los partidos lo hayan solicitado formalmente al Servicio Electoral, mediante una declaración conjunta de sus órganos ejecutivos dentro del plazo de diez días contado de la fecha de la elección.

El Servicio Electoral informará de tal situación al Tribunal Calificador de Elecciones en el plazo de tres días contado desde que hubiere recibido la solicitud señalada en el inciso anterior. Si por cualquier causa el proceso de fusión no se concretara antes del 11 de marzo de 2026, los diputados electos del partido que debía fusionarse se considerarán afiliados al partido con el que se presentó el expediente de fusión.

Los diputados o senadores electos por un partido político, o como independientes asociados a éste, que hayan sido elegidos en virtud de candidaturas declaradas por un partido político que hubiere obtenido representación parlamentaria conforme al inciso primero de la presente disposición transitoria, y que sea posteriormente disuelto por el Servicio Electoral en virtud del artículo 56 N° 2 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, estarán exceptuados de la cesación en el cargo establecida en los incisos noveno y decimocuarto del artículo 60. En consecuencia, ellos podrán, por una sola vez, afiliarse a un partido político distinto de aquel que declaró su candidatura, siempre que dicho partido haya formado parte del mismo pacto electoral. En todo caso, dichos parlamentarios deberán integrar el comité de un partido que haya pertenecido al mismo pacto electoral."."

Se presentan las siguientes indicaciones:

- Del diputado señor Félix González, para reemplazar, en el inciso primero del numeral 4 del artículo único, la frase "que hayan alcanzado, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional" por la frase: "que hayan alcanzado a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el equivalente al cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos en las regiones en que se encuentren legalmente constituidos".

[Rechazada reglamentariamente]

- Del diputado señor Jaime Mulet y la diputada señora Jiles, al numeral 4 del artículo único, que incorpora la disposición transitoria quincuagésima cuarta nueva, para reemplazar en su inciso segundo el punto final, por una coma, incorporando a continuación la frase: "o lo alcanzaren conjuntamente."

[Rechazada reglamentariamente]

- Del diputado señor Félix González, para agregar, al final del inciso segundo del numeral 4 del artículo único, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, el siguiente texto: "Asimismo, podrán obtener escaños los partidos que hubieran concurrido a la elección sin constituir pacto y no alcanzaren el umbral señalado, en la medida que se fusionen con otro partido que si lo hubiera alcanzado."

[Rechazada reglamentariamente]

- Del diputado señor Félix González, para agregar en el inciso tercero del numeral 4 del artículo único, a continuación de la palabra "días" la palabra "hábiles".

[Rechazada reglamentariamente]

- Del diputado señor Félix González, para eliminar, en el inciso final del numeral 4 del artículo único la frase "siempre que dicho partido haya formado

parte del mismo pacto electoral. En todo caso, dichos parlamentarios deberán integrar el comité de un partido que haya pertenecido al mismo pacto electoral.", pasando la coma que la antecede a ser punto final.

[Rechazada reglamentariamente]

- Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, y Raúl Leiva, para sustituir numeral 4 del artículo único por el siguiente:
- "4.- Agrégase la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva:

"Quincuagésima Cuarta. Las reglas establecidas en el artículo 51 bis entrarán en vigencia después de la elección de diputados y senadores de 2025.".

El diputado señor Félix González pide que quede clara la interpretación respecto de que ese artículo no va a tener efecto para la elección del año 2025.

En votación el numeral 4 del artículo único, con la indicación sustitutiva de los diputados señores Alessandri, Benavente y Leiva, es aprobado por mayoría de votos. Votan a favor los (las) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Raúl Leiva; Andrés Longton; Luis Sánchez y Leonardo Soto. Votan en contra los diputados señores Miguel Ángel Calisto y Jaime Mulet (por la señorita Cariola). (6-2-0).

En consecuencia, **las tres indicaciones del diputado Félix González**, y la indicación d**el diputado Mulet y diputada Jiles al numeral 4 se dan por rechazadas** reglamentariamente por incompatibles con lo aprobado.

Numeral nuevo

- De los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:
 - "x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

"La cantidad de escaños por distrito señalada en el inciso final del artículo 47 empezará a regir tras la primera asignación de escaños hecha por el Consejo Directivo del Servicio Electoral en conformidad con el inciso segundo del mismo artículo."."

La indicación de los diputados señores Alessandri y Benavente, para agregar un numeral nuevo se da por rechazada reglamentariamente por incompatible con lo aprobado (en sesión anterior se rechazó la indicación al inciso final del artículo 47).

Numeral nuevo

- De los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:
 - "x. Para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

"Mientras la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 153 no regule una multa o sanción por el incumplimiento del deber de sufragio, se aplicará una multa de entre 0,5 y 5 unidades tributarias mensuales.

Estarán exceptuadas de esta sanción las personas que, estando habilitadas para sufragar acrediten haberse encontrado a más de 200 kilómetros del lugar de votación, las personas mayores de 70 años, y quienes no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.

La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio."."

La indicación fue declarada inadmisible. La indicación fue retirada por sus autores.

- Se presenta indicación del diputado señor Alessandri para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:
 - "x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Mientras no sea dictada la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 15, el ciudadano que no vote será penado con una multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por discapacidad debidamente acreditada mediante certificado de discapacidad, enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare inscrito, o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado. La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio.

Será competente para aplicar las sanciones y justificar las exclusiones establecidas en los incisos anteriores el juez de policía local de la comuna donde el ciudadano haya incumplido el deber de sufragio.".

La indicación del diputado señor Alessandri para incorporar un numeral nuevo quedó pendiente.

Sesión N° 284 de 9 de septiembre de 2025.

El **señor Patricio Velásquez, Abogado Secretario de la Comisión**, recordó que la sesión pasada fue <u>retirada</u> la indicación de los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:

"x. Para agregar una nueva disposición transitoria, del siguiente tenor:

"Mientras la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 153 no regule una multa o sanción por el incumplimiento del deber de sufragio, se aplicará una multa de entre 0,5 y 5 unidades tributarias mensuales.

Estarán exceptuadas de esta sanción las personas que, estando habilitadas para sufragar acrediten haberse encontrado a más de 200 kilómetros del lugar de votación, las personas mayores de 70 años, y quienes no pudieron votar por caso fortuito o fuerza mayor comprobada documentalmente.

La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio."."

Retirada por sus autores.

NUEVO NÚMERO

Dado lo anterior, corresponde continuar la votación particular con la siguiente <u>nueva indicación</u> de los diputados señores Alessandri y Benavente para **agregar un numeral nuevo** del siguiente tenor:

"x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Mientras no sea dictada la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 15, el ciudadano que no vote será penado con una multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por discapacidad debidamente acreditada mediante certificado de discapacidad, enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare inscrito, o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado. La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio.

Será competente para aplicar las sanciones y justificar las exclusiones establecidas en los incisos anteriores el juez de policía local de la comuna donde el ciudadano haya incumplido el deber de sufragio.".

Rechazada.

Por su parte, el **diputado señor llabaca** señaló que resultaba poco serio, especialmente en el marco de la Comisión, este tipo de indicaciones, que calificó como un verdadero asalto. Precisó que la materia objeto de debate ya se encontraba en tercer trámite en el Senado y seguiría su cauce legislativo natural.

Manifestó que la indicación se encontraba fuera de la idea matriz del proyecto, pues se pretendía legislar sobre una cuestión de carácter procedimental a través de una reforma constitucional. Explicó que no correspondía, por esa vía, establecer la aplicación de multas a ciudadanos en ausencia de una ley orgánica constitucional que así lo dispusiera.

En consecuencia, solicitó a la Presidencia de la Comisión declarar la inadmisibilidad de la indicación, por considerarla improcedente desde el punto de vista de la técnica constitucional, de la oportunidad y del contenido del proyecto en discusión.

Sometida a votación la **solicitud de declaración de inadmisibilidad** de la indicación de los diputados Alessandri y Benavente, requerida por el diputado señor llabaca, fue <u>rechazada</u> por no alcanzar mayoría de votos (4-4-0). En consecuencia, la indicación es admisible.

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Ximena Ossandón por el señor Longton, y Luis Sánchez.

Sometida a votación la **indicación de los diputados Alessandri y Benavente** fue **rechazada** por no alcanzar mayoría de votos (4-4-0).

Votaron a favor los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Ximena Ossandón por el señor Longton, y Luis Sánchez.

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Lorena Fries; Marcos llabaca; Javiera Morales, y Leonardo Soto.

NUEVO NÚMERO

Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente y Felipe Donoso, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor: "x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor: "Durante votaciones populares, podrán ejercer su derecho al trabajo quienes realicen atención en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, sin perjuicio de que la ley deberá establecer permisos laborales para poder ejercer el sufragio.".

Rechazada.

Al respecto, la **diputada señora Ossandón** advirtió que este tema ya se encuentra regulado en los mismos términos planteados por la indicación.

Los diputados señores Alessandri y Benavente **retiraron** su firma, sin embargo persiste la firma del diputado señor Donoso.

Sometida a votación la indicación fue **rechazada** por unanimidad (0-7-0).

Votaron en contra los(as) diputados(as) señores(as) Jorge Alessandri (Presidente); Gustavo Benavente; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Ximena Ossandón por el señor Longton; Luis Sánchez, y Leonardo Soto.

NUEVO NÚMERO

Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para incorporar, en la Constitución Política de la República, una disposición transitoria QUINCUAGÉSIMA CUARTA en los siguientes términos:

"Para los efectos de la implementación del principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el sistema electoral, dispuesto en el artículo 18 de esta Constitución Política de la República, el Consejo Directivo del Servicio Electoral establecerá por resolución que se publicará en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio, con doscientos días de anticipación a la respectiva elección, las instrucciones para garantizar su efectivo cumplimiento. Estas instrucciones deberán considerar, a lo menos, la representación equitativa de hombres y mujeres, tanto en la inscripción de candidaturas como en el resultado del respectivo proceso electoral, cuando esto último sea posible."

Rechazada reglamentariamente.

La indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales se entiende **rechazada reglamentariamente** por incompatible con lo ya aprobado.

<u>Despachado</u> el proyecto, se designa <u>diputado informante al señor Luis</u> Sánchez.

IV. ARTÍCULOS RECHAZADOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

INDICACIONES RECHAZADAS

- Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para incorporar, en el artículo 18 de la Constitución Política de la República, un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"El sistema electoral deberá asegurar la igualdad <u>plena</u> entre hombres y mujeres en todas las etapas del proceso electoral".

- Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, al artículo único, para agregar en el artículo 47, un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

"La Cámara de Diputados estará compuesta por miembros elegidos en distritos plurinominales. En cada uno de estos distritos se elegirán entre dos y seis escaños, de acuerdo con un sistema previamente establecido por la ley electoral.".

Continua el debate de la Comisión respecto de la **indicación N°6** De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para **reemplazar el inciso primero del artículo 51 bis propuesto**, por el siguiente: "Artículo 51 bis. Sólo los partidos políticos que alcancen al menos el dos por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y el Senado, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo 5 parlamentarios en el Congreso Nacional.".

7. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio (al inciso primero), para reemplazar la frase "cinco por ciento" por "dos por ciento".

$Rechazada\ reglamentariamente.$

- 8. Del diputado señor Félix González, para agregar en el numeral 2 del artículo único, a continuación de la frase "atribución de escaños en dicha Cámara", la oración "y en el Senado.".

 Rechazada reglamentariamente.
- 9. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio (al inciso primero), para reemplazar la frase "Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección" por: "Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar cómo mínimo 5 parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección".

Rechazada reglamentariamente.

10. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para **sustituir** el **inciso segundo** del artículo 51 bis propuesto, por el siguiente:

"Los escaños no asignados a un partido por aplicación del inciso anterior serán asignados equitativamente a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiese formado parte de un pacto electoral con otros partidos.".

- Del diputado señor Jaime Mulet y la diputada señora Jiles, para reemplazar el numeral 3 del artículo único que agrega, a continuación del inciso octavo del artículo 60, los siguientes incisos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto, nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimoquinto, por el siguiente:

"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura, dentro de los dos primeros años del ejercicio de su cargo. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura dentro de los dos años siguientes a su elección.

El Servicio Electoral deberá informar a la Cámara de Diputados y al Senado, según corresponda, sobre las renuncias o afiliaciones a partidos políticos de los diputados y senadores en ejercicio. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres días contado desde que se tome conocimiento del hecho.

Recibida la comunicación indicada en el inciso precedente, la Secretaría General de la Corporación respectiva la remitirá, dentro del plazo de tres días contado desde su recepción, al Tribunal Constitucional para que se pronuncie, de conformidad a lo que establece el numeral 14° del artículo 93, si se configura la causal de cesación establecida en el inciso noveno.

El diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

El diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra perderá la asignación correspondiente, la que quedará en el comité de origen.

No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiere inscrito su candidatura. Esta misma regla se aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura. Dicha regla no se aplicará si el diputado o senador electo es sancionado por el tribunal de disciplina del partido, ya sea con la suspensión de la militancia o con la expulsión del partido político.

Para los casos contemplados en el inciso anterior la vacante del cargo se producirá desde que se ingrese la comunicación del Servicio Electoral a la Secretaría General de la respectiva Corporación y su reemplazo se hará en conformidad con lo que dispone el artículo 51.".

- De la diputada señora Pamela Jiles y del diputado señor Miguel Ángel Calisto, para incorporar entre el inciso noveno y décimo el proyecto, el siguiente inciso:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renuncie a su partido en virtud de un cambio sustantivo en la declaración de sus principios que lo hubiesen motivado a formar parte del mismo en un inicio o debido a una decisión del Órgano Colegiado Intermedio, cualquiera sea su denominación partidaria, que contravenga dichas declaraciones de sus principios. Asimismo, tampoco perderá su cargo el diputado o senador que hubiese sido expulsado de su partido, por alguna de las causales señaladas anteriormente.".

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 3 del proyecto, en el siguiente sentido:

Para intercalar entre el inciso noveno y décimo del proyecto, los siguientes incisos nuevos:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renunciaré a su partido en virtud de un cambio sustantivo de la declaración de principios que lo hubiesen motivado a formar parte del mismo en un inicio. Asimismo, tampoco perderá su cargo el diputado o senador que hubiese sido expulsado de su partido cualquiera sea el motivo.

Será competente para conocer del proceso señalado en el inciso anterior el Tribunal Electoral Regional que corresponda al distrito o circunscripción del territorio del parlamentario renunciado para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.

Una ley orgánica determinará la forma y el proceso para solicitar la pérdida del cargo de un diputado o senador.".

Rechazada reglamentariamente.

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 3 del proyecto, en el siguiente sentido: para reemplazar el inciso decimotercero, y así sucesivamente, de la propuesta del Senado, por el siguiente:

"No perderá su cargo el diputado o senador que renunciare a su partido y luego se afilie a un partido perteneciente al pacto electoral por el cual fue elegido. Dicho cambio deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles e informarse oportunamente.".

[Rechazada reglamentariamente]

- De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para eliminar el inciso decimotercero, del numeral 3 propuesto por el H. Senado.

[Rechazada reglamentariamente]

- **Del diputado señor Félix González**, para reemplazar, en el inciso primero del numeral 4 del artículo único, la frase "que hayan alcanzado, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional" por la frase: "que hayan alcanzado a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, al menos el equivalente al cuatro por ciento de los votos válidamente emitidos en las regiones en que se encuentren legalmente constituidos".

[Rechazada reglamentariamente]

- Del diputado señor Jaime Mulet y la diputada señora Jiles, al numeral 4 del artículo único, que incorpora la disposición transitoria quincuagésima cuarta nueva, para reemplazar en su inciso segundo el punto final, por una coma, incorporando a continuación la frase: "o lo alcanzaren conjuntamente.".

[Rechazada reglamentariamente]

- **Del diputado señor Félix González**, para agregar, al final del inciso segundo del numeral 4 del artículo único, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, el siguiente texto: "Asimismo, podrán obtener escaños los partidos que hubieran concurrido a la elección sin constituir pacto y no alcanzaren el umbral señalado, en la medida que se fusionen con otro partido que si lo hubiera alcanzado."

[Rechazada reglamentariamente]

- **Del diputado señor Félix González,** para agregar en el inciso tercero del numeral 4 del artículo único, a continuación de la palabra "días" la palabra "hábiles".

[Rechazada reglamentariamente]

- **Del diputado señor Félix González**, para eliminar, en el inciso final del numeral 4 del artículo único la frase "siempre que dicho partido haya formado parte del mismo pacto electoral. En todo caso, dichos parlamentarios deberán integrar el comité de un partido que haya pertenecido al mismo pacto electoral.", pasando la coma que la antecede a ser punto final.

[Rechazada reglamentariamente]

- De los diputados señores Jorge Alessandri y Gustavo Benavente, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor:
 - "x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

"La cantidad de escaños por distrito señalada en el inciso final del artículo 47 empezará a regir tras la primera asignación de escaños hecha por el Consejo Directivo del Servicio Electoral en conformidad con el inciso segundo del mismo artículo."."

<u>Indicación</u> de los diputados **señores Alessandri y Benavente** para **agregar un numeral nuevo** del siguiente tenor:

"x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA: Mientras no sea dictada la ley orgánica constitucional a que hace referencia el inciso segundo del artículo 15, el ciudadano que no vote será penado con una multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por discapacidad debidamente acreditada mediante certificado de discapacidad, enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare inscrito, o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado. La sanción impuesta será conocida por el juzgado de policía local en donde la persona debió haber ejercido el sufragio.

Será competente para aplicar las sanciones y justificar las exclusiones establecidas en los incisos anteriores el juez de policía local de la comuna donde el ciudadano haya incumplido el deber de sufragio.".

Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para incorporar, en la Constitución Política de la República, una disposición transitoria QUINCUAGÉSIMA CUARTA en los siguientes términos:

"Para los efectos de la implementación del principio de igualdad plena entre hombres y mujeres en el sistema electoral, dispuesto en el artículo 18 de esta Constitución Política de la República, el Consejo Directivo del Servicio Electoral establecerá por resolución que se publicará en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio, con doscientos días de anticipación a la respectiva elección, las instrucciones para garantizar su efectivo cumplimiento. Estas instrucciones deberán considerar, a lo menos, la representación equitativa de hombres y mujeres, tanto en la inscripción de candidaturas como en el resultado del respectivo proceso electoral, cuando esto último sea posible."

Rechazada reglamentariamente.

INDICACIONES INADMISIBLES

- Indicación de los (las) diputados (as) señores (as) Luis Sánchez, Cristián Araya, Chiara Barchiesi, Juan Irarrázaval, José Meza, Benjamín Moreno, Agustín Romero, Stephan Schubert, Renzo Trisotti, Catalina del Real, Sofía Cid, Álvaro Carter y Harry Jürgensen, para reemplazar el inciso primero del artículo 47 por el siguiente:

"Artículo 47.- La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.".

Numeral nuevo

- Indicación de las diputadas señoras Lorena Fries y Javiera Morales, para modificar el artículo 57 en el sentido que sigue:

- a) Elimínase, en su inciso primero, el numeral 7), readecuándose el orden correlativo de los numerales siguientes.
- b) Reemplácese, en su inciso segundo, la expresión "en los números 7) y 8), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 9)" por la frase "en el número 7), las que no deberán reunir esas condiciones al momento de inscribir su candidatura y de las indicadas en el número 8)".
- 5. De los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Pamela Jiles, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, para modificar el numeral 2 del proyecto, en el siguiente sentido: **para reemplazar el artículo 51 bis propuesto**, por el siguiente:

"Artículo 51 bis. No se admitirán pactos electorales entre partidos políticos ni la inscripción de listas integradas exclusivamente por candidatos independientes. La representación electoral deberá ajustarse a las normas que regulan la participación individual de candidatos independientes y la postulación mediante partidos políticos constituidos conforme a la ley.

No serán procedentes los pactos electorales ni la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.

Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley electoral.".

Indicación de los (as) diputados (as) señores (as) Miguel Ángel Calisto, Andrés Jouannet, Joanna Pérez, Víctor Pino, Erika Olivera y Jorge Saffirio, **para incorporar un artículo 51 ter nuevo**, del siguiente tenor:

"Artículo 51 ter. Las listas electorales serán cerradas y bloqueadas, en las cuales el orden de los candidatos será establecido de manera previa y vinculante por el partido político o coalición correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que un candidato obtenga una votación que sea al menos el doble de la alcanzada por los demás miembros de su misma lista electoral, este será reubicado en el primer lugar de la lista, asegurando así su selección automática para ocupar el escaño en caso de que la referida lista logre representación en la respectiva Cámara.".

Indicación de los diputados señores Jorge Alessandri, Gustavo Benavente y Felipe Donoso, para agregar un numeral nuevo del siguiente tenor: "x. Para agregar una disposición transitoria, nueva, del siguiente tenor: "Durante votaciones populares, podrán ejercer su derecho al trabajo quienes realicen atención en los establecimientos de comercio y de servicios que atiendan directamente al público, sin perjuicio de que la ley deberá establecer permisos laborales para poder ejercer el sufragio.".

ARTICULOS RECHAZADOS

N° 1 del artículo único del proyecto:

1. Agrégase, a continuación del inciso primero del artículo 47, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá actualizar, cada diez años, la asignación de los escaños de diputados entre los distritos establecidos, de acuerdo con el procedimiento y en los plazos establecidos en la ley orgánica constitucional. En ningún caso dicha actualización podrá significar una modificación al número de diputados.".

V.- ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

- a) Se eliminó el numeral 1 del artículo único del proyecto.
- b) Se sustituyó el numeral 4 por el siguiente:
- "4.- Agrégase la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Las reglas establecidas en el artículo 51 bis entrarán en vigencia después de la elección de diputados y senadores de 2025.".".

VI.- TEXTO DEL PROYECTO.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile:

1. Agrégase el siguiente artículo 51 bis, nuevo:

"Artículo 51 bis.- Sólo los partidos políticos que alcancen al menos el cinco por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, tendrán derecho a participar en la atribución de escaños en dicha Cámara. Esta regla no se aplicará al partido que tenga escaños suficientes para sumar como mínimo ocho parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los eventualmente elegidos en dicha elección parlamentaria y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.

Los escaños no asignados a un partido por la aplicación del inciso anterior serán asignados a los demás partidos de la lista en el caso de que el partido hubiera formado parte de un pacto electoral con otros partidos, en forma proporcional a los votos de los demás partidos integrantes del pacto. En el caso de que el partido hubiera participado en una lista sin constituir un pacto electoral, serán asignados a las demás listas de partidos o pactos electorales en forma proporcional a sus votos. Para estos efectos, se aplicarán las normas de asignación señaladas en la ley orgánica constitucional respectiva.

A los independientes elegidos que postularon asociados a un partido político se les aplicarán las reglas de los incisos anteriores.

El cálculo de los porcentajes señalados se hará según el escrutinio general practicado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

No será procedente la declaración de las listas conformadas solamente por candidatos independientes.

Una ley orgánica constitucional determinará los requisitos para constituir y disolver un partido político y demás normas para que puedan llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento público para su funcionamiento ordinario y para las campañas electorales. Sus ingresos sólo podrán ser de origen nacional y en caso alguno podrán recibir aportes de cualquier naturaleza de personas jurídicas distintas del Fisco. Su contabilidad deberá ser pública.".

2. Agréganse, a continuación del inciso octavo del artículo 60, los siguientes incisos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto, nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimoquinto:

"Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiere declarado su candidatura. Asimismo, cesará en el cargo el diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura.

El Servicio Electoral deberá informar a la Cámara de Diputados y al Senado, según corresponda, sobre las renuncias o afiliaciones a partidos políticos de los diputados y senadores en ejercicio. Dicha comunicación deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres días contado desde que se tome conocimiento del hecho.

Recibida la comunicación indicada en el inciso precedente, la Secretaría General de la Corporación respectiva la remitirá, dentro del plazo de tres días contado desde su recepción, al Tribunal Constitucional para que se pronuncie, de conformidad a lo que establece el numeral 14° del artículo 93, si se configura la causal de cesación establecida en el inciso noveno.

El diputado o senador que renunciare a su partido político no cesará en su cargo si dicha renuncia se fundare en un cambio sustantivo en la declaración de principios del partido.

Cesará también en su cargo el diputado o senador que renuncie al Comité Parlamentario que integra.

No podrá jurar o prometer el diputado o senador electo que de forma previa a su investidura renuncie al partido político que hubiere inscrito su candidatura. Esta misma regla se aplicará al diputado o senador independiente que, habiendo sido elegido como asociado a un partido político, se afilie a otro distinto del que hubiera declarado su candidatura. En estos casos, la vacante del cargo se producirá desde que se ingrese la comunicación del Servicio Electoral a la Secretaría General de la respectiva Corporación y su reemplazo se hará en conformidad con lo que dispone el artículo 51.".

3. Agrégase la siguiente disposición transitoria quincuagésima cuarta, nueva:

"QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Las reglas establecidas en el artículo 51 bis entrarán en vigencia después de la elección de diputados y senadores de 2025.".

Tratado y acordado en sesiones de fechas 16 y 18 de junio; 2, 9, 14, 21, y 23 de julio; 12 y 20 de agosto; 3 y 9 de septiembre, todas de 2025, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri (Presidente de la Comisión); Gustavo Benavente; Miguel Ángel Calisto; Jaime Mulet (por la señora Cariola); Camila Flores; Lorena Fries; Marcos Ilabaca; Pamela Jiles; Raúl Leiva; Andrés Longton; Javiera Morales; Luis Sánchez; Leonardo Soto. Asimismo asistieron los (as) diputados (as) señores (as) Félix González; Yovana Ahumada; Andrés Jouannet; Joanna Pérez; Danisa Astudillo (por el señor Ilabaca); Jorge Durán; Rubén Darío Oyarzo; Leonidas Romero; Carmen Hertz (por la señora Cariola); Gaspar Rivas; Daniella Cicardini (por el señor Leiva); Ximena Ossandón (por el señor Longton); Roberto Arroyo.

Sala de la Comisión, a 9 de septiembre de 2025.

PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE Abogado Secretario de la Comisión

Índice

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.	1
1) La idea matriz o fundamental del proyecto	1
2) Normas de quórum especial.	1
3) Normas que requieren trámite de Hacienda.	1
4) Aprobación de proyecto en general.	1
5) Se designó Diputado Informante al señor Luis Sánchez	2
I FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.	2
II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.	4
III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR	5
Sesión N° 259 de 16 de junio de 2025.	5
Sesión N° 261 de 18 de junio de 2025	10
Sesión N° 264 de 2 de julio de 2025.	23
Sesión N° 267 de 9 de julio de 2025.	32
Sesión N° 268 de 14 de julio de 2025.	49
Sesión N° 270 de 21 de julio de 2025.	52
Sesión N° 272 de 23 de julio de 2025.	59
Sesión N° 277 de 12 de agosto de 2025.	60
Sesión N° 280 de 20 de agosto de 2025.	62
Sesión N° 283 de 3 de septiembre de 2025.	67
Sesión N° 284 de 9 de septiembre de 2025.	74
IV. ARTÍCULOS RECHAZADOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.	<i>76</i>
V ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.	81
VI TEXTO DEL PROYECTO.	82